PORTUGALETE 700

MISCELÁNEA HISTÓRICA JARRILLERA

TOMO I

SOCIEDAD Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL

ROBERTO HERNÁNDEZ GALLEJONES

MISCELÁNEA HISTÓRICA JARRILLERA

TOMO I
Sociedad y conflictividad social

ROBERTO HERNÁNDEZ GALLEJONES

Roberto Hernández Gallejones es Licenciado en Geografía e Historia (Deusto, 1982) y Archivero Municipal desde 1987 del Archivo Histórico y del Administrativo de la Villa, siendo el conjunto histórico uno de los más importantes de Bizkaia. Viajero empedernido, es Master en Asiriología por la Universidad de Barcelona y crítico del Noveno Arte, así como un enamorado de los idiomas tanto antiguos como modernos.

Texto: **Roberto Hernández Gallejones**

Editado por: **Excelentísimo Ayuntamiento de Portugalete**

Maquetación e Impresión: **Enfoke Gráfico, S.L.**

Reservados todos los derechos.

Portugalete, Octubre 2022

D.L.: BI-01415-2022

Prohibida la reproducción, total o parcial, en cualquier tipo de soporte sin la preceptiva autorización.

PRÓLOGO

El título general de mis trabajos es “Miscelánea Histórica Jarrillera”, y el de este volumen I, “Sociedad y conflictividad social”. No creo necesario explicar el apelativo jarrillero, ni tampoco lo de “histórico”, pues se trata en puridad de una obra de ese carácter, que se dedica a estudiar el devenir a lo largo del tiempo de nuestra Villa portugaluja. Como diría Heródoto, el padre de la Historia, es nuestra particular “exposición de las investigaciones”. Para dicha labor nos hemos valido fundamentalmente del rico acervo documental que custodiamos en el Archivo Histórico Municipal, que es por la calidad y la cantidad de sus fondos el quinto o sexto en importancia del Territorio Histórico de Bizkaia, y el cual tengo el honor de dirigir desde hace 35 años. El significado de la palabra miscelánea alude a una mezcla de cosas, pero utilizado aquí en el sentido de conjunto de temas entrelazados, entretejidos, formando una homogeneidad. El enfoque de la miscelánea pretende que dimensiones o aspectos diversos acaben teniendo un espacio en común. Su estructura es muy variada, y el carácter proteico y multiforme que presenta la ha hecho muy popular como género literario ya desde la Antigüedad grecorromana, pasando por la Edad Media y el Renacimiento y el Barroco, donde se afianza su uso para fines didácticos, sobre todo.

Por otro lado, y más que nada en este primer tomo, hemos deseado huir del corsé que tradicionalmente tenía sujeta a la historiografía portugaluja, aquejada de un mal muy común, el de interesarse siempre por los grandes personajes y sus logros, y por la narrativa histórica de tipo factual. Es decir, me parece trillado hablar tradicionalmente de los capitanes de empresa, de los políticos notables, o ingenieros, de la nobleza y del alto clero, entre otros. Manido es en mi opinión tratar una y otra vez, hasta la saciedad de los temas habituales, por muy importantes que sean estos. Quiero escapar también de las compilaciones o de las cronologías, porque este tipo de estudios ya están hechos, y la historiografía del villazgo jarrillero es lo suficientemente abundante. Se trata de buscar nuevos caminos, diferentes vías de investigación, adoptando distintas ópticas. Ha llegado el momento de que se les de voz a los humildes, y sobre todo a las mujeres de los estamentos y clases sociales menos pudientes, que son la inmensa mayoría. El colectivo femenino constituye más de la mitad de la Humanidad, y es el gran olvidado de los trabajos históricos, aunque en los últimos tiempos se han efectuado grandes avances. Más aún, lo que he intentado es que estos grupos sociales se expresen con su propio lenguaje, con sus modismos y giros peculiares, los cuales dejan traslucir la mentalidad y las preocupaciones que tenían.

Por tanto nuestro libro es un ejercicio de Historia Local de Portugalete, y de Microhistoria Local, porque versa sobre el devenir histórico de la Noble Villa, y de su Microhistoria, ya que pretende ahondar en aspectos que normalmente han sido olvidados por la historiografía tradicional. A la vez a este enfoque le hemos querido dar un toque más personal.

La investigación microhistórica se basa en el estudio a escala menor, "con lupa", o como si utilizáramos un microscopio de hechos y fenómenos que aparentemente pueden carecer de importancia para el observador no avezado, no curtido en estas lides investigativas. Es una rama de la Historia Social, más cercana a la cotidianeidad, más a pie de calle. Miguel de Unamuno con su idea de la "intrahistoria" es un claro precursor. Esta parte de la disciplina histórica se interesa por los individuos, aparcando a un lado el estudio de las clases sociales. Esto hace que otras ciencias sociales, como la Antropología o la Sociología, le ayuden en su trabajo. Los estudios micro y los casos individuales pueden revelar aspectos fundamentales sobre los fenómenos generales, resaltando las contradicciones y conflictos suscitados por los sistemas de dominación, destacando a la vez las oposiciones y las pluralidades de puntos de vista. Por eso hemos denominado a este nuestro primer volumen "Sociedad y conflictividad social". Así, la historia micro o local ha contribuido a subvertir las jerarquías de la historia tradicional, introduciendo la indagación de lo periférico, de los hechos marginales y exóticos, demostrando que no hay una Verdad única, sino diferentes verdades relativas. Con esta observación "a ras de suelo" emergen datos más numerosos y refinados. Es una cartografía de lo social más novedosa, mirando más atentamente cosas que podían pasar desapercibidas en las perspectivas tradicionales. De este modo se pasa de lo macro-histórico a lo micro-histórico. Es muy relevante también tener en cuenta que la microhistoria posee un destacado componente narrativo, dedicando una gran atención al lenguaje como exponente de los problemas sociales y de las mentalidades.

Los historiadores son científicos (no necesariamente dotados de aparatos ni de pruebas de laboratorio) fundamentalmente sociales, que interpretan fuentes básicamente de carácter escrito. Los filólogos estudian textos antiguos recurriendo sobre todo a la Lingüística. En esta labor que ahora presentamos yo he intentado ser un poco las dos cosas, espero haberlo conseguido y que el conjunto no decepcione.

En esta otra mirada de Clío, la Musa de la Historia, en esta "silva de casos curiosos o varia historia", nos hemos basado para crear su "corpus" en la etapa del Antiguo Régimen y de la centuria ochocentista, siendo principalmente nuestras fuentes los libros de actas de juicios de conciliación y los padrones de habitantes del Archivo Histórico. En los primeros interviene el Alcalde como juez de paz. El conjunto está integrado por diversos artículos de mi autoría (de distintas fechas) copiados por orden cronológico, comenzando por aquellos enmarcados temporalmente en la Edad Moderna. La labor desarrollada se basa principalmente en el siglo XIX, ya que es una centuria con documentación más abundante.

El análisis de los sucesos vertidos en las actas de conciliación constituye un fresco o pintura de costumbres, de la cotidianeidad, ameno, pero a la vez riguroso de las preocupaciones más acuciantes para los estamentos y clases más humildes de un determinado período histórico, iluminando como eran las relaciones de poder que se entretejían y como actuaban éstas sobre los grupos sociales más desfavorecidos. Incluso el estudio de los segmentos más marginados de la sociedad (por ejemplo, el de las prostitutas) nos ilustra dejando visible meridianamente como se ejercía el poder en

un momento histórico concreto en un sistema de dominación dado. Aclara cuáles eran las mentalidades mayoritarias, en algunos aspectos tales como el honor o el valer más. Nos deja ver cuáles eran las fallas del sistema a través del estudio o del análisis de los desheredados del mundo, ofreciéndonos una pintura más veraz. No todo va a ser describir los oropeles de los triunfadores de la sociedad, de la nobleza o del alto clero, o de los afamados capitanes de empresa decimonónicos.

Este nuevo enfoque supone salirnos de las vías de investigación más transitadas, dando voz a los más menesterosos, exponiendo sus problemas, y entre éstos, queremos poner de relieve el papel de la mujer, que ha sido desde siempre la gran olvidada de los estudios de historia, a pesar de ser, como dejan traslucir estos papeles, el nervio de la sociedad, la columna vertebral de la misma. Ella se erige en la protagonista principal de este tomo.

Igualmente, en aras de una mayor veracidad y de una mejor representación del habla popular, hemos intentado extractar en letra cursiva cuantos fragmentos de conversación nos han parecido útiles. Es decir, hacemos hablar a la documentación por medio de su propio lenguaje, no obviando los giros y tipismos que aparecen para ofrecer un escenario más real y auténtico. Por momentos, ha sido complicado domar y adaptar la descabalgada sintaxis de nuestros antepasados. He realizado, por así decirlo, un ejercicio de costumbrismo literario, exponiendo una serie de retazos de las costumbres y de las relaciones mantenidas por los actores de lo que en ocasiones podemos catalogar de verdaderos sai-

netes, “susedidos” o “arlotadas” portugalujas, a causa del gracejo que aflora en muchas de las declaraciones de los testigos y de los protagonistas de los hechos narrados. Los fragmentos extractados aparecen tal cual, sin censura previa, sin prejuicios, ni atendiendo a lo políticamente correcto, tan en boga en nuestros tiempos. No maquillamos nada, el lector tiene la verdad delante de sus ojos. Las expresiones allí redactadas lo son con la totalidad de su crudeza o de su simplicidad, tal como se hallan proferidas, sin evitar los tacos o las palabras malsonantes. En ocasiones el autor ha añadido algún comentario de su cosecha, a veces, jocoso. Las situaciones, por sí mismas, son graciosas o picantes. Es notorio el cambio de lenguaje, y las jergas profesionales de los abogados, o de los munícipes, que contrastan vivamente con el habla del pueblo. Las elites, como es normal usan un registro más elevado, estandarizado y pautado. El de las clases populares se halla teñido de expresiones más coloridas, llenas de modismos y locuciones diversas. Al oír hablar por medio de estos textos a los portugalujos (más que nada a las mujeres) de esas lejanas épocas parece que estamos allí, con ellos, contemplando sus necesidades y preocupaciones diarias.

Además, con el auxilio en gran parte de los padrones de habitantes y los datos proporcionados por ellos, se traza un conjunto de mini-biografías de los implicados en todos estos litigios, constituyendo auténticas mini-sagas familiares de bastantes grupos de parentesco que ahora salen a la luz. Contribuimos así mismo con noticias hasta ahora desconocidas de personalidades históricas, o afinamos dichas aportaciones. Por esta razón, los interesados y estudiosos

de lo genealógico y los redactores de diccionarios biográficos y trabajos similares, están de enhorabuena, pues se podrán beneficiar de los datos aportados.

Para concluir, podemos decir que nuestra perspectiva de indagación documental es más sociológica, antropológica, filológica, feminista y social, alejándose de la mera historia factual de los grandes hechos y de los grandes personajes.

En el capítulo de agradecimientos, este libro no podría haber visto la luz sin la inestimable ayuda de Rubén Las Hayas, Presidente de la Fundación El Abra-Colección el Mareómetro, quien además ha contribuido aportando las ilustraciones de todo tipo.

Portugalete, 7 de marzo de 2022.

UN CASO DE VIOLACIÓN EN PORTUGALETE EN 1662

Desgraciadamente este tipo de hechos siempre se han dado a lo largo de la historia de la humanidad. En esta ocasión vamos a desarrollar los datos obtenidos en un expediente de la Edad Moderna, de esos tiempos barrocos presididos por la fuerte represión social e ideológica que supuso la Contrarreforma católica.

Como decimos, se trata de un expediente provisto de bastante información testifical, demandada y presentada por María de Inojedo ante el alcalde y juez ordinario de Portugalete, en relación a la violación de su hija María Sáez, por parte de Francisco de Villar. El escribano de este proceso fue Pedro de San Martín.

Como era habitual en estos casos, el alguacil ejecutor de la Villa prendió al delincuente Francisco de Villar, y lo hizo comparecer después ante la primera autoridad municipal. Luego dicho juez de primera instancia hizo desfilar a los testigos del hecho.

Sin embargo, la primera testigo del proceso, María del Alisal, vecina del villazgo y mujer legítima de Francisco del Pedregal no añadió prácticamente nada de interés en su testimonio, ya que solamente oyó cierto escándalo en la casa del vicario Pedro de Cotillo. La testigo tenía 38 años de edad más o menos, y no firmó por no saber hacerlo; así mismo no era pariente de ninguno de los implicados en el litigio.

Después el alcalde y juez como era usual, tomó juramento de declarar la verdad sobre una señal de la cruz "*en forma debida de derecho...*", a María de Inojedo, la madre de la víctima. María era la viuda de Diego de Cotillo. La testigo refirió que ellas siempre habían sido unas mujeres "*...onestas y rrecojidas, de buena vida, reputazion y fama, hijas dalgo notorias, vizcainas originarias, de todo buen proçeder...".* La madre de la joven María Sáez nos cuenta cómo el licenciado Pedro de Cotillo, cura y beneficiado en la Iglesia Parroquial de Santa María de Portugalete, y Vicario de la Villa y su partido, tenía a dicha joven en su casa. La muchacha había residido en la morada del eclesiástico por espacio de más de dos años, "*asistiendole en la dicha su casa, con todo recato, para aberla de dar estado...*". María Sáez, como hija de Diego de Cotillo, era sobrina del religioso. La chica había procedido en todo momento con rectitud en la residencia de su tío. Pero a la sazón, un estudiante llamado Francisco de Villar, e hijo de Francisco de Villar, natural del concejo de San Julián de Músques, se hallaba también en el domicilio del párroco desde hacía once meses poco más o menos. Francisco de Villar era también pariente del cura, y la razón de su venida a Portugalete desde su pueblo natal de San Julián era asistir al "*estudio de gramatica que ay en esta dicha villa".*

María de Inojedo testificó cómo en el mes de septiembre de 1662, estando en su vivienda de la calle de la Barrera (actual calle Casilda Iturrízar), "*pegante a la del dicho liçençiado...",* ya que las dos casas se encontraban separadas por "*tabique sencillo*", oyó, que a eso de las 6 o 7 de la mañana más o menos, se daban voces en el edificio del vicario. La testigo salió urgentemente de su casa, y entró en la del religioso, y "*llegada que fue al quarto della y al aposento en*

que abia muerto Maria Saez de Basagoiti, madre del dicho bicario Pedro de Cotillo, y vio a la dicha Maria Saez de Cotillo, desnuda con el dicho Francisco de Villar, desnudo ansi bien, y dando voçes deçiendo que la abia desflorado, y quitado su virginidad, y limpieça, sin haverse podido valer por estar sola y desnuda...". Su tío se encontraba ausente, y la criada había ido a comprar a las carnicerías. Estando la testigo *"viendo el atrebimiento y demasia que abia echo el dicho Francisco de Villar...,"* estando en esta tesitura llegó María Cruz de Larrazabal, acompañada de otros vecinos. Mientras tanto, el presunto violador salió del lecho, se vistió y se marchó *"sin rresponder palabra alguna*". María Sáez a raíz de este incidente se encontraba "*preñada de quatro meses...".* Agravaba aún más la situación el hecho de que el violador y la forzada eran parientes en cuarto grado.

Testificó a continuación María Cruz de Larrazabal. Declaró que la víctima y su progenitora eran gentes de buena fama y hechos, habiendo siempre procedido María con su tío de manera "*onesta y rrecatadamente*". Según ella, el mancebo acusado de tal tropelía había sido mantenido por el religioso en su morada, "*como a pariente y encomendado de sus padres...".* Esta mujer se hallaba el día de autos en la calle en las proximidades de la residencia del vicario. En ese mismo punto estaba también María del Alisal, llegando después Francisca de Villar, mujer legítima de Nicolás Rodríguez. La muchacha violada contó afligida y llorando a las mujeres que habían acudido en su auxilio que la habían forzado*, "y quitado su virginidad*", sin que hubiera podido resistirse. A todo esto, en ese instante el acusado salía por la puerta del aposento, después de haberse vestido, y notablemente avergonzado por el delito que había perpetrado. La declarante afirma tener más o menos cuarenta años de

edad, no siendo pariente de ninguno de los implicados en este "*affaire*".

La tercera testigo es Francisca de Villar, esposa de Nicolás Rodríguez, ambos vecinos de la Villa. También residían los exponentes en la calle de la Barrera, al lado de la casa del vicario, *"a la parte de la puerta de San Jorje...*". La testigo, como sabía que el religioso había salido de la población, y había oído ruidos y voces en la vecina vivienda, se llegó a ver qué pasaba allí. La declarante del hecho, dijo a los circunstantes que parecía mentira que aprovechándose de la ausencia del eclesiástico en la localidad se cometiesen *"semejantes maldades, y se hiçiesen semejantes exorbitançias, y se diesen tales voçes*". Observó la escena de la siguiente manera: "*La dicha Maria Saez estaba llorando y rrendida, quejandose, de que el dicho estudiante, forçada y contra su voluntad, la avia estuprado, y quitado su virginidad, sin poderse valer".* Francisca de Villar expresa cómo el joven acusado, salió tras vestirse, sin hablar, ni responder palabra alguna, asegurando que es *"publico y notorio que la dicha Maria Saez de Cotillo está preñada de quatro meses a esta parte*". La testificante era pariente de los chicos en cuarto grado. Sin embargo, afirmó que el hecho de tener vínculos familiares con ellos, no le había impedido decir la verdad. Su edad frisaba los 50 años, no firmando por no saber hacerlo.

La cuarta en presentar su versión de los hechos era Sicilia de Terreros, residente en la Villa, y criada del párroco desde hacía 9 meses. La exponente refiere que el tío dio a su sobrina "*lo neçessario para su aseo y adorno, y para haberla de dar estado, segun y como tal su sobrina, haçiendo estimaçion de ella...*". La sirvienta, el día de autos, efectivamen-

te había tenido que ir a la carnicería, *"para haber de darle y adereçar de comer al dicho Francisco de Villar…"*. A las 9 horas, tras regresar a la morada de su amo, halló a la chica desgreñada, llorando y sentada sobre la cama donde solía dormir, y la contó cómo la habían violentado sin su consentimiento. El agresor la había atacado cuando se hallaba en el lecho. Sicilia de Terreros andaba cerca de los 40 años, y tampoco pudo estampar su firma, por no saber hacerlo.

María de Inojedo o de Inojeda, le pidió al alcalde que el acusado, al ser menor de 25 años, nombrase a su representante legal, o "*curador ad litem*". Por otro lado, el letrado del proceso tendría que ser un habitante de dicha jurisdicción. De esta forma, el reo que estaba preso en la cárcel pública de la Villa, podría declarar en el proceso con todas las garantías legales. Si el inculpado no designaba a un jurista para defenderle, la primera autoridad municipal le otorgaría uno de oficio. En vista de esto el alcalde jarrillero, el capitán Vicente de Chávarri se lo notificó al muchacho con fecha de 25 de enero de 1663, eligiendo éste como abogado a Marcos de Zabarte, que era también escribano en la población.

Al día siguiente, el 26 de enero de idéntico año, en la cárcel del villazgo, nuestro primer edil le tomó declaración al estudiante sobre una señal de la cruz, con asistencia de su procurador. El exponente afirmó ser hijo de los vecinos de San Julián de Musques, Francisco de Villar y María Hernández. Había asistido a la escuela de gramática durante los diez meses que había residido en la casa de Pedro de Cotillo. El estudiante asegura que la joven era honesta y recatada, y que él "*la soliçito dibersas veçes*". Igualmente relata que *"procuro estruparla como la estrupo y goço, y que*

por no lo aver podido conssegir ...” esperó a que el párroco se encontrase fuera del pueblo para agredir sexualmente a la mujer, afirmando claramente que la había forzado contra su voluntad. El violador dice que no se acuerda de que vinieran después ninguno de los vecinos.

María Sáez de Cotillo tenía 18 años, y como vemos había recibido en varias ocasiones distintas proposiciones deshonestas de parte de Francisco de Villar. Marcos de Zabarte apeló al juez, afirmando la inocencia de su defendido, argumentando que los testigos eran “*singulares*”, siendo todos parientes de la querellante, aseverando que las declaraciones que habían vertido concordaban porque lo habían hablado anteriormente poniéndose de acuerdo.

Más adelante, el reo dijo que él y la víctima se habían dado mutuamente palabra de casamiento, “*conque copulamos*...”. Igualmente ahora cambia su declaración expresando con toda claridad que no la había obligado en absoluto a hacer el amor con él. El acusado tenía 16 años, y advierte ahora que le habían obligado a enunciar la anterior declaración, que era totalmente falsa. Le habían dicho que si narraba los hechos de esa forma le sacarían de la cárcel. Por tanto, suplicó poder casarse con la muchacha, cuando obtuviese la dispensa papal, y que “*en el interim se me quiten las prisiones en que estoy de çepo y cadena, asta tanto que benga la dispensa, estare en la carcel preso sin que aga fuga della en ningun tiempo asta casarme con la dicha Maria Saiz de Cotillo*...”. Esta confesión del penado está fechada el 30 de junio de 1663.

Contra estas declaraciones se manifestó, rebelándose, la madre de la chica, solicitando la condena a muerte, y perci-

bir una indemnización de 4.000 ducados (un ducado tenía 11 reales de vellón). María de Inojedo apeló al Corregidor, eligiendo como abogado a Juan de Barraincua, letrado de la Audiencia del Corregimiento. Lamentablemente no podemos conocer el final de esta historia, ya que el documento se interrumpe aquí por hallarse incompleto.

De todas formas, consideramos que es un testimonio muy expresivo de las costumbres de la época en relación a todos los aspectos de la sexualidad humana, de los delitos de carácter sexual, de cómo estaban éstos tipificados por las leyes de dicho período histórico, y de la obligación que tenían estos delincuentes de casarse con sus víctimas. Sin duda, de la lectura del documento y su estudio se desprende que las leyes y las costumbres de nuestro siglo son muy diferentes a las de aquella época.

Portugalete, 8 de octubre de 2010.

LA AGRESIÓN DE JOSEFA DE UMARAN CONTRA EL NIETO DE JOSEFA DE URIOSTE EN 1708

Valiéndonos de la rica documentación que se custodia en el Archivo Histórico Municipal, en las líneas que siguen, hemos redactado un nuevo artículo de lo que podríamos catalogar como la microhistoria de la historia local de la Villa. Este trabajo, al igual que otros de características semejantes nos sirve para ahondar un poco más en los conflictos sociales y personales de los habitantes del villazgo en las pasadas centurias. En aquellos siglos, sobre todo en la etapa de Antiguo Régimen, nuestro primer edil hacía las veces de juez de paz, dirimiendo los litigios de menor grado y cuantía. Por otra parte, estimamos que este pequeño artículo constituye también un claro ejemplo de los modismos, giros y locuciones populares del lenguaje de la época. Además, por medio de este texto, continuamos investigando a los grupos familiares y de parentesco, esclareciendo sus vínculos y sus luchas.

Josefa de Urioste, vecina de la Villa, mujer legitima que fue de Francisco de Lecubarri, difunto, "*en servicio de su Magestad*", compareció ante el alcalde, querellándose y acusando criminalmente a Josefa de Umaran, también habitante de Portugalete, y esposa de Pedro de Balparda. Dicha parte acusadora refirió que "*ayer, miercoles*", el día 18 de abril de 1708, "*como entre la una y las dos de la tarde*", su nieto Cosme de Umaran, un niño de cuatro años, iba por la calle llorando en dirección a su casa, "*y amedrentado*". La

denunciante afirma que Josefa de Umaran, "*le habia dado algunos golpes*", por lo que salió de su casa "*a reprenderla sin alteracion*". La interpelada, "*con mucha colera y dando repetidas palmadas en las manos, decia que habia de matar al dicho mi nieto*". Y que "*estaba rica de perlas y diamantes que habia quitado a la casa de los Vallecillas*". Según ella misma decía había vivido desde niña en la casa de tales caballeros. Al oír esto, la reclamante la dijo que haría mejor en pagarle lo que le debía a su madre. La discusión fue subiendo de tono, y la señora Umaran expresó por su boca que el yerno de la parte que la había incriminado, Cosme de Umaran, era un "*traidor alevoso, y echa mano*". Estas palabras, proferidas en la vía publica y ante el vecindario, constituyen una grave ofensa para su honor y el de su familia. Por todo lo cual, pedía una información sumaria con comparecencia de testigos y consideraba que tal delito era constitutivo de cárcel.

El escrito de la denunciante estaba presentado por Juan de Llarena y Sobrado. El día 20 de abril de dicho año de 1708, el alcalde y juez ordinario de Portugalete, José de Sarria lo admitió a trámite ante el escribano Francisco de Villar y Cotillo.

EL 25 de abril se localiza la comparecencia de las partes ante la primera autoridad municipal.

Josefa de Urioste presentó por testigo a Mariana de Basabe, así mismo vecina de nuestra población, quien narró que encontrándose ella a la puerta de la bodega y tienda en la que residía María de Arregui, viuda y vecina de la Villa, en compañía de esta última y de otras personas, vio como venía el nieto de Josefa de Urioste, Cosme de Umaran, un

tierno infante de cuatro años, "*por la calle de el Medio abajo*". Al parecer, según todos los indicios, Josefa de Umaran, mujer legitima de Pedro de Balparda le había cogido ojeriza al pequeñuelo porque este le había pegado a un hijo suyo, otro niño de la misma edad, amenazándole la susodicha con las siguientes palabras: "*que le habia de pegar en el trasero dando palmadas a señal de zurrarle*". Al ver esta escena, salieron al paso de esta Josefa de Urioste y su hija Concepción de Lecubarri afirmando que "*a este ninguna persona le ha de pegar, si no es nosotras que somos madre y abuela*". Añadieron que la acusada debería pagarles los 300 reales que les adeudaba. Josefa de Umaran replicó diciendo que mejor haría ella en devolverle "*los 100 pesos que me hicisteis gastar y no me habeis venido a pedir perdon, aunque vos habeis confesado*". Estas palabras irritaron aún más a Josefa de Urioste, que la respondió con las siguientes expresiones: "*¿Qué dices?, loca, hermana de otra, echando bocadas de clarete en el Santo Cristo Humilladero del Portal de esta Villa*". Josefa de Umaran le replicó que la llamaba loca "*porque ningun bolsillo de diamantes ni perlas me han dado para volverme loca*". La testigo no firmó por no saber hacerlo y dijo que su edad era de 64 años "*poco más o menos*". Tampoco presentaba ninguna relación de parentesco con los litigantes.

A continuación se presentó a declarar Antonia de Rodal, esposa de Mateo de la Casa Nueva, vecina del villazgo, que nos refiere que hallándose en la puerta de su casa y tienda, sita en la calle del Medio, pudo contemplar a Josefa de Umaran, que levantándose a las dos de la tarde del día de autos de la puerta de su domicilio, donde estaba sentada, amenazó al nieto de la parte querellante, y le dijo "*me has de llevar en el trasero*". Se repite prácticamente la totalidad

de lo que había declarado la anterior testigo, pero con la salvedad de que se afirma aquí que la deuda de 100 pesos era de 50. Según esta circunstante Concepción de Lecubarri se había expresado en los siguientes términos: "*me hiciste gastar injustamente y no me los has restituido, ni me has pedido perdon, que Agustín de Murrieta me vino a pedir perdon*". Concepción de Lecubarri le aconsejó a su madre, la señora Urioste, que se marchase y "*que dejase vuestra merced a esa loca, vomitada, compañera de una hermana que tiene, que está vomitando las bocadas de clarete en el Santo Cristo Humilladero del Portal de esta dicha Villa*". La interpelada la espetó las siguientes palabras: "*¿Qué estas hablando ahí?, hablame cara a cara, que yo te dare la respuesta, que no me he vuelto loca con ningun bolsillo de diamantes, ni perlas, que me pusieron en la falda*". Como se puede apreciar por estas palabras las litigantes poseían ya de antemano en su haber una serie de problemas personales y monetarios no resueltos. La testigo no pudo estampar su firma, y tenía 29 años de edad.

Luego presentó su versión de los hechos Marina de Herrera, viuda y vecina de nuestra localidad. Esta mujer también residía en la calle del Medio. La exponente añadió que Josefa de Umaran le dijo al chavalín "*me la has de pagar, que van muchas veces*". Así las cosas, Josefa de Umaran, en mitad de la riña contra madre e hija, le dijo a esta última: "*hablame cara a cara, no me hables entre rincones, que con ningunas esmeraldas ni perlas, que me a echado Balparda en la falda me he vuelto loca, sino ganandolo, echando mano a señal de quitar el sudor de la frente*". La declarante estampó su nombre en el documento y tenía 48 años.

Hizo luego lo propio María Ventura de Sarantes, viuda, y también de Portugalete. Nos cuenta que el día de los hechos Cosme de Umaran le dio una bofetada a otro niño de su edad, hijo de Josefa de Umaran (con quien estaba la declarante). La acusada amenazó al agresor que se puso a llorar, y entonces Concepción de Lecubarri, su madre, desde la ventana de su casa se dirigió a la señora Umaran con las siguientes palabras: "*loca, hija de un loco, y hermana de otros, borracha, embriagada, que te lo hare bueno*". Esto lo repitió en dos ocasiones. La señora Sarantes reitera lo citado más arriba por los anteriores circunstantes del hecho. Firmó con su nombre y dijo tener 35 años.

Pasó luego a declarar Inés de Zaballa, igualmente viuda y habitante en la Villa jarrillera. La exponente se encontraba la jornada del tumulto callejero a la puerta de la huerta de María de Ventura de Moliner, en la calle del Medio. Agrega que Josefa de Umaran había amedrentado al chavalín con que le iba "*a dar nalgadas*", y que así mismo en la iglesia este chicuelo le había dado otra bofetada a su nieto. En el calor de la discusión la señora Umaran se quejó de que debido a ellas, la madre y la hija, que constituían la parte acusadora "*muchos reales tengo de menos en mi casa por vosotros, que les harán falta a mis hijos*". Inés de Zaballa no fue capaz de estampar su autógrafo y poseía "*edad cumplida*".

Aparece a continuación la versión facilitada por María de Castaños, mujer de Francisco de Murrieta, igualmente establecida en el villazgo. Dicha señora estaba junto a la puerta de su morada, que hace frente a la calle del Medio. Vio como Josefa de Umaran le soltaba a la criatura: "*traidor, que siempre me viene llorando el hijo, que me le has molido, y si otra vez te sucede, te tengo de dar de nalgadas*". Refirió

como luego "*por haberse divertido la testigo a dependencias del gobierno de su casa*", no pudo escuchar la siguiente discusión entre los implicados. No fue capaz de firmar y era de edad cumplida.

El 25 de abril del año ya referido, Josefa de Urioste, por medio del licenciado Antonio Ventura de las Ribas, Abogado de los Reales Consejos y vecino de la Villa de Bilbao, volvió a solicitar la pena de prisión y una condena pecuniaria para la acusada.

El día 27 de ese dicho mes el alcalde decretó el arresto domiciliario de Josefa de Umaran. El marido de esta mujer se hallaba ausente "*en la parte del norte*". El mismo día, nuestra primera autoridad edilicia tomó declaración a la detenida, que adujo que no tenía intención de hacerle daño al tierno infante con su amenaza, y negó haber dicho que le quería matar. Según ella tampoco le propinó ningún golpe. Así mismo negó el resto de las otras acusaciones, dirigidas contra su persona. No pudo firmar. El alcalde decidió otorgarle la libertad, y la conminó a no ofender ni de palabra ni de obra a Josefa de Urioste. Finalmente recibió la pena de 54 ducados de multa, más 40 días de cárcel. La acusada acató dicha sentencia el día 27 de abril del mismo año.

En la lista de vecinos de Portugalete durante los siglos XVI y XVII, elaborada por nuestro buen amigo y gran investigador vizcaíno Gregorio Alfonso Bañales García, elaborada con fecha de 7 de octubre de 1996, consta Josefa de Urioste, casada con Francisco de Lecubarri, (fallecido ya en 1708) la cual realizó su testamento en 1696.

En el mismo trabajo se localiza también a Cosme de Umaran, nieto de Francisco de Lecubarri y de Josefa de Urioste.

Igualmente aparece aquí Francisco Umaran, que es un sastre que otorgó testamento en 1675.

Josefa Umaran consta en este trabajo como casada con Pedro de Balparda.

José Sarria, casado con María de Manzanal esta también reseñado en estas mismas paginas, y como sabemos es el alcalde de 1708.

Del mismo modo podemos ver escrito el nombre del escribano Francisco Villar y Cotillo.

Gregorio Alfonso Bañales consigna igualmente en 1631 al escribano Juan de Llarena y Sobrado.

Finalmente, María Moliner Capetillo (1640, San Salvador del Valle), es hija de Maria y de Vicente.

Creemos que todo lo que antecede constituye una pequeña aportación más a nuestra historia local, y de una época muy antigua, bastante alejada de nuestro lenguaje habitual y de nuestras costumbres actuales.

AGRESIÓN PERPETRADA POR FRAY JOSÉ CORTÉS CONTRA MARÍA CRUZ DE EGUILEOR EN 1741

Traemos aquí nuevamente a la consideración del lector una breve anécdota ocurrida en el Portugalete del Setecientos. Es nuestra opinión que muchas veces un pequeño sucedido aclara un cúmulo de circunstancias en torno a la conflictividad social de una época determinada. Por otra parte, constituye un ejemplo del lenguaje del momento, así como nos ofrece unas pinceladas más de carácter costumbrista. Este pequeño trabajo nuestro ahonda también en el conocimiento de los grupos familiares.

En el auto de oficio presentado a las siete de la tarde del viernes, 13 de octubre de 1741, ante el alcalde de Portugalete, Don Pedro de Gordon y Zuazo, en calidad de juez de primera instancia, y con testimonio del escribano Matías de Villar, se da cuenta de que María Cruz de Eguileor, criada de la casa de María de la Quadra, esposa de Ignacio de Bon, "*ausentte en servizio de su Magestad*", se encontraba en cama a causa del maltrato que le produjo Fray José Cortés.

Los hechos habían ocurrido el martes o miércoles de esa misma semana, y a consecuencia de estas desagradables circunstancias la joven no había podido declarar hasta las cinco horas de la tarde del viernes. Al habérsele "*resttituido la abla*", María Cruz manifestó en el domicilio de su ama, en la casa del matrimonio, ambos vecinos de la Villa habiendo jurado "*por Dios Nuestro Señor, y a una señal de cruz en forma devida de derecho*", que todo había sucedido

el pasado martes. Cuando sonaron las siete horas *"de la noche de haver hido la dicha María de la Quadra, su ama a casa de Pedro de Manzanal, y Josepha de Bon, su hija, mujer legitima de Antonio Corttes*", a rezar en la ermita del Cristo del Portal, se encontraba ella sola (María Cruz de Eguileor) en dicha morada "*componiendo una de las camas de ella*". En el ínterin apareció allí el padre predicador Fray José Cortés, un franciscano, quien entró en el aposento con semblante serio y enojado. De repente, y sin mediar ningún tipo de provocación por parte de la declarante, el recién llegado le propinó a la muchacha un golpe en un hombro, diciéndola al mismo tiempo las siguientes palabras: "*ben aca, grandisima chula, ¿como tienes atrevimiento de traer en lenguas a mi cuñada?* (Josefa de Bon)". La chica le dijo «*que parezia a traizion la hiba a maltratar*". José Cortés le espetó lo siguiente: "*a traizion que te aogare aquí*", y echándole las manos a la garganta la quiso asfixiar. La moza se resistió propinándole dos bofetadas al fraile, quien la apretó aún con más saña en el cuello haciéndola caer al suelo, sin poder articular palabra. La declarante no firmó por no saber hacerlo, asegurando tener 18 años de edad "*poco más o menos*".

Aparece después en dicho documento otro papel fechado en la Villa de Bilbao el 16 de octubre de 1741, y firmado por el corregidor del Señorío de Vizcaya, Manuel de Navarrete, de "*el Consejo de su Magestad, su oidor en la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid*", para resolver el pleito presentado en grado de apelación ante su superior autoridad por Gaspar de Aranguren, vecino de los Tres Concejos del Valle de Somorrostro. Este último señor era el tío de la criada, y pedía una investigación más concienzuda en torno a dicho hecho, y con una declaración de testigos. Desgraciadamen-

te este litigio se interrumpe aquí, sin que sepamos qué continuación tuvieron los trámites judiciales.

En la primera lista de vecinos de 1746 consta en la calle Santa María Pedro de Manzanal y Larrea, domiciliado en compañía de su hermana María, viudos ambos. También se localiza allí a Pedro de Gordon, viudo. En la misma calle se registra a María de la Cuadra "*cuyo marido de años a esta parte se halla sirviendo a su Magestad en su Real Armada*": En la calle del Medio residía el escribano Matías de Villar.

Portugalete, 12 de marzo de 2014.

UN ESCÁNDALO PÚBLICO EN 1746

Continuando con nuestra intención de dar a la luz una serie de artículos concernientes a lo que se ha dado en llamar la microhistoria de la Historia Local del villazgo, hemos redactado en las líneas que vienen a continuación un conjunto de hechos que a nuestro juicio constituyen un sabroso "*susesido*" o "*arlotada*". A la vez los sucesos referenciados son una clara expresión de la mentalidad de la época y de las condiciones sociales entonces imperantes. Por otro lado, contienen una serie de expresiones del lenguaje dotadas de un gran gracejo, siendo además una clara manifestación de los modismos coloquiales de dicho período histórico.

Se trata de un manifiesto ejemplo de escándalo publico, sobre todo teniendo en cuenta las formas de pensar de la época.

María de Fontuso y Clara de Ahedo, madre e hija, y vecinas de la Villa de Portugalete, presentan un escrito redactado en su nombre por el licenciado José Antonio de Valle y la Hormaza, reclamando contra la orden de expulsión dictada por el alcalde jarrillero. Afirman ser "*vizcaynas, y orijinarias hijasdalgo libres de toda mala raza, sin mezcla de moros, judios, recien convertidos ni penitenciados, quietas, onestas, virtuosas y recogidas y de todas las demas buenas prendas y calidades*". Se quejan de que sin " *justo motivo, ni causa*

para ello", el primer edil había expedido un auto, "*dimanado de siniestros y inciertos informes*". Se les ordenaba marchar de la población en un plazo de nueve días, suponiendo todo ello para las afectadas un "*grave daño y difamazion*". Por tanto, pedían que se les mantuviese en su "*buen credito y fama y reputazion*", revocando dicho edicto; y que así mismo, se les informase de los motivos que habían causado dicha decisión municipal, para que así se pudiesen defender de las acusaciones que habían sido vertidas contra ellas.

El 14 de julio de 1746, el alcalde, Ignacio de Aqueche, ordena abrir un expediente judicial para aclarar el asunto, el cual estamos historiando, y que se halla firmado por él ante el escribano Pedro de Gordon.

Al día siguiente, aparece la información circunstanciada del caso, y por ella conocemos los extremos del asunto que nos ocupa. Así, nuestro primer mandatario municipal dijo que "*habia llegado a su noticia estarse ocasionando en ella (*en la Villa*) algunos escandalos de amancebamientos, alborotos y inquietudes a desora de las noches, y otros excessos causados por jente de mal vibir*", que habían perturbado notablemente la convivencia en el pueblo. Para poner coto a estos desmanes, *"aunque su merzed habia puesto los medios de correciones y amonestaciones berbales, y prision de algunas de las personas notorias*", no le quedaba mas remedio al alcalde que esforzarse aun más, y realizar tal operación de expulsión con la finalidad de "*conseguir el deseado efecto de que sirba con la cristiandad, modestia y quietud devida*". Por esta razón, era preciso iniciar una investigación para averiguar quienes eran los infractores y castigarles en su justa medida.

El mismo día de los autos referidos, nuestra primera magistratura municipal hizo comparecer a José Suárez, ministro alguacil, para que prestase declaración. Éste dijo que en el año de 1744, siendo él ministro de vara o alguacil de la municipalidad, durante la alcaldía del señor Juan de la Llosa, éste último le ordenó que fuese a la casa de María de Fontuso, madre de Clara de Ahedo, en la calle de la Barrera *"a que dicha Clara saliese del lugar, o en defecto se le sacasen quatro ducados de multa, y no queriendo sugetarse a uno ni otro, paso el testigo con la misma horden a sacarle una prenda"*. Todo esto se la confirmó en su casa por orden de la alcaldía. El mismo declarante explica también que este año (1746), Clara de Ahedo, había dado a luz a un retoño, hijo de un hombre "*llamado Jacinto, natural de las Islas de Canarias, con palabra que dicen de casamiento, habiendo estado amancebada todo el tiempo con el*", es decir, casi tres años, excepto el período que dicho individuo estuvo prisionero en Inglaterra. Mientras su pareja estaba en tierras británicas a la sombra, disfrutando de la hospitalidad de los súbditos de Su Graciosa Majestad, Clara seguía recibiendo en su casa a huéspedes portugueses y andaluces, "*que respeto de ser el ospedaje una bodega sin aposento ni separacion alguna, es notoria la nota y escandalo de la becindad, viendola abrazada con algunos de los huespedes, y dandoles ropa prestada*". Dicho exponente añadió así mismo que el pasado domingo desde las diez y media de la noche hasta la mañana siguiente, Clara y otras mujeres *"alborotaron la calle bestidas de hombre, y algunas en paños menores tirando cantazos a las puertas, inquietando y perturbando a la becindad*". Por esta razón, nuestra primera autoridad edilicia mandó detener a Clara, que fue conducida a la cárcel pública, en compañía de su madre y de otras compinches.

El testigo no pudo firmar por no saber hacerlo, rubricando el alcalde el documento en su nombre.

Pasó después a exponer su testimonio de los hechos Manuela de San Martín, esposa de Manuel de Villachica, ambos residentes en la Villa. La mujer dice que Clara "*pario de un hombre llamado Jacinto de Carmona, quien a oido ser ysleño, a quien tambien a visto despues que vino de la presion de Ynglaterra, entrar y salir algunas bezes en la avitacion de dicha Clara*". Nuestra primera autoridad municipal tuvo que estampar una vez más el autógrafo de la testigo, ya que Manuela afirmó no saber hacerlo.

Luego hizo lo propio Maria de Valle, mujer legítima de Francisco de Basarte, los dos vecinos de Portugalete. Esta señora repitió que Jacinto de Carmona era el canario, padre de la criatura de Clara de Ahedo y que había estado prisionero en Gran Bretaña, de donde hacía tres semanas que había arribado a nuestro puerto, dirigiéndose acto seguido a la casa habitación de la acusada, "*en cuio poder tenia su ropa, aunque aquella noche, save la testigo que se salio dicha Clara de cassa*", informándonos que además, a la mañana del día siguiente marchó "*al varrio de Urioste, en donde estubo hasta que volvio, al tiempo de que los uespedes que tenia en cassa recivian los prestamos de la fragata corsaria La Vegoña, para cobrar el gasto que habian echo en su cassa*". Mientras tanto Jacinto se había marchado a Olabeaga. La declarante relata así mismo que Clara de Ahedo había cogido ropa de un navío portugués naufragado en la Barra de Portugalete, la cual había proporcionado a varias personas de las que hospedaba. Como no sabia firmar, estampó su rúbrica el primer edil jarrillero.

El 17 de julio de ese año, expuso su versión de los hechos Manuel de Villachica, quien repitió casi punto por punto el testimonio de su esposa, añadiendo que a Jacinto se le ordenó partir del villazgo durante algunos días. Sabia así mismo que a la posada de Clara, "*entraban y salian en su abitacion diferentes perssonas, asi portugeses como de otras naciones tocando guitarras por la calle, a las diez y once de la noche cantando*". Tampoco podía poner su nombre, por lo que el señor Ignacio de Aqueche lo hizo por él.

Después habló Catalina de Sobrado, consorte de Lucas de Bringas, vecina de la Villa, quien afirmó que se había bautizado al hijo de Jacinto de Carmona sin que él y la acusada estuviesen casados. Además repite que Jacinto entró en la vivienda de la encausada en varias ocasiones, pero siempre cuando ella no se encontraba allí, excepto el día en que el citado Carmona regresó de su período de estancia en Inglaterra. Igualmente, había visto entrar en el domicilio de la acusada a distintos hombres, tanto portugueses como españoles, porque es posadera, si bien es cierto que los había contemplado "*danzando y metiendo bulla muchas veces*". Nuestro primer edil escribió de igual modo el nombre de Doña Catalina.

Otro testigo es Francisco de Chabarría, residente en el villazgo, que contó que estando él hospedado en la morada de Clara y de su madre vino "*una muchacha del lugar a las doce de la noche dando golpes a la puerta, atraida de la bulla y fiesta que tenian en la dicha cassa, viendo que estaban tocando guitarras, a que salio el testigo a la aventura, diziendo que desverguenza venir a inquietar a la becindad a aquellas oras, andando de calle en calle muchachas hijas de ombres de vien de aquel modo*". El señor Chabarria repi-

te igualmente lo de la maternidad de Clara sin haber contraído nupcias, aunque según su testimonio hacia ya dos años que tenían intención de consumar la unión. Expresó también el testigo que a pesar de que Jacinto retornó de tierras inglesas "*le parece an estado separados porque vio a la dicha Clara en el barrio de Urioste y a el le encontro camino de Vilbao*". Conocía incluso que la vecina de Portugalete, Catalina de Iglesias "*es acostumbrada a pendencias*" y que le gustaba el juego "*a los naipes, llamando putas y otras berguenzas, y algunas veces llegando a las manos, lo que también a movido al testigo a amenazarlas, y no trataban de callar o ir a jugar a otra parte*". No sabia redactar su nombre, por lo que de nuevo Aqueche lo hizo en su lugar.

El 16 de agosto de 1746 el alcalde, Don Ignacio de Aqueche ordenó entregar todos estos autos al Corregidor de Vizcaya, para que emitiese su veredicto acerca de este caso.

Con fecha de 19 de agosto del mismo año, en Bilbao, el Señor Luís de Valle Salazar, Caballero de la Orden de Santiago y miembro del Consejo de su Majestad, Oidor de la Real Chancillería de Valladolid, y Corregidor del Señorío de Vizcaya, por testimonio del escribano de Bilbao, Bruno de Yurrebaso, ordenó devolver los autos al alcalde jarrillero, en su calidad de juez ordinario o de primera instancia para que mandase ingresar en la cárcel pública de nuestra localidad a Jacinto de Carmona, María de Fontuso y Clara de Ahedo, y se secuestrasen sus bienes. Dictaminó también el Corregidor que en el plazo de veinte días se les instruyese un proceso judicial. Este pleito desgraciadamente se interrumpe aquí, por lo que no podemos proporcionar más noticias del mismo.

En la primera lista de vecinos de 1746, consta Pedro de Gordon, viudo y avecindado en la calle Santa María. En la calle del Medio se halla domiciliada María de Fontuso, que vive debajo de una habitación de Francisco de Fontuso, y está casada con Juan de la Riva (éste inmediatamente a la boda se ausentó a las Indias, donde se hallaba en dicho momento). En la calle del Medio vivía el señor alcalde, Ignacio de Aqueche. En la misma calle está domiciliado Juan de la Llosa. En la calle de la Barrera se hallaba registrado Lucas de Bringas. En el mismo punto se encontraba viviendo el vecino de Erandio Francisco de Chavarría.

De la lectura de las líneas redactadas mas arriba, se desprende un auténtico fresco de la época, una pintura dotada de gran autenticidad para poder conocer las costumbres de la primera mitad del Portugalete del Setecientos.

Portugalete, 13 de diciembre de 2013.

ALBOROTO CALLEJERO EN EL AÑO 1769

En las líneas que siguen hemos historiado dos expedientes de nuestro rico Archivo Histórico Municipal concernientes a un alboroto que se produjo en las calles del villazgo portugalujo allá por el año 1769, y que constituye un fiel reflejo de la mentalidad y de las costumbres de la época, así como del rico lenguaje de injurias o insultos propios de tal período histórico. El muestrario de modismos y giros del lenguaje es muy diverso.

El vecino de Portugalete José de Bolívar lanza una acusación contra la persona de María de Isla, así mismo habitante de nuestra población, afirmando que él es *"hijodalgo vizcaino originario, notorio de sangre y descendiente de la casa ynfanzona y solariega de dicho apellido de Bolívar, sitto en el lugar de Sodupe"*.

Pues bien, él, como persona "*temerosa de Dios*" y "*quieta y pacifica*", para nada amigo de pendencias, el día 17 de septiembre de 1769, a las cinco horas de la tarde, "*viniendo a el sitio que llaman de la Rivera*", bajándose de una lancha escuchó que era llamado "*apo*" (apo, quiere decir en euskera "*sapo*"), dicho este apelativo "*con publicidad y escándalo*". Bolívar distinguió entre las personas que así le denominaban a Jerónima de Aguirre, hija de la acusada María de Isla. Acto seguido, también la madre, que estaba allí presente, le apostrofó con dicho término despectivo. Además

añadió que se parecía "*a cierto pobre capon que anda con un cuerno*". Incluso se atrevió a decir que se asemejaba por su aspecto al demonio que está bajo la efigie de San Miguel, además de otras expresiones malsonantes dirigidas contra su persona y su honor. Siendo todo ello constitutivo de un delito de infamia, Bolívar pedía una declaración sumaria de testigos del hecho, para que las acusadas recibieran su justo castigo. Ante la sucinta relación de lo sucedido por parte del señor Bolívar, el alcalde, Pedro de Urioste, instruyó el proceso ante el escribano Antonio Agustín de Quintana el día 19 del mismo mes y año.

La primera testigo que compareció en dicho caso fue María Manuela de Larrinaga, vecina de Portugalete, quien afirmó conocer a Bolívar al que "*tiene por de la nobleza, bizcaino, quietud y chistiandad y demas buenas partes*". Declaró que el día de autos vio que el querellante acababa de desembarcar de una lancha, y que la encausada María de Isla las dijo a varias chicas que se encontraban allí en su compañía que le llamasen "*apo*", "*para ver como se arriababa, y habiendolo excitado asi, resentido, bino hazia ellas enfadado, diziendo que quien era la grandisima puta* (sic) *que le habia llamado apo*". Como se desprende de ese testimonio, muchos de los portugalujos de aquel momento histórico hablaban y entendían perfectamente el euskera, siendo este uno de los escasos testimonios del uso de nuestra lengua vernácula. María de Isla salió en defensa de las muchachas, espetándole que a ver que quería decir él con esto. El indignado marinero de nuestro puerto la contestó que se callase, y que él no se metía con ella. La testigo de éstos hechos afirmó no poseer más datos, aunque vio que seguía "*la quimera*" entre los circunstantes. Tenía 26 años "*poco mas o menos*" y no firmó por no saber hacerlo.

A continuación acudió a prestar declaración Francisco de Icaza, vecino de nuestro pueblo, quien testifica diciendo que tales hechos ocurrieron en el Solar de la Villa, repitiendo un poco lo ya narrado por la anterior declarante, aunque no conoce a quienes le insultaron a Bolívar, y sí a María de Isla. Tampoco oyó que Bolívar la dirigiese ninguna palabra injuriosa a esta señora. Únicamente escucho que tras "*varias disensiones*" entre el querellante y la acusada, ésta le dijo al primero que ella no estaba allí "*para disputas con ningún ombre, boi hazia mi casa*". Icaza, tenía 19 años cumplidos, y no firmó por no poder hacerlo.

Acto seguido pasó a presentar su versión Joaquina de Hornes, natural de la Villa, quien narró como Bolívar regresaba de efectuar un lemanaje (es decir, de trabajar como práctico para remolcar una embarcación que entraba en nuestro puerto), y encontrándose ella con otras jóvenes "*compañeras*" les dijo a todas éstas, María de Isla que le insultasen con la palabra "apo", a lo que el acusador se dirigió a ellas preguntándolas "*quien abia sido la grandisima puta* (sic) *que le abia llamado apo*". Después, la testigo se marchó a su casa, y por tanto no sabía nada más de lo acaecido. Poseía 19 años de edad, y tampoco sabía estampar su autógrafo.

Agustín de Fontuso sólo sabe lo que le llamaron, pero no conoce quiénes fueron, ni tampoco otros extremos del asunto. Su edad era de 17 años, y sí pudo firmar la declaración.

Luego salta a la palestra Josefa de Larrazabal, esposa legitima de Pedro Ignacio de Basurto, y vecina de la población, quien expresa que a cosa de las seis horas de la tarde del día 17, cuando se dirigía hacia su morada, vio que en la

calle Coscojales había una disputa, "*y habiendo atendido en un rato el asumpto oio que dezia la dicha María grandisimo picaro, borracho, a que respondio dicho Volibar, yo no lo he dicho por vuestra merced, pero si vuestra merced me ha llamado apo, desde luego, tambien lo digo, y a esto le dijo dicha María a Bolibar, bete para ai abajo, cara de demonio, que parezes aquel que esta debajo de los pies de San Miguel, y permita el zielo que malos garramanos te saquen los ojos y mal raio te mate, y que grazias a Dios la mujer de Juan de Aguirre puta* (sic) *mira si la tiene en casa, y que fuese a hablar a la conduta, que no era para hablar con ella mal criado*". No pudo firmar la declarante por desconocer como realizarlo, y poseía en su haber 33 años de edad.

El arcángel San Miguel es el Jefe de los Ejércitos de Dios en las religiones judía, islámica y cristiana. Para los hebreos, es el protector de Israel y patrono de las sinagogas. La Iglesia Católica lo considera como patrono y protector de la Iglesia Universal. La Iglesia copta, lo considera el primero de los siete arcángeles. Su festividad se celebra el 29 de septiembre. Es el encargado de frustrar las malvadas intenciones de Satanás o Lucifer, su enemigo principal. Por esta razón se le invoca en las batallas, y como amparo contra la perversidad y las asechanzas del demonio. Se le representa triunfante, nimbado y alado, armado con cota de malla o loriga, con bota militar o caliga y empuñando una laza o venablo con el cual amenaza con ensartar al demonio de alas de murciélago que está a sus pies y mal encarado.

El mismo día 19 de septiembre, siguiendo la ronda de testigos, actuó en consecuencia Manuela de (---ilegible- rridio) mujer de Francisco Rodríguez, residente en la Villa, la cual

dijo que a las cuatro de la tarde del citado día, "*allandose en su casa abitazion, que la tiene en la calle de Coscojales*", oyó que se quejaba María de Isla porque Bolívar la había llamado "*puta*" (sic), y éste ultimo replicó que la tenía por mujer honrada, si no era la que le había injuriado, María, muy irritada, comenzó a proferir diferentes improperios tildándole de "*picaro, borracho, ladron, judio, billano, mantenido, y que le tenia como al demonio que se alla al pie de San Miguel, y le comparaba a un capon que andaba con un cuerno, y metido en el culebras, y que mal raio le matase*". Después contempló como el así interpelado se retiró de allí, con la intención de ir a pescar con su caña. María de Isla le dirigió luego las siguientes palabras: "*a ver si le estallaba el demonio*". Bolívar la contestó: "*mujer, dejame en paz, no me proboques, que si me parezco al demonio con el gorro ya le tengo pagado*". María le repitió "*mal raio le parta, que mala fortuna le diese Dios* (parece una maldición gitana), *que los pezes le tragasen los ojos, y algunas otras injurias que por ser tantas y no aber zesado en toda la dicha tarde de bulnerarlas, no puede dezirlas por menor*". No estampó su rubrica, alegando ignorancia en las cosas de escritura. Tenía 34 años.

Hizo después lo propio Josefa de Uraga, esposa de Manuel de Mendibil, (consta este señor en la lista vecinos de 1746, como domiciliado en la calle de la Fuente), y vecina de la Villa, quien dijo haber visto el altercado en la calle Coscojales, expresando que María le había tachado al acusador de "*puerco, borracho, que se parezia al que estaba a los pies de San Miguel, y que no sabia de quien eran los hijos que tenia, y que la su mierda* (sic) *se quitaba con agua pero no la de dicho Volibar*". Así mismo refirió la airada mujer que

era similar a un "*pobre capon que solia andar con un cuerno por las calles*". Igualmente le deseó "*que permitiese Dios que malos pezes le comiesen, y que se biese arrastrado como la culebra*". la exponente tampoco conocía como estampar su firma.

Saltó al estrado a continuación a relatar su versión de los hechos Antonia de Riba, viuda y vecina del villazgo, afirmando que oyó ciertas disensiones entre las partes la tarde del día de autos, y la escuchó pronunciar a María que Bolívar era un "*picaro, borracho, malcriado, que se pareze a aquel que andaba con las culebras en el cuerno, y que permitiese Dios que antes que mañana a estas oras le comiesen malos pezes, porque en lengua sucia, por ser un mal ablado, no abia mujer ni muchacha buena*". María repitió estas palabras muchas veces, pero el así interpelado no dijo nada solamente que él estaba también, "*criado como ella*". Del mismo modo Doña Antonia no nos pudo ofrecer su autógrafo, y tenía 60 años de edad.

Como decimos el auto, fechado el día 17 de septiembre, registra como Bolívar presenta su acusación, "*en el pleito criminal*", suscitado contra la mujer, ordenando el alcalde de Portugalete que se remitiese la totalidad de los documentos de este caso judicial para su estudio por parte del asesor legal nombrado a petición de Juan de Aguirre y su esposa, con la finalidad de decidir en consecuencia.

El segundo de los expedientes en los que nos estamos basando para realizar nuestro trabajo contiene como Juan de Aguirre y su mujer, María de Isla, "*vecinos de continua havitazion y morada en esta Villa*", acusan "*grave y criminalmen-*

te", a la parte litigante, refiriéndonos que el señor Aguirre y su consorte son "*buenos chistianos y ttemerosos de Dios y bien ablados con ttodo genero de personas y muy aplicados al trabajo, y buena educacion y crianza de nuestros hijos sin mezclarnos en usurpar bienes agenos*". Los exponentes afirmaron que "*hacia las siete horas de la tarde de ayer, domingo, 17 de septiembre, estando ellos en casa con sus vastagos, el acusado, el señor Bolivar, desde su casa que la tiene vajo de un mismo techo, prorrumpio en altas y descompuestas voces*", tildándoles de ser malos padres, y de darles muy mala educación a sus descendientes. Repetía esto una y otra vez desde el interior de su domicilio, y estando asomado a la ventana. Según Aguirre, el señor Bolívar llegó a manifestar que María de Isla mandaba a sus hijas, "*a levantar de madrugada lo que arreglaba el viento de tierra o sur por las noches*" (velada alusión a que se dedicaban a sustraer las mercancías de los buques naufragados, o a recoger los bienes y objetos que quedaban en agua o cerca de la orilla y que se habían caído de los barcos). El iracundo Bolívar aseguraba que gracias a este hecho y a otros expedientes semejantes se mantenía toda la familia, "*guardando y aprovechandose de ello sin restituirlo a sus dueños*". Por esta razón les trataba claramente de ladrones o amigos de lo ajeno. Así mismo, expresaba que la casa de los Aguirre era "*el bodegon de la mosca, en donde recojiamos gente de mal vivir*".

La parte acusadora aseveró que todo ello era constitutivo de delito, Bolívar en opinión de los demandantes había cometido "*repetidos y atroces delitos de ynjuria, por lo que se ha hecho digno de las mayores penas*". Solicitaban el embargo de sus bienes y que fuera llevado a la cárcel publica del

pueblo, para que le sirviera de escarmiento y ejemplo por su mala cabeza. Pidieron igualmente "*que se les restituya su buen credito, fama y opinion*".

El día 18 de septiembre de 1769, ante el juez ordinario y alcalde de Portugalete, don Pedro de Urioste, compareció Juan de Aguirre, presentando por testigo a Josefa de Escobal, mujer de Martín de Garay, vecina de la Villa, la cual, expresó, que ayer, domingo, a cosa de las seis y media de la tarde en la plaza del Solar vio a unas chicas, que estando divirtiéndose allí, le llamaron "apu" a guisa de apodo a José de Bolívar, "*estante en esta Villa*". La señora Escobal no conocía quien de ellas había proferido dicho término despectivo. A continuación, el así injuriado, se dirigió a María de Isla y a sus hijas, y "*sin darle motibo alguno*", las espetó violentamente las siguientes palabras: "*grandisimas putas* (sic), *¿Quién me ha llamado apu?*" ellas respondieron que no lo sabían, conminándole María que mirase bien lo que hablaba, "*Que sus hijas no eran putas* (sic), *ni hijas de puta* (sic)". Al punto, tras pronunciar estos términos, María se ausentó diciendo "*me boy de aqui por evitar ocasiones*". Luego la declarante, se dirigió a su casa, que estaba debajo de la de Bolívar y de la de los querellantes, oyendo que el primero, sin motivo alguno, entre las ocho y media y las nueve de la noche, "*ynterrumpio en tono de riña contra los citados Juan de Aguirre y su mujer, diferentes palabras denigrativas, como que educaban muy mal a sus vastagos, que eran unos padres nefastos*". Llamó también a María, "*borracha, cochina, y que enviaba a sus hijas a levantar de madrugada lo que arrojaba biento de tierra o sur por las noches",* y que su domicilio parecía el *"bodegon de la mosca*", que todo el que por allí recalaba, se quedaba pegado sin

salir. La testigo no firmo por desconocer como hacerlo, y tenía 24 años de edad.

Luego prestó declaración Micaela de Pérez, natural de la Villa, quien expresó prácticamente los mismos extremos ya referidos, añadiendo que José de Bolívar agregó a los insultos contra María de Isla, algunos mas como los de "*vomitona, vorracha, que hera capaz de beber a costa de otros una cantara de vino*" (una cántara equivale a 16,134 litros). Del mismo modo reiteró lo de que enviaba a sus hijas a quedarse con las mercaderías arrojadas por el viento sur. Además, se habían aprovechado de las perdidas causados por un aguaducho, ya que entonces "*pillaron muchas cosas que no les volbieron a sus dueños*". Micaela carecía de la habilidad necesaria para poder escribir sus autógrafo, y tenía 22 años.

Asiste luego a declarar Manuel de Larrea, así mismo vecino de Portugalete, que no cuenta mucho, ya que asegura que se encontraba en su domicilio, que había algún ruido que le impedía oír bien las palabras gruesas que se estaban dirigiendo los circunstantes, y que tampoco prestó mucha atención, aunque sí afirma que oyó llorar a María, repitiendo las expresiones ya referidas. Tampoco firmó, por no conocer como hacerlo, confesando ser de 40 años de edad.

Después le toco el turno a José de Zalbidea, también portugalujo, el que repite prácticamente todo lo expresado más arriba, sin que se produzca alguna otra adición a lo ya dicho, ni tampoco ningún detalle de interés. Estampó su nombre en la declaración y tenía 22 años.

El documento no nos relata como finalizó dicho pleito, terminando con la solicitud de Juan de Aguirre para que se

ampliase la ronda de testigos. El señor Aguirre nombró al juez de capa y espada, el licenciado José Agustín de Manzanal, Abogado de los Reales Consejos y vecino de la Villa de Portugalete, en calidad de asesor legal para proseguir el litigio. El señor alcalde lo aceptó.

Creemos que las jocosas líneas que anteceden son la mas viva expresión de las costumbres de la época y un fiel reflejo de su lenguaje, así como de la relevancia de la lengua euskérica en dicho momento.

Portugalete, 16 de diciembre de 2013.

ESTUPRO
EN EL PORTUGALETE DE 1774

A pesar del título que hemos puesto a nuestro trabajo, movidos por las consideraciones actuales de nuestra época, sin embargo, lo que hemos redactado en las líneas que siguen representa más bien una historia dotada de ciertos tintes rocambolescos, la cual en nuestro juicio constituye un fresco de las costumbres de aquel período histórico.

Se trata de un expediente de información testifical, ofrecida por don José de Zuricalday ante el alcalde y juez ordinario de Portugalete en torno al estupro padecido por su hija María, por Juan de Travieso, contra quien se entablaron autos de ejecución.

En primer lugar, se localiza un escrito de Juan de Travieso, natural del reino de Galicia, transeúnte en la Villa de Portugalete, menor de edad y preso en la cárcel pública de aquel entonces, sita en nuestra localidad. Por este texto, el reo de la justicia afirma estar encarcelado "*sin saver ni tener noticia de la causa o motivo que para ello huviese dado...*". Por tanto, en su opinión, era necesario "*el que se le recibiera confesión..*", de su culpa o cargo si lo tuviere. Al ser menor de edad nombraba como su "*curador ad litem*", o representante legal en la causa que se le había de incoar, al portugalujo Diego de Cuello.

El 12 de noviembre de 1774, Antonio de Álvarez, alcalde y juez ordinario de la Villa, aceptó a trámite la acusación cur-

sada por José de Zuricalday, y por su hija María, aceptando al mismo tiempo que Diego de Cuello fuese el representante de Travieso en el litigio. El escribano del proceso fue Antonio Agustín de Quintana. El mismo día, Diego de Cuello, "*procurador de causas*", y vecino del villazgo dio el sí a su nombramiento.

Aparece después la carta de acusación del padre de la chica que había sido objeto del estupro, don José de Zuricalday, vecino de la Villa de Portugalete. Su hija, María de Zuricalday, era también natural del solar jarrillero. Según la parte acusadora, la joven María se hallaba antes del suceso "*con toda la integridad natural, virgen, onesta y recogida, virtuosa y recatada, y en reputacion y estimacion de tal, sin cosa en contrario*". Juan de Travieso, natural de Ribadeo (Lugo), *"la requirio de amores, dandola palabra de casamiento, que fue aceptada y reprometida en los mismos therminos*". Encontrándose así la situación, en unos términos tan idílicos, María, recibió orden de su amo, José del Cerro, también vecino de Portugalete, para que fuese al navío anclado en nuestro puerto, llamado "*Todos los Santos*", en el que navegaba Juan de Travieso, en calidad de tripulante. Estos hechos acaecieron el día 10 de noviembre de ese mismo año de 1774. El señor, o mejor, señorito Travieso, *"con pretexto de que secretamente quería ablar alguna cosa*" a María, mandó a la mujer que la acompañaba que subiese a la cubierta del buque. Cuando se quedaron los dos muchachos a solas en el camarote del chico, éste "*procuro romper con persuasiones y palabras suaves, privarla de su virginal pureza, y viendo inutiles las suplicas, apelo a la fuerza, y violentamente la habrazo y corrompio con flautura de las partes pudendas, sin que vastasen a retraerle de su torpe intento, la devil resistencia de mi hija, y los suspiros, lagrimas, ni*

bozes, que no fueron oidas de la persona que la habia acompañado...". Tras este desagradable hecho, el señor Zuricalday prosiguió diciendo que *"viendose mi hija desflorada, y presumiendo que si a dicho Juan se le permitia salir al viaje, acaso no bolberia*", denunció al joven al alcalde, quien tomó la determinación de hacerle ingresar en la cárcel del pueblo, donde debía seguir hasta que cumpliese con la promesa de esponsales que le había dado a María.

El progenitor de la violada, solicitó una ronda de testigos, y que además se le practicase una inspección médica a su vástaga, para que se averiguase *"si está violada y rotas las partes pudendas, y mandar que dicho Juan sea retenido en dicha carcel asta que cumpla la obligacion que contrajo en la palabra esponsalicia que dio y reprometio".*

Comenzó luego la toma de declaración de testimonios, dándose principio por el de María Antonia de la Llosa, natural de Portugalete, quien refirió que conocía a María de Zuricalday, a la cual "*a tenido en conzetto suio y comun por donzella virgen, onesta y recattada, sin cosa en contrario*". La testigo relató que sabía que la joven y Juan de Travieso habían estado a solas en el barco capitaneado por José del Cerro, antes del suceso, y que luego, el día 10 de noviembre, a las cuatro y media de la tarde, la había acompañado al navío a María, y al poco rato de haber ingresado la moza a la cámara de Juan de Travieso, "*empezo el susodicho a hacerle algunas fiestas y halagos a la enumerada Maria*", y el interfecto había conminado a la testigo para que subiese a la cubierta de la embarcación, cosa a la que en un principio se negó, hasta que, ante la insistencia del marinero, accedió a los deseos de éste, dejándoles a los dos jóvenes a solas. Allí, en la cubierta del buque, "*esttuvo un rato diber-*

tida escojiendo unas casttañas". Mientras tanto, el mozo se había apresurado a consumar su plan, "*y en la cama, y haviendo bajado la testigo abajo, los bolbio a enconttrar en ella, pero hechados, y aun al parezer de la que depone, el zittado Juan con los calzones sueltos, de lo que rezelo la testigo*". Después, una vez desembarcadas ambas, María Antonia riñó a la chica por lo que había visto, confesándole ésta que era cierto que había "*tenido acto carnal*" con Travieso, pero que éste le había prometido casarse con ella. La deponente no firmó, por no saber hacerlo, asegurando tener 20 años cumplidos.

Prestó luego su declaración el "*ministro de bara"* o alguacil de la Villa, Blas Cervino (o Servino), quien contó que María siempre había sido una muchacha de honestidad intachable. El guardia relató que a eso de las diez y media de la noche del día 17 de noviembre, fue a reconvenir al preso Juan de Travieso, para que cumpliese la palabra que le había dado a la chica, y que si no lo hacía así, tenía orden de la Alcaldía para que no saliera durante mucho tiempo de la cárcel. El inculpado le comunicó que estaba dispuesto a que se otorgase un poder para casarse con ella, "*in facie ecclesie*", por lo que fueron entonces inmediatamente a la casa y oficio de José de Merro, escribano de la Villa, para que se extendiese el poder. Sin embargo, cuando Merro le preguntó su nombre y apellidos, el gallego expresó que estaba prometido a otra mujer en su tierra, por lo que todo quedó sin efecto, siendo devuelto el reo a la prisión.

Juró luego su testimonio Francisca de Madariaga, mujer de Pedro del Valle, y vecina de Portugalete, quien declaró que la moralidad de María estaba fuera de toda duda. Narró Francisca que a las diez y media de la noche del día 10 del

mismo mes de noviembre, José de Zuricalday le dijo que su hija había sido violada. Después, repitió el mismo asunto del escribano Merro, y el "*impedimiento que tenía Travieso con otra sujetta de su país*", sin embargo, *"en la misma noche, vajando las escaleras de dicho Merro, y al tiempo que llevaban a la cárcel al citado Travieso, hoio dezir a este la testigo que no tenía ympedimento alguno, ni dada palabra a otra sujetta*".

Posteriormente se dictó un auto de embargo de los bienes que tenía Juan de Travieso en la Villa, por orden del alcalde, y a instancias del padre de la víctima.

La casa habitación en la que residía el acusado en nuestra localidad, pertenecía a Josefa Antonia de Mendíbil, mujer de José del Cerro, ambos vecinos del villazgo. La relación de pertenencias de Travieso que se hallaban en su poder, exceptuando otras que le había remitido a la cárcel en el momento de su apresamiento, son las siguientes: "*Un coy de olona, un sombrero usado, un colchon de lana con terliz pequeño para catre, una almohada de lo mismo, una manta blanca de Castilla, una chamarreta de baño, parda, poco usada, con forro de batista encarnada, otra de sempiterna azul muy usada, otra de estameña muy usada, una chamarra de paño blanca, muy usada, un cabriolet de paño blanco muy usado, una frasquera de pino pinttada cuasi nueba sin llabe, con quinze frascos, los cattorze llenos de aguardientte, y el otro asta la mittad; un arca de zedro con su zerradura, y dentro de ella medio queso de Olanda; un rettal de bara y media de olona usada; diez calzonzillos de lienzo de la tierra y de Asturias usados, aunque no mucho; catorze camisas de lo mismo; un calzon encarnado de tripe de lana, ordinario; un chaleco de baieta de motas encarnado; otro de mar,*

verde; otro chaleco mui usado de baietta de motas blancas; un calzon de tripe azul cuasi nuebo; zinco pares de medias azules y blancas, usadas y ordinarias; un par de guantes azules y ordinarios; una casaca y bolantte, usada, de paño blanquecino; un ziñidor de seda de colores, usado; un calzon de tripe mui rotto; otro par de medias azules usadas; una media chupa luego para la casaca; una bolsitta con un peso fuertte denttro; un tintero de madera de Laire; un barrilzitto de vino clarette, de cabida como de quatro azumbres; doze ladrillos de chocolate en un paquete de lo ordinario que va al norte; asi bien en dicho paquete, otros quinze de lo mismo; tres palles de azucar, con dos libras y media escasas; un papel de tabaco con un cuarteron, y un pañuelo de ylo basttantte usado". Aquí acaba dicha relación, la cual nos parece muy interesante reseñar, para poder establecer cuál era el "ajuar" de un marino de la época con ínfulas de dandy. El conjunto de estos objetos quedó en poder de Josefa Antonia de Mendibil, la cual como vemos era la patrona de Juan de Travieso, y la esposa de su capitán.

Según el Diccionario de Uso del Español de María Moliner, un coy, es una palabra que procede del idioma neerlandés, "*cooy*", cama de a bordo, procedente del latín "*cavea*", corral. Es un trozo de lona que colgado por las cuatro puntas, se emplea como cama en los barcos. Una chamarreta es una casaquilla o chaqueta holgada que llegaba hasta poco más abajo de la cintura. Batista es una tela muy fina, casi transparente, de hilo o de algodón. Se usa especialmente para pañuelos, blusas y prendas delicadas. Sempiterna es cierta tela de lana basta que usaba para vestidos la gente pobre. Un cabriolé del francés "*cabriolet*", es un capote con mangas. Tripe es un tejido de esparto o de lana que se emplea especialmente para esteras o alfombras. Por últi-

mo una chupa es una prenda de vestir antigua, de mangas ajustadas, que cubría el cuerpo y tenía una faldilla dividida en cuatro partes de arriba abajo.

Una vara equivale a 0,836 metros. Un peso es una moneda de plata acuñada en el Nuevo Mundo. El famoso "peso de a ocho" valía 8 reales o 272 maravedís. Un azumbre es una medida de líquidos, equivalente a 2,017 litros, o 4 cuartillos. Una libra castellana, equivalía a 16 onzas, es decir, a 460,1 gramos. Un cuarterón son 1,256 decílitros; un cuartillo son 0,504 litros.

El día 13 de noviembre de idéntico mes y año, en la prisión pública, habiéndose personado allí el alcalde, en su calidad de primera autoridad edilicia y de juez ordinario o de primera instancia, acompañado del escribano o notario, o fedatario público, le hizo comparecer a Juan de Travieso para tomarle declaración. Asistió también su procurador, Diego de Cuello. El reo de la acusación juró decir la verdad en nombre "*de Dios Nuestro Señor, y a una señal de la cruz en forma debida de derecho".*

El marino gallego aseguró tener de 17 a 18 años, "*poco mas o menos*". Así mismo, aseveró haber *"dado palabra de casamiento y papeles de resguardo*" a la natural de la villa de Ribadeo, Manuela Fernández Tamera, *"la qual tiene un chico del confesante*". El acusado dijo ignorar la causa de su prisión. Expresó que conocía a María de Zuricalday, desde hacía 8 días, al haber arribado a puerto en su buque, pero negó toda la acusación de estupro, y que tampoco "*requirió de amores*" ni se prometió en matrimonio con la hija del señor Zuricalday. Lo que cuenta, es que el día 10 de dicho mes, una vez que habían bajado a tierra el capitán y los

tripulantes del "*Todos los Santos*", anclado en la Ría de la Villa de Portugalete, oyó que María le llamaba, pidiéndole que la subiese en el bote a bordo del navío. Al principio el marinero se negó, pero ella le dijo que su amo, y capitán del barco así se lo había ordenado, por lo que no le quedó más remedio que acceder a sus ruegos. Cerro la había enviado al buque a efectuar un recado, y estando acompañada María de otra muchacha, una vez en el camarote del marino, las dos mujeres *"empezaron a enrredar, y luego el confessantte vajo alli a ver lo que hazian, y al puntto empezo la dicha Maria de Zuricalday a jugettear y hazer fiesttas al confesantte*". Una vez que la otra dama subió a la cubierta, María se echó en el catre del declarante, intimándola a que fuese donde ella, a lo que el chico le preguntó "*que si le queria dar su cuerpo*", a lo que ella le dijo que sí, pero que haría el amor con él si se casaba con ella. El interpelado le dijo que ya estaba comprometido en Galicia, y que tenía allí un vástago, siéndole por tanto imposible acceder a sus deseos. María le comunicó que se le entregaría, si le daba las hebillas de plata de sus zapatos, a lo que Travieso igualmente se negó. Estuvieron juntos en dicho catre "*sin haver obtenido entonzes ni nunca acto carnal ninguno".*

El acusado afirma que fue al oficio de Merro, amonestado y obligado por María y por sus amos, y que "*aunque tubiese dada palabra a otra, aqui los casarian sin que lo supiese, unttandolas las manos a los curas*", y que si no lo hacía así le meterían al presidio público de Portugalete. De esta manera, a causa del miedo, y por no perder su puesto y el viaje en el barco, tuvo que consentir, aunque al final el abogado Merro no lo autorizó.

Con posterioridad aparece la inspección practicada a María por la matrona de la Villa, Angela de Lezama, el día 18 de noviembre, en la que ésta afirmó que la chica se "*halla violada rezientemente y rotas las partes pudendas sin que en ello le quede duda alguna*". Según la matrona se habían producido dos penetraciones. Angela de Lezama, no estampó su rúbrica y su firma por no saber hacerlo, declarando que tenía 50 años de edad.

Compareció después el procurador de causas Antonio de la Mier, y prestó declaración José de Merro, quien refirió que el día 10 del corriente, hallándose ya acostado, entró en su cuarto Francisca de Madariaga, esposa de Pedro del Valle, contándole que el marinero al servicio de José del Cerro quería otorgar poder para contraer esponsales. Francisca se ausentó a su domicilio, entrando luego María de Zuricalday, con el guardia público, y con otra persona, cuyo nombre ignora, que le pidió otorgar el poder para casarse con María, aunque *"no para tan presto*". Los recién llegados no le informaron de que el chico estuviese encarcelado, pero sí de que estaba comprometido con otra moza gallega, por lo que Merro "*le dijo que fuese con Dios*", que él se negaba a entrar en semejante trato.

Expresó después su versión de los hechos, María Antonia de Merro, esposa de Pedro de la Hormaza, y vecina de Portugalete, quien narró que el día 10 a las once de la noche, hallándose ya acostado en la cama su padre, José de Merro, apareció Francisca de Madariaga, repitiendo lo ya expresado más arriba.

El representante de Travieso, Diego de Cuello, protestó contra la decisión judicial de que los bienes de su defendido

quedasen en poder de su patrona, y porque ésta no se los llevaba a la cárcel, "*hostigándole con la necesidad de alibiar su prisión, por falta de la limpieza precisa y nezesaria para la salud propia, varias vezes se le ha negado a dar las ropas ynteriores y esteriores, sin las quales es forzoso que dicho mi menor se agrabe con alguna enfermedad, y que a ella le redunde su muerte, lo que es palpable, lo uno por la miseria e ynmundicia que en yguales prisiones resulta, y lo otro por lo riguroso de la estación del tiempo en que nos allamos*".

El 18 de noviembre de 1774, el primer edil ordenó que las ropas y demás pertenencias del gallego pasasen a manos de Francisca de Basarte, viuda y vecina de nuestro pueblo, para que se los entregase al reo.

Ya con fecha de 13 de noviembre de 1774, José de Zuricalday había nombrado por su defensor legal al vecino de Santurce, Francisco Antonio de la Mier. Éste se halla citado en el año 1723 por Goyo Bañales como vecino de Santurce, en su lista de vecinos de dicho concejo hasta 1750.

El 24 de noviembre, a través de otra petición de Diego de Cuello, nos enteramos de que María de Zuricalday le iba a visitar continuamente al penado en su prisión, lo cual no era "*conbeniente ni al servizio de Dios, ni al vien parezer de las gentes*", por lo que pedía al alcalde que María no fuese a verle, mandando que se le notificase dicha prohibición al alcaide de la prisión, Pedro de Allende, y a su esposa.

Sigue después un largo alegato de la parte acusadora, del procurador legal de la víctima y de su familia, para evitar que el acusado quedase en libertad bajo fianza, según un escrito que había presentado el 18 de noviembre. El aboga-

do de María, pedía que según los "*canones mas venignos, o case con la estrupada o la dote congruamentte, o a lo menos asegure la dote con caucion y fianza eficaz*", para cuando la chica contrajese nupcias.

El jurista se explaya en diversas consideraciones, afirmando que Travieso, con su negación de los cargos que se le imputaban parecía querer imitar a el "*casto Joseph falsamente, y asegura que fue probocado lascivamente por la hija de mi parte, pero que vencio la ynclinacion natural y ademanes cariñosos, y no se como se componga esto con estar echado en la cama, juntamente con dicha María, todo desmantelado, los calzones caídos, descansando en realidad de la pasada fatiga*". Además el leguleyo asegura que Travieso mentía al decir que había una mujer en su tierra a la que se había prometido, pues si esto era verdad "*se a metido el estoque asta el cavo",* pues le supondría una condena a cárcel perpetua si hubiera daño en la persona objeto de la violación. Además, mientras la otra chica y María litigasen para dirimir quien tenía mejor derecho a casarse con Juan, ganase quien ganase en esta lucha, él sería castigado de un modo u otro. No obstante, según el abogado, su parte no deseaba "*hostigarle a Juan, trayéndole de la melena*", ya que querían que Juan "*su novio* (el de María), *esté bueno, robusto y sano para recivirle*", como esposo, cuando cumpliese con su palabra. Habiendo llegado además a oídos del jurista que Juan quería huir, "*se susurra que queria escalar la carcel*", pidió al alcaide que le pusiera a buen recaudo.

No se hizo esperar la respuesta del acusado, por parte de su defensor, Diego de Cuello, pidiendo la libertad sin cargos. Para ello se auxilió o se sirvió de lo vertido en su declaración por María Antonia de la Llosa, que había acudido con María

al barco, y quien mientras los dos jóvenes estaban en el interior de la nao "*constante los azechaba sin que quitase la vista de ellos, aun desde arriba, y con todo*", no decía haberlos visto "*en aquella postura que parece regular en actos fornicarios, ni menos afirma estuviese dicha mi parte con los calzones sueltos ni sus botones*". Según él, no era cierto lo declarado por la "*intitulada matrona partera*", Angela de Lezama, de la que ponía en duda su "pericia e ynteligencia" en estos casos, ya que además "*nunca ha savido las primeras escuelas de letras, ni menos ha practicado este arte tan dificultoso y de ninguna zerteza con mahestros medianamente instruidos*". Según él, esta mujer carecía de título de partera o matrona, habiendo actuado además con extremada ligereza.

El abogado se explayó luego citando diversas autoridades en la materia, en textos redactados en latín, transcribiendo jocosas expresiones muy típicas de la mentalidad de la época en estos temas. El experto legista, haciendo acopio de toda su artillería verbal, se extiende, explicando que su defendido había sido obligado a aceptar la boda con María de Zuricalday, amenazándole su capitán con que no le contrataría para el viaje de regreso a su tierra, y de que ingresaría en prisión. Se ve también –según declaración expresa del leguleyo-, cómo Isabel de Bozo, la madre de María de Zuricalday, "*le aseguraba que no queria papel suyo* (de Juan de Travieso), *y si solo el hacerle perezer en dicha carzel…*". El acusado se encontraba totalmente desamparado, y sin defensa, ante tales ataques. Amedrentado y falto de libertad para decidir, tuvo que ceder ante las intimaciones de que había sido objeto.

Posteriormente se nombró como apoderado de José de Zuricalday a Francisco Antonio de la Mier, y al licenciado José

Agustín de Manzanal, abogado de los Reales Consejos y vecino de la Villa como abogado de Juan de Travieso.

El 7 de diciembre de 1774, en "*la casa de la morada y abitazion"* del alcalde, don Antonio de Alvarez, acudió María de Zuricalday en compañía de su progenitor. Tras haberse retirado su padre, María prestó declaración, contándonos de nuevo el sucedido del barco, adonde había ido a llevar *"un poco de ropa blanca*". Travieso la dijo que lo haría con él "*si no queria por bien, abia de ser por mal, y a fuerza, y en bista de esto, la que declara se zedio y conformo en zederle, como de facto le zedio su cuerpo a vista de la palabra exponsalicia que le ubo dado*". Después, al día siguiente, a las cuatro y media de la tarde, María volvió al navío, en compañía de María Antonia de la Llosa. Ella y Travieso bajaron al camarote del marino, estando allí un rato, subiendo después María Antonia arriba, quedándose entonces a solas los dos jóvenes, de manera que "*tuvieron segundo acto carnal, y le dio segunda palabra de matrimonio, sin que ubiese abido bozes ni resistencia alguna en ello de parte de la declarante ni del otro; y que el nabio ya citado nombrado Todos los Santos es mediano, como de 100 toneladas, pero no ympide ello el dejar de oirse lo que se abla en la camara con bozes desde la cubierta, de donde no se podia oir lo que ablaban el citado dia 10, quando estaba en ella Maria Antonia de la Llosa, y la declarante con Travieso en la camara, porque todo lo que ablaban era callandito y con boz baja"*. María tenía 19 años y no sabía firmar.

Con fecha de 11 de diciembre de 1774, aparece una certificación de Francisco Antonio de la Mier, explicitándonos que José, su esposa, y su hija María, eran pobres de solemnidad, y que por tanto carecían de bienes de fortuna,

ganándose la vida María como criada en la casa de José del Cerro, y de su esposa Josefa Antonia de Mendíbil en *"cuias circunstancias deben ser defendido de balde*". Por tanto, la parte acusadora no podía pagar a los oficiales de justicia, y demás funcionarios judiciales implicados en el proceso.

Por el otro lado, tampoco andaban mejor las cosas, ya que Travieso también se veía imposibilitado para abonar las costas, pues no tenía dinero, solicitando por este motivo la venta de alguna "*porcion de ladrillos de chocolate, y lo mismo una frasquera de aguardiente que esta proximo a perderse*". En efecto, se vendió la frasquera con 15 frascos, 12 llenos de aguardiente y 3 vacíos, así como las 28 libras de chocolate en ladrillos, "*y sin mezcla de canela ni azucar*", en pública almoneda por un importe de 136 reales. El peso fuerte no pudo ser usado por ser falso, pues era de cobre con un baño de plata.

En un escrito datado el 13 de diciembre de 1774, Diego de Cuello, afirmó que el reo se encontraba gravemente indispuesto, con muchos dolores, mostrando quizás los síntomas de una enfermedad peligrosa que podía causarle la muerte. Además, la cárcel pública era de muy reducidas dimensiones, de manera que era muy difícil que se le pudiese poner en *"cama separada en quarto abrigado y recogido, y lo otro por la mucha familia que su alcaide y muger tienen, siendo imposible remediar el ruido que estos causan como niños inozentes*". Por tanto, todo ello redundaría en un mayor agravamiento de sus males.

Por esta razón, se pidió que acudiese Ramón Jiménez, el médico de la Villa, y cirujano mayor de la Real Armada, a atender al enfermo. Se buscaba que Travieso fuese trasla-

dado a una casa de la población del agrado del alcalde, hasta que sanase. El galeno, tras visitar al doliente, comunicó que era preciso practicarle una sangría, y aplicarle diferentes medicamentos. Para todo esto, era imprescindible que fuese conducido a una casa particular. El alcalde decidió que la morada idónea para cumplir tal cometido, era la de Andrés del Mello.

En un escrito del 15 de diciembre, José de Zuricalday nos hace noticiosos de que se había despreciado su calidad de pobre de solemnidad, por lo que había recurrido el caso ante el Corregidor.

El 17 de diciembre, Diego de Cuello, nos notifica que se había pagado la fianza, habiendo quedado su defendido en libertad, aunque éste había huido, y por tanto no existía sujeto legal en quien ejecutar la sentencia.

El 25 de junio de 1775, se localiza un documento conteniendo los gastos suscitados en el caso por la presunta violación de María de Zuricalday. Es una cuenta, que como todo el proceso está redactada por el escribano Antonio Agustín de Quintana. Como abogado de Travieso se menciona ahora a José Ramón de Bolívar, y el curador "*ad litem*" seguía siendo Diego de Cuello. El monto total de las costas de la "litis", ascendía a 801 reales.

Posteriormente, el día 17 de agosto de 1777, Francisco de Nanclares, en nombre de Diego de Cuello, y ante el alcalde, presentó un recurso de apelación contra una sentencia emitida por nuestro primer edil el día 3 de agosto. Sin embargo, desconocemos el final de este asunto.

El 24 de setiembre de 1796, la documentación del Archivo Histórico nos informa que se había enterrado a Francisco de Zuricalday, el cual había fallecido en Hamburgo a los 89 años de edad.

Don Diego de Cuello, en 1796, en la relación de propietarios de fincas urbanas y de alquileres, poseía en la calle de la Fuente (actual calle Coscojales), una casa de 2 habitaciones y una bodega; una de ellas y su bodega rentaban 23 ducados (un ducado tenía 11 reales); la otra rentaba 5, y la bodega 13 reales.

Antonio de Alvarez fue alcalde en 1772, y ocupó la alcaldía los dos años siguientes, por haber sido recurridos los nombramientos hechos en ellos; en 1775, el alcalde era Pedro Joaquín de Bolívar.

El preboste de la Villa entre 1756 y 1790, y por tanto, el máximo responsable de la prisión local, sita en la calle Santa María, fue Francisco Antonio de Salazar.

Portugalete, 22 de noviembre de 2010.

INCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VENDIMIA DE 1784

Este artículo constituye a nuestro juicio un nuevo ejemplo de microhistoria portugaluja, ilustrando con gran claridad las condiciones sociales y económicas de fines del Setecientos, así como una serie de detalles que tienen que ver con la topografía del villazgo, y las labores de recogida del preciado fruto de la vid.

En la Villa de Portugalete, el 24 de septiembre de 1784, el alcalde Domingo Antonio de Elorduy, y el escribano Antonio Agustín de Quintana, notifican que el 23 de ese mes, a las cuatro de la tarde "*con motibo de allarse en la bendimia al recoximiento del frutto de uba*", en el camino que se dirige al concejo santurtziarra, encontró nuestra primera autoridad municipal a varios chicos naturales de la Villa jarrillera que a la entrada de Abaro se encontraban sobre una cerca con unos palos para quitar la uva de los cestos a las mujeres que se dedicaban a tales labores. Las féminas que practicaban el acarreo del fruto de la vid se quejaron al alcalde a causa, "*tanto en el robo de la uba, quantto que solian hazerlas caer con dichos palos*". Por esta razón el señor Elorduy, mandó a uno de los guardias de viñas que retirase del lugar a los mozalbetes, a raíz de lo cual se le informó a nuestro primer edil que José María de Loredo, natural de la Villa, e hijo de Antonio y de María Antonia de Loredo, vecinos del pueblo, era uno de los chicos que les arrebataban la uva a las vendimiadoras, y que había ido a contar lo que había

hecho el guardia, a su progenitora. Esta última, a las cinco de la tarde del día de autos, "*se monto en colera, y empezo a prorrumpir contra el honor de su merzed* (el primer edil), *y el de la real bara que administra, con nottorio escandalo del pueblo, que luego se acabaria el año de su empleo, y que nada tenia que dezir a dicho su hijo*". Abundando más en su enfado, la mujer dijo que no le preocupaba que "*la mettiese en la carzel, que la ya sacarian los de su jenerazion*".

El mismo día antes citado, comenzó el proceso judicial para averiguar los hechos. La primera testigo fue María Gómez, esposa de Pedro de Demosti, vecina del villazgo, quien refirió que a las cinco de la tarde del día 23 de septiembre, hallándose en su casa habitación María Antonia de Loredo, sita en el Cantón de la Carnicería, la declarante se asomó a la escalera de la casa, oyéndole a José María de Loredo contarle a su madre lo sucedido en el asunto de los racimos de uva. Pudo escuchar perfectamente que la señora madre del muchacho se hallaba "*inquieta y furiosa*". Pero no pudo percibir los detalles de la conversación entre ellos, sólo que la madre le dijo que no fuese con los otros chicos. La exponente poseía 40 años de edad, y no firmó por no saber hacerlo.

Juró después ante el alcalde, Micaela de Larrinaga, natural de Portugalete, quien narró que a las cinco horas de la tarde ayer, encontrándose en su morada, en la calle de la Carnicería (actual calle Salcedo), "*arrimada y tabique en medio a la de Antonia de Loredo, su convezina, oyo a esta gritar encolerizada y furiosa, dando pattadas, sin poder comprender bien las expresiones que dezia a causa de embarazarselo las chicas que ttiene a la labor de la costura, y solo comprendio que dezia por su merzed el dicho señor alcalde, y en ausenzia de este que los tres meses que faltaban de su empleo*

luego se acabarian, y que despues ya se verian". Verdaderamente, estas frases poseen un sabor muy moderno, sobre todo lo referente a la cuestión de carácter político. Además, añadió la declarante que la mentada María Antonia le dijo a su vástago "*que hera tan bueno como la jenerazion champurrada de su merced*". Según el Diccionario de Uso del Español de María Moliner (1987), "champurrar" es lo mismo que "chapurrar": mezclar dos o más licores. La narradora de estos hechos, confesó tener 40 años de edad.

Subió luego al estrado para realizar la declaración en torno a este tema, María de la Peña, natural del villazgo jarrillero, quien relató que el día de autos se hallaba en el domicilio de Micaela de Larrinaga, trabajando en su taller de costura, oyendo gritar muy excitada a María Antonia de Loredo, pero que a causa de "*la bulla que habia entre las demas costureras solo perzibio que la dicha Maria Antonia dezia por su merzed y en su ausenzia que el año de la alcaldia que exerzia luego se acabaria* (las magistraturas edilicias eran en aquella época normalmente de carácter anual), *y que despues ya se berian, que los montes heran los que no se enconttraban y le pareze aunque no puedo afirmar lo de fixo que ttanbien dezia*" a su hijo, la encausada que a pesar de que fuese conducida a prisión ya la sacarían cuando finalizase el mandato del alcalde Elorduy. Agrega la exponente que la madre le dijo a su retoño que con un cántaro que ella tenía recogiese más uvas para conseguir "*un barril de bino*", y que ellos sin tener viñas cogían txakoli. Como se puede observar por estas líneas, Portugalete destacaba en dicho período histórico por la extensión dedicada a la producción vitivinícola, siendo muy famoso por aquel entonces nuestro txakoli de viñas tintas y blancas. Como dice Escorihuela en su obra Topografía Medica en 1871, la variedad txakoline-

ra jarrillera se denominaba "morera". La costurera que nos cuenta este incidente declaró ser de 19 años de edad.

Habló luego Ramona de Zabala, mujer de Domingo de las Rivas, vecina de nuestra localidad. Esta última expuso que hacía quince días a las nueve de la noche, oyó decir a María Antonia de Loredo en la casa de Agustina de Uriarte, su convecina, hablando de una causa criminal que tenía interpuesta María Antonia de la Llosa contra Ramona de Landeta "*que se cagaba* (sic) *en su merzed el señor alcalde, y que a ella ningun cuidado le daba de este, lo qual dijo dicha Maria Antonia de Loredo sin que su merzed ubiese dado el mas minimo motibo*". Tenia 34 años y no sabía estampar su nombre sobre el papel.

Se pronunció después acerca del asunto, José de Masustegui, guarda del campo de la Villa,que contó que el día de ayer, a las cuatro de la tarde, "*pasando su merzed por el camino que ba ha Santurce, llamo al testigo como uno de los guardas desttinados para la custodia de biñas, e inpedir el robo de uba*". El primer magistrado municipal le ordenó que retirase de la entrada de Abaro a varios muchachos que pululaban por allí, arrebatando el preciado fruto de nuestros viñedos de los cestos "*al tiempo que pasaban desde lo alto de las zercas donde subian, haziendo muchas vezes caer a las mujeres que lo conduzian*". El que declaraba ejecutó prontamente estas órdenes sin hacer el menor daño a los chicos, los cuales se marcharon inmediatamente de aquel paraje. El guarda obedeció con toda exactitud las directrices de alcaldía, las cuales fijadas en edictos prohibían quitar la uva so pena de dos ducados y ocho días de cárcel. El señor Masustegui no firmó ya que dijo no saber hacerlo, y tenía 42 años.

El día 25 de idéntico mes y año, el alcalde remitió los autos al estudio del licenciado Pedro de Ballibián, abogado y vecino del concejo de Santurce, a quien nombró como asistente legal en calidad de juez de capa y espada.

Más tarde, vuelve a efectuar su declaración, María Gómez, la esposa de Pedro de Demosti, quien expresó en su nuevo relato de los hechos que había hecho memoria de que había oído proferir una serie de palabras contra la persona del alcalde, manifestando que había escuchado en su escalera a María Antonia de Loredo "*dezir con gran furia y soberbia que si pasaba por aquí aora el alcalde de esta Villa (ablando por su merzed) ya nos veriamos, pues solo tres meses le faltan de su alcaldia, y si yo no tengo biñas, tampoco tu las ttienes*". La testigo no pudo redactar su nombre.

Según el veredicto de Ballibián, la alcaldía portugaluja ordenó el ingreso en la cárcel publica de la acusada, y que se la embargasen todos sus bienes.

Se registra con posterioridad una misiva de la rea redactada en prisión, la cual reconoce que era cierto que se había inquietado, y que se había mostrado "*con alguna altibez de modos*", si bien no pronunció las palabras injuriosas contra el alcalde que supuestamente se le atribuían, sino que en todo momento respetó su "*honor, buena fama, reputazion y zircunsttanzias, nobleza y vizcainia que en vuestra merzed concurren y de la real bara de justicia que dignamente administra*". Era imposible que ella hubiese prorrumpido en tales expresiones denigratorias, ya que le reconocía en su persona "*todas las buenas parttes, calidades y cirzunsttancias*". Sigue diciendo que ella era una pobre mujer, con su marido ausente, que se tenía que valer de su trabajo e inge-

nio para salir adelante, sobre todo para la manutención de su hijo. Por todo ello, y "*usando de su mucha y acosttumbrada benignidad, se sirba lebanttarme la mano y suspender la prosecuzion de los referidos auttos*", y obligándose además a pagar ella voluntariamente todas las costas ocasionadas por el proceso.

El 30 de septiembre de 1784, el señor Domingo Antonio de Elorduy, atendiendo a la situación de desvalimiento y pobreza de la encausada, la condenó a que pagase solamente, previa tasación, las costas del pleito, manifestándole que en lo sucesivo se abstuviera de "*cometter tales escesos*". En esta ocasión no recibiría el "*condigno castigo*", y "*se dispensaba el delito*".

Creemos que las líneas que anteceden podrían catalogarse además de verdadera pintura de costumbres de dicho período de nuestra historia.

En la lista de vecinos de 1746, en la calle Santa María aparece María de Loredo, "*cuyo marido se halla de muchos año a esta parte, aunque de continua amistad en Caracas*". En la calle del Medio se registra a Antonio de Loredo.

Según la lista de vecinos de Santurtzi, hasta 1750, de la autoría de nuestro buen amigo Goio Bañales García, Pedro de Ballibián Pucheta, hijo de Jorge y de Ignacia, es mencionado en un documento del año 1747.

Portugalete, 18 de diciembre de 2013.

UN INTENTO DE COMPRA DE VENENO EN EL PORTUGALETE DEL SETECIENTOS

El documento que es esta vez objeto de nuestro estudio contiene la descripción de un intento de compra de veneno por parte de unas mujeres, el cual aparte de estar redactado con un conjunto de expresiones o locuciones llenas del gracejo expresivo propio de la época en estos casos, nos ofrece también algunos datos interesantes acerca de la utilización del euskera.

Se trata de un expediente conteniendo una información testifical instruída ante el alcalde de Portugalete a causa de la denuncia presentada por el doctor Ignacio de Oribe contra María Juana de Tellería y Manuela de Iturriaga, a cuenta de la petición por parte de éstas de una receta de solimán con fines aviesos.

De acuerdo a lo que aparece en el Diccionario de Uso del Español de María Moliner, el término solimán es una alteración de *"solimad*", posiblemente de origen mozárabe, y éste a su vez una alteración de "sublimado"; desde el punto de vista de su utilización popular se usa a veces con el sentido de veneno, especialmente en frases de sentido figurado: "¡*Ojalá se le convierta en solimán*!".

El expediente del que tratamos en las líneas que siguen más abajo está fechado en la Villa de Portugalete el 17 de abril de 1789 ante el alcalde Juan Francisco de Capetillo. El primer testigo que compareció fue Ignacio de Oribe, síndico

personero de la localidad, y también galeno de profesión. Éste dictó su declaración ante el escribano Francisco Javier de Ybarra, quien tomó cumplida nota de todo lo que expresó. El señor Oribe afirmó que se habían presentado en su casa dos mujeres de las cuales desconocía sus nombres, y así mismo su vecindad, pidiéndole que en su calidad de cirujano les despachase una receta que consistía en un "*potente corrosivo*". Ante tamaña pretensión se negó, diciendo que no le era posible hacer tal cosa *"aunque le diesen una onza de oro en la mano*". Una de las mujeres le dijo que le pagaría lo que hiciese falta "*y daria para ello fiador a su satisfaccion".* Tras varios tiras y aflojas el cirujano les acompañó a la puerta de su morada repitiéndoles que no podía realizar tal cosa. Tras interrogarlas para saber cuál era la finalidad de lo que deseaban, una le respondió al testigo que "*lo que buscaban, que era soliman no era para mal*". El señor Oribe ofreció las siguientes señas personales de esta última: *"Era de mediana estatura, marcada de viruelas, pecosa y rubia en colores".*

Después asistió a narrar su versión de los hechos María de Sasía, mujer legítima de José de Arrechena, vecina de la Villa. En su relación de lo acontecido menciona que a cosa de las diez o diez y media de la mañana "*de este dia*" (no sabemos cuál, ya que no lo especifica), *llegó a la tienda de la exponente una mujer de Algorta que conoce de vista y no como se llama*", que tendría de 27 a 28 años, "*de color morena*, *estatura pequeña, y una criatura en los brazos*" y la madre de la testigo, Josefa de Larrea, la preguntó a la recién llegada si sabía algo de una mujer de Algorta que habían arrestado y conducido a la cárcel del villazgo. La interpelada respondió que esto se había producido a raíz de la denuncia cursada ante la municipalidad por el señor

Oribe, a quien la encarcelada le había pedido una receta de solimán.

Luego hizo lo mismo Josefa de Larrea, viuda, vecina de Portugalete, quien contó que el día 17 de abril de ese año llegó a su negocio una mujer de mediana estatura y cabello moreno que dijo ser algorteña, y a su vez expuso que sabía que habían detenido a otra señora avecindada en Algorta porque *"habia solicitado recoger un pedazo de soliman o veneno, pero que su pobre marido estaba pescando cabras, y que al tiempo que la llevaban presa a la muger, la testigo comprendio que ella no tenia la culpa de semejante prohiezto, sino que es lo que habia solicitado una compañera suia*", por lo que conminó al agente de la ley, al ministro alguacil "*que la esperasen*", pero éste hizo caso omiso a su petición. No firmó porque dijo no saber hacerlo.

El siguiente testigo es Pedro de Allende, el ministro alguacil de la Villa. Éste declaró que en el día de autos (el mismo día citado anteriormente), y a cosa de las once de la mañana fue llamado por el primer edil para llevar a la cárcel a una señora llamada María Juana de Tellería. Una vez reducida a prisión ésta le comentó al representante de la autoridad edilicia que Manuela de Iturriaga, esposa de Juan Bautista de Ageo, -ambos vecinos de Berango-, le había encargado, "*y suplicado que fuese con ella para adquirir una cantidad de soliman*", en concreto "*un real de soliman*". Ante esta petición tan inusual la primera de las damas le repuso que "*ni un real le darian, porque era cosa muy delicada*". Sin embargo, se fueron a casa de Ignacio de Oribe y como "*se resistiese a darles la receta por no ser personas conocidas, le importunaron se la diese por quanto querian dicho soliman para abrir ojos a las llabes, que tenia unas trabajando en*

casa de un rementtero" Juana y Manuela hablaron entre ellas (en euskera), y luego Manuela le dijo que si el solimán era bueno sería adecuado para curar la tiña, ya que tenía una hija de 6 años aquejada de este mal.

Pasó después a declarar Magdalena de Beitia, el día 18 de abril del mismo año. Era la viuda de Mateo de Demosti, y vecina de la Villa, la cual refirió que oyó a dos señoras hablando, y que una de ellas traía unas cabras para vender (se trata de unos ricos pescados de reducido tamaño, propios de nuestro mar).

Por la tarde de la misma jornada se personó a relatar su versión de estos sucesos Teresa de Arana, esposa de José de Basozabal y vecina del villazgo. Ésta afirmó que en la mañana de autos vio a Manuela de Iturriaga, avecindada en Berango, a quien conocía, la cual se había aproximado debajo de un tejado "*contiguo a la casa que habita don Josef Ramon de Bolibar*" y acercándose a otra que estaba vendiendo vino le entregó un cesto lleno de cabritas para que las vendiese.

Habló después Josefa de Zuricalday, también de Portugalete, quien dijo que estando ella presente en la casa que habitaba el regidor capitular señor Garay apareció una paisana de mediana estatura "*con una criatura en los brazos*", la cual según aseveraba la testigo era vecino de Guecho, moradora en Algorta, quien se hallaba quejándose de que habían detenido a una convecina suya que había intentado obtener una porción de solimán, "*o veneno para proporcionar la muerte del marido de una sobrina suia que al parecer se hallaba demenciado, y loco*".

Sigue después el testimonio de Rosa de Arechavaleta, casada con José de Salitregui, así mismo los dos portugalujos. Rosa contó que había trabado conversación con Juana de Tellería, que se encontraba presa en la real cárcel del pueblo, que a su vez le refirió que se hallaba cautiva porque había venido a Portugalete en compañía de su sobrina Manuela de Iturriaga a vender unos huevos, y aquélla a vender unas cabras. Manuela se le acercó a Juana y le pidió que fuese a buscar una cierta cantidad de solimán con su preceptiva receta, y que argumentase que la quería para curar la tiña. Acto seguido le describieron a la testigo la escena que habían protagonizado ellas con Ignacio de Oribe, y "*este, receloso de que semejante genero seria para hacer alguna muerte violenta*", dio parte a las autoridades. La exponente dijo no saber firmar y ser de 36 años de edad.

El 18 de abril de idéntico año, el alcalde de Portugalete, Juan Francisco de Capetillo hizo venir a prestar declaración a Juana de Tellería, que "*por motivo de no estar instruida en la idioma castellana*", hizo llamar "*ante si a Juan Bauptista de Barinaga, vecino de esta dicha Villa para el fin que exponga todo lo que asi dijese en aquella lengua bascongada*". Como vemos, el alcalde de apellido de rancia prosapia encartada no entendía el euskera. Lógicamente requirió los buenos oficios de un intérprete domiciliado en nuestra localidad.

A pesar de que el solar jarrillero recibió un importante aluvión de emigrantes procedentes de la zona euskaldun o vascófona de la Vizcaya oriental y de la parte occidental de la provincia hermana de Guipúzcoa (de las comarcas del Duranguesado, valle de Atxondo, etc., de las localidades guipuzcoanas de Aretxabaleta, Deba, Arrasate, Elgeta, etc.), a

partir de fines del siglo XVII, podemos observar con claridad que ni la primera autoridad municipal, ni el galeno que interviene en esta historia entendían la lengua vasca. Sin embargo, a juzgar por la mayoritaria presencia de los apellidos euskaldunes entre los declarantes, y los habitantes de nuestro pueblo en aquel momento, es lógico poder pensar que una buena parte de la población podría haberse expresado con diferentes grados de fluidez en nuestra hermosa lengua euskérica. De acuerdo a bastantes indicios, desde finales del siglo XV, el euskera habría ido retrocediendo como lengua de uso corriente en la margen izquierda de la Ría, aunque según el testimonio de algunos autores de la primera mitad del XIX, entre los cuales se cuenta Juan Antonio Moguel, en las zonas rurales de Baracaldo habría varios caseríos cuyos pobladores eran todavía vascófonos a principios de la centuria ochocentista. La toponimia baracaldesa, todavía hoy mayoritariamente euskaldun, así nos lo atestigua.

Tras este breve excurso de carácter lingüístico, retornamos a la narración de los hechos, presentando aquí lo que Barínaga le tradujo al señor Capetillo. Juana de Tellería expresó estar casada con Lorenzo de Zubiaga, y también ser vecina de Guecho, poseyendo en su haber 40 años de edad. Relató posteriormente la petición de la sustancia tóxica al galeno, asegurando que no era para ella, sino para otra, y que además era para abrir agujeros en una llave. Interrogándola el intérprete, la preguntó si era cierto que estando en la casa del médico, vino su sobrina y la "*dijo en lengua vascongada*" que se lo pidiese de nuevo. A pesar de la descabalgada sintaxis utilizada por nuestros antepasados, se puede ver claramente qué tipo de manejos estaban utilizando las encausadas.

Luego habló Juana de Arrarte, casada con Francisco Fernández, vecinos de nuestra localidad, la cual repitió lo ya expresado más arriba sin añadir más detalles de interés.

Evidentemente, se aprobó que Juana de Tellería fuese conducida a la cárcel pública, al igual que su sobrina, y a ambas se les embargaron y depositaron sus bienes en manos de personas de confianza que los tuviesen guardados en calidad de depósito. Con este dictamen firmado Portugalete, 22 de abril de 1789, damos por terminada esta auténtica historieta de carácter costumbrista.

Portugalete, 4 de agosto de 2010.

IGNACIO DE VIAR Y SU PLEITO CON LOS OSTREROS DE LA RIA EN 1794

Consideramos que el artículo que desarrollamos en las líneas que vienen a continuación presenta varios aspectos de notable interés para la Historia Local de Portugalete. En primer lugar, versa sobre un litigio en torno a la pesca ilegal de ostras en nuestra Ría, constituyendo el primer testimonio del que tenemos noticia antes de los datos ya apuntados por nosotros en un anterior trabajo cronológicamente enmarcado durante el siglo XIX. Por otro lado, se consignan diversas circunstancias a cerca de los bastiones del villazgo en la etapa de la invasión de la Convención Nacional Francesa. Por si esto fuera poco se ofrecen aquí indicios del origen de la palabra trainera, y de las competiciones deportivas desempeñadas por tales embarcaciones.

Por un expediente del escribano Miguel de Angulo, Diego de Cuello en nombre de Benito de Zaballa y Francisco de Arana se nos hace noticiosos de que con fecha de 6 de febrero de 1794, estos últimos habían presentado una querella contra el guardia ría del Consulado de Bilbao, Ignacio de Viar, quien según los once testigos que en este litigio expusieron su versión de los hechos, resultó acusado de "*maltratar a pedradas a los pescadores y cometer otros atentados y delitos*". Según Benito de Zaballa el mentado Viar a Bautista de Gamboa "*le puso a pedradas uno de los ojos inchado*". A Francisco de Echavarri en diciembre del año de 1792 le había arrojado dos piedras a la cabeza y a un hombro, hasta

el punto de que le hizo sangrar, siendo preciso detener la hemorragia con un pañuelo. Y la cosa alcanzó tal virulencia que motivado por la fuerza que poseían tales proyectiles le derribó y quedó *"como muerto"*, y al tiempo de tirar otra piedra que pesaba más de cuatro libras, prorrumpió diciendo, *"ahi os tengo de matar"*.

Según Arana el guardia les arrebató los arpeles o artes de pesca.

Un tercer testigo (cuyo nombre no se menciona) afirma que a fines de diciembre de 1792, fue Viar en una lancha oculto entre los pies de la gente que la conducía, y al llegar cerca del barco de Pedro de Escauriza, se levantó y le abordó, queriendo quitarle los instrumentos de pescar. Escauriza le presentó resistencia, no consiguiendo arrebatárselos. Así las cosas, la lancha en la que iba el guardia ría iba a golpear el barco en el que se trasladaban Zaballa y Arana, y uno de los de la lancha levantó el remo propinándole un golpe muy fuerte a Benito de Zaballa. Otro miembro de la tripulación de la lancha le dio otro golpe con el remo a Francisco de Arana. Viar saltando a tierra se apoderó de una piedra. Zaballa bajó también de su embarcación y le detuvo con el brazo derecho, "*teniéndole arrimado al muelle"*. En estas circunstancias uno de los lancheros acompañantes de Viar dijo que debían deponer todos su actitud y hacer las paces. A lo cual al guardia manifestó que "*ya los conocía"*, retirándose acto seguido.

El cuarto testigo asegura que en su calidad de cirujano facultativo curó a Francisco de Echavarri, corroborando lo de las heridas causadas por Ignacio de Viar.

El quinto declarante expresa que Viar le hirió con un cuchillo a Arana, cogiéndoles además los arpeles, imponiendoles una multa de 32 reales a cada uno, y que igualmente a Antonio de Careaga y a Ramón de Allende les había confiscado sus artes de pesca. Según el Diccionario de Uso del Español de María Moliner (1987) el término "arpeo" se refiere a un utensilio de hierro con ganchos que sirve para rastrear o para aferrarse un barco a otro. Por otro nombre se le conoce en castellano como bichero.

El sexto declarante expone que Viar había ido en un bote con cuatro hombres, y que al abordar a los pescadores manifestó su clara intención de llevarles arrestados a Portugalete. Uno de los litigantes cogió el remo para desatracar o separar el barco del bote, "*y empeñado Viar en lo contrario cayó al agua, en donde se mojó como hasta la cintura*". Benito de Zaballa se levantó metiéndose en su barco inmediatamente. Cuando se encontraba a bordo del bote Viar sacó un cuchillo o navaja, y "*le envistió queríendole herir; a cuyo efecto le tiró diferente cuchilladas; que Zaballa se defendía con el brazo y Viar teniendo el cuchillo en la mano, decía que allí los había de matar a ambos*". Al intentar Arana ayudar a Zaballa, agarrando el cuchillo le cortó los dedos. Viar estaba empeñado en arrestar la embarcación, y cuando se hallaban próximos a Sestao salieron los querellantes a tierra, trayendo Viar el barco a Portugalete.

En otra ocasión "*resentido Viar de que no le hubiese querido dar ostras el testigo*" le tiró varias pedradas desde el muelle, con el resultado que una de las piedras le impactó en el ojo derecho, "*de tal suerte que empezó a arrojar mucha sangre por la herida y se le inchó todo, y lo tubo así más de quince días*".

El séptimo de los testigos contestó sustancialmente los mismos extremos ya referidos más arriba, añadiendo que cuando Viar llegó con su captura a la Villa "*sacudió con el arpel quatro o cinco porrazos a las tablas del fondo, sin duda con el fin de echarle a pique*". En su exposición agregó además que en otra ocasión le había confiscado los árpeles a Ramón de Allende y a Antonio de Careaga, y aunque se los devolvió luego, les exigió previamente una multa de 20 reales a cada uno. Otra vez le permitió pescar al testigo con la condición de que le proporcionase ostras, y este se las entregó. Incluso llegó a amenazar a Arana y a Zaballa con una piedra de más de una libra de peso.

El octavo exponente dijo que Viar fue con una tripulación de cuatro hombres en un bote, quitándoles a él y a su acompañante el barco y los instrumentos de pesca. Le rogaron repetidas veces que se los devolviese, pero este no accedió a sus peticiones. Sólo se les reintegrarían sus bienes con el pago de una multa de 20 reales cada uno. Los pescadores se trasladaron a Portugalete para obtener el dinero, y tras habérselo dado Ramona del Horno, se los entregaron. A los que le daban ostras les dejaba mariscar sin importunarles, y "*solía ir con su cestica a pedirles y recogerlas como le sucedió al testigo*".

El noveno expuso lo mismo que el anterior.

El décimo aseguró haber visto a Francisco de Echávarri echando sangre desde la cabeza, y "*Viar solía andar pidiendo ostras por los muelles*".

El undécimo aseveró que en noviembre de 1792 el acusado Viar fue oculto en una lancha, y entrando en su embarca-

ción les quitó a los ostreros sus artes de pesca, tirando todo lo que habían recolectado a la Ría, y queriendo traerlos presos a la cárcel pública de la Villa de Portugalete. Ignacio de Viar les había tomado sus útiles de pesca, sin habérselos restituido todavía. Al día siguiente de ocurrir estos hechos, les multó al testigo, a Arana y a Zaballa con 32 reales por cabeza. A Bautista de Gamboa le expreso "*que eran arrieros y que se encontrarían, porque havíendole pedido ostras, le respondió que no las havía pescado*". En la jornada siguiente le tiró una piedra que impactó contra su cabeza.

El licenciado Francisco de Aranguren y Sobrado, y Diego de Cuello en su escrito, afirman que todos los hechos cometidos por Ignacio de Viar eran constitutivos de delito, estableciendo además en su dictamen que en el nombramiento de guardia ría no se le autorizaba para percibir las exacciones en reales con las que había castigado a los pescadores, debiendo de circunscribirse únicamente a velar para que no se perjudicase a los muelles, "*usando de moderación y prudencia*". Según esta argumentación redactada por los expertos en leyes la pesca no estaba prohibida en la Ría, siendo los pescadores "*unos pobres infelices, y que con semejantes estorsiones los tenía oprimidos y abasallados*". No debía tampoco "*ir con la malicia más refinada, oculto en barcos y lanchas, llevando gente que le acompañase, y le protegiese*". Si ocurría alguna actividad punible, se ejercería la justicia ante los tribunales, "*sin ir oculto en los barcos a sorprenderlos y dar con ellos inmediatamente, pues aún cuando hubiesen estado causando algún perjuicio debía amonestarlos iendo a cara descubierta*". Añadía que aunque Ignacio de Viar no había querido decir quienes eran los 8 o 9 sujetos de Portugalete que le habían acompañado en la lancha, era perfectamente sabido que eran vecinos de villazgo, y que él

los conocía, así que estaba cometiendo perjurio. Tampoco había presentado, como era perceptivo, su nombramiento de guarda ría.

El 10 de junio de 1794, Miguel de Angulo, escribano de la Villa actuando en nombre del encausado, le emplazó a Diego de Cuello para que acudiese a las 9 de la mañana al oficio y escribanía de Manuel de Aranguren, escribano de la Villa de Bilbao, a una reunión para resolver la "litis".

Aparece después un escrito de Pedro de Orue, en nombre y representación del Consulado de Bilbao, afirmando que dicha institución comercial bilbaína tenía, según era público y notorio, levantados una serie de muelles en la Ría y canal hacía la barra de Portugalete, y en esta zona el Consulado no permitía pescar ostras porque estimaba que esta actividad perjudicaba a los muelles, ya que los pescadores usaban cuchillos y otros instrumentos que raspaban y partían las peñas y piedras. Ya de antiguo se les había reprendido y multado a los reincidentes. Hasta tal punto había llegado el atrevimiento de los pescadores desobedientes que el 18 de diciembre de 1794 habían querido agredir con palos al guarda ría, y asimismo le amenazaron con escopetas con intención de matarle. El Teniente General del Señorío ya había admitido a trámite la denuncia de estos hechos reincidentes el 24 de diciembre de 1792.

El 30 de diciembre de 1792 ante el escribano José Antonio de Oleaga, en la anteiglesia de Guecho, compareció José Gregorio de Bilbao con una carta orden de Maríano de Ibarreta, Síndico Procurador General del Consulado de Bilbao, solicitando que se presentase una ronda de testigos. En efecto, se dio la información sumaria presentándose pri-

mero por testigo a Manuel de Valle, vecino de Portugalete, quien nos refiere que en la mañana del 18 de diciembre de idéntico año se encontraban mariscando ostras "*varios hombres trañeros, hacía el muelle donde estaba la Venita*". Ignacio de Viar se enfrentó a 8 o 10 hombres que estaban en sus barcos, quienes le insultaron, agarrándole. El que prestaba la declaración tenía 38 años.

Pasó luego a exponer su versión de los hechos el vecino de Portugalete Tomás de Allende, quien dice al igual que el anterior que los " trañeros" eran de la anteiglesia de Baracaldo, y que precisamente se hallaban capturando ostras en la parte baja de dicha población. Cuenta después lo ya referido, no añadiendo más detalles de interés. Tenía 40 años de edad.

El portugalujo Juan de Duñaturri juró después su testimonio, narrando como a las 11,30 de la mañana del día 28, Ignacio de Viar les propuso a Manuel de Valle, a Tomás de Allende y a él que le acompañasen a amonestar a los ostreros hasta los muelles de la anteiglesia de Guecho. Relata con los mismos detalles la furia de los agresores, que sin duda de proseguir en su actitud habrían acabado con ellos, siendo así que además había oído luego que los pescadores presos de la rabia querían matarlos. El testigo no sabía firmar y tenía 42 años.

El jarrillero Lucas de Gómez fue el siguiente en ofrecer su testimonio, afirmando que los infractores causaban un daño irreparable a los muelles del Consulado porque utilizaban cuchillos, hierros, " *botavaras largas con ganchos y garfios de fierro con los quales rompen las peñas y piedras de dichos muelles*". El Consulado les había advertido en va-

rias ocasiones para depusieran su actitud. El declarante tenía 35 años de edad. Según el Diccionario de María Moliner la botavara es un término naútico compuesto de las palabras " botar", y "botalón, botavante", tratándose de un palo horizontal apoyado en el mástil, al cual se sujeta la vela cangreja.

El vecino del villazgo Juan de Larrea fue el que a continuación prestó su declaración, ratificándose como los precedentes en que el Consulado nunca había dejado pescar allí, ya que los trañeros utilizaban unos instrumentos que perjudicaban gravemente a los muelles. Según él se valían de "árpeles, fierros de extramanchos y otros". En euskera "*tramankulu"* es un aparato, artefacto, o máquina, voluminoso y elemental. Larrea, vio el día de autos como en la Plaza del Solar, Viar y otros marineros se embarcaban para realizar sus tareas de vigilancia. Juan de Larrea, que era de oficio lanchero tras observar los hechos ya narrados tuvo que venir con su tripulación desde Olabeaga a Portugalete, encontrándose con Zaballa, Arana y un hermano de este, vecinos de Baracaldo, "*con quienes encontró en tono de farra, si hera la lancha, que antes había estado con ellos a impedir la pesca de ostras"*. Evidentemente les dijeron que no, y ante esto le contestaron que en caso afirmativo la hubieran quemado. Además aseguraron que a partir de ahora irían armados con escopetas, matando a todos los que les importunasen en sus labores. Aunque sabían que hacían daño a los muelles, no les importaba. Así las cosas, pudo contemplar también el declarante como otros trañeros en la parte de los muelles de Guecho quisieron echar al agua a Felipa de Castillo, esposa de Juan de Torrebierte, otro guardía ría de la parte de esta anteiglesia. A los gritos de socorro de la mujer, acudió en su auxilio el testigo con su dotación, consiguiendo rescatarla. El exponente tenía 38 años.

En la tarde del día 30 de diciembre de 1792 juró María Felipa de Castillo, quien intervino para ayudar al agredido Viar, a quien "*le agarraron y se propusieron a quimera*". Acto seguido contó su rescate de los furibundos trañeros por parte de Juan de Larrea y sus hombres, que les afearon a los agresores su conducta. La testigo aseguraba que no hacía más que cumplir con su obligación, ya que su esposo no se encontraba allí. Los acusados expusieron con rabia que "*la testigo y los encargados del ilustre Consulado no tenían culpa, sino el hijo de Maruri, aquel negro verde a quien se le debía matar*". La testigo no firmó porque aseguró no saber escribir, teniendo 36 años de edad.

Tras esto le tocó el turno al mismo Ignacio de Viar, quien dijo que en todo momento les intimó a que depusieran su actitud con "*reconbenzión urbana*", sin embargo ellos se le pusieron muy violentos, y le "*pusieron un canto, o piedra en sus pechos*", amenazándole y diciéndole que le quitarían la vida. Afortunadamente su agresión y la practicada contra María Felipa de Castillo fue impedida por la lancha de Juan de Larrea, el cual venía de Bilbao acompañando un barco. Viar tenía 42 años.

Se localiza posteriormente la fianza de Bautista de Arana, vecino de Baracaldo, de cómo en el tribunal del Teniente General del Señorío que hacía las veces de Corregidor, con el testimonio del escribano Manuel de Aranguren, a pedimento de Mariano de Ibarreta, Síndico que había sido del Consulado, Universidad y Casa de Contratación de Bilbao, se había presentado la queja criminal contra Benito de Zaballa, Francisco y Ramón de Arana. La fecha de tal documento es el 15 de enero de 1793.

Más tarde el representante legal del Consulado, como sabemos era guarda ría en la Villa de Portugalete *"para cuidar de que no se hagan en ella descargas de navíos, que entran por la Ría y canal, y prevenir a sus capitanes y tripulación"*, quienes debían seguir su rumbo para descargar sus mercancías en Bilbao.

Se dio cuenta en la Junta General del Señorío del 14 de Julio de 1792, "*celebrada so el árbol de Guernica en sitio acostumbrado, jurisdicción de la anteiglesia de Luno"*, sobre el pleito que había puesto la Villa de Portugalete contra el Consulado, porque el guarda ría Ignacio de Viar había intentado evitar la carga y descarga de sardinas y de otros efectos. El escribano del villazgo, Miguel de Angulo llegó a declarar en altas voces que el acusado "*era un picaro, malvado el tal guarda ría"*, además de proferir otras expresiones injuriosas. Las cosas llegaron a tal extremo que tuvo que intervenir el Corregidor del Señorío, Gabriel Salido, como se ve por un auto de 29 de enero de 1793, condenando al escribano portugalujo, y amonestándole para que en lo sucesivo no ofendiese de ninguna manera "*en su honor y estimación a Ignacio de Viar, particularmente en actos tan serios como los de Juntas Generales"*, en los que se debía de comportar con moderación.

Ignacio de Viar, respondiendo a la petición que se le había formulado por el auto de 25 de agosto de 1794, para que dijese dónde estaba sirviendo a consecuencia de la invasión de la Convención Nacional Francesa, contestó el 2 de septiembre que se encontraba prestando sus servicios en los castillos del Cuervo y de Campo Grande en calidad de artillero, y haciendo labores de guardia, teniendo además que proveer de municiones. Por esta situación de carácter ex-

cepcional solicitaba que se suspendiese la causa que tenía incoada contra su persona hasta que finalizase la situación de carácter bélico. Esto era así porque "*muchas gentes han marchado a la frontera, y otras que han quedado aquí están ocupadas en el servicio de la guerra*". Precisamente, dada la grave situación bélica, el mismo día Miguel de Angulo expresa que debe de ausentarse para ir a la villa de Ondarroa, a causa de "*la repentina muerte de mi legítimo hermano D. Juan Antonio* Bizente *de Angulo, presvitero y benfiziado de ella con motivo de la invasión que hizieron en dicha villa los franzeses*". Por tal motivo nombraba a Clemente de Urioste como su sustituto en calidad de escribano de la Villa de Portugalete en el proceso en curso. El procurador Clemente de Urioste le emplazó a Diego de Cuello para que se presentase a proseguir el pleito el jueves 4 de septiembre a las 9 de la mañana en la casa del señor alcalde, D. Pedro del Barco, en el Muelle Viejo. Efectivamente, en tal fecha tuvo lugar la vista presentando Viar a Agustín Martínez como testigo. Martínez nos cuenta que por orden del Comandante Interino de los Cañones de la Plaza del Solar, Juan Bautista de Escarza, que sustituye al Comandante Principal Francisco de Larrea se estaban realizando guardias de dos hombres cada una en el Solar y su Castillo. Los que desempeñaban tales labores de vigilancia eran marineros y alistados en la Cofradía de Mareantes. Uno de ellos era el declarante y otro era Viar. Este último tenía que encargarse de las municiones para el castillo de el Cuervo, siendo además artillero. El exponente tenía 40 años.

Portugalete había tenido desde tiempo inmemorial cañones y baterías defensivas en el Solar, en el Cuervo y en San Roque. Así, el 28 de julio de 1569 se registra la primera mención de los denominados "*tiros de bronce*", las baterías

de defensa costeras. El 26 de julio de 1635 se señala la existencia de cuatro piezas artilleras y no los tiros o piezas de bronce anteriores. De estas cuatro citadas, dos son de bronce y dos de hierro colado. Estas últimas se hallaban emplazadas "*en la lengua del muelle*", estando confirmada su existencia por lo menos desde el 10 de junio de 1628. Arribados al 11 de septiembre de 1706 se citan como "*fuertes y castillos*" los de Campo Grande, el del Cuervo y el del Solar. El alcalde se haría cargo de la defensa de esta última batería por ser la principal fortificación. A principios de febrero de 1778 con ocasión de otro lance bélico se menciona la batería del Cuervo, diciéndose que pertenecía al Consulado de Bilbao. En marzo de 1793 el Señorío ordenó que se preparase la defensa del litoral con los 4 cañones del Cuervo de 18 libras, y los 5 de Campo Grande.

Antonio de Antoñano también vecino del villazgo y como cabo artillero del Solar presenta su testimonio acerca del caso. A él le constaba que Viar como cofrade de San Nicolás y San Telmo realizaba frecuentes guardias, ocupándose además de las balas y de la pólvora del Cuervo. El testigo tenía 58 años de edad. El vecino de Bilbao Mateo de Sabater, y residente desde hacía algunos meses en Portugalete en la casa que se hallaba "*en el campo y castillo que llaman el Cuerbo, de orden y cargo de la de Bilbao, para la guarda de su artillería*", declaró que Viar se había presentado ante él para cumplir con las guardias nocturnas que le tocaban en dicho punto. Así mismo era verdad, según él, que las dos terceras partes de los pobladores del Señorío se encontraban en la frontera para acometer la defensa contra la invasión gala. Sabater tenía 58 años.

Prestó luego declaración Juan Bautista de Lomaica, bilbaíno que se hallaba destinado en la batería de Campo Gran-

de, jurisdicción de la Villa de Portugalete, habiéndole visto a Viar en el confinante castillo del Cuervo. Lomaica contaba con 53 años de edad.

El encausado Viar solicitó ese día 4 de septiembre que dadas las circunstancias se procediese a la suspensión de la toma de declaraciones a los testigos. Diego de Cuello se expresó en contra de dicha suspensión, ya que en su opinión las guardias se efectuaban en parejas durante cuatro horas siendo así que cada treinta horas Viar sólo estaba ocupado cuatro, teniendo por tanto suficiente tiempo para poder proseguir el litigio. Además se infería de los testimonios ya ofrecidos que no ejecutaba ninguna tarea en el castillo de Campo Grande.

El 7 de septiembre el alcalde jarrillero acordó una interrupción temporal de las diligencias judiciales durante 20 días.

El 30 de septiembre el guarda ría afirma en un escrito al Ayuntamiento que los días de plazo "*van a expirar, sin que haya durante ellos tomado otro aspectto la presente guerra con la Francia, pues nos mantenemos en igual semblante*".

El testigo baracaldés Ramón de Sasía aseveró que era sobrino "*carnal*" de Teresa de Sasía, mujer de Francisco de Arana, aunque esto no era óbice para que declarase en el proceso de forma totalmente imparcial. Por lo demás se ratificaba en el testimonio que ya había vertido en 1793. Sí que afirmó que los acusados eran "*nobles vizcaínos y de ajustada y arreglada conducta*" y que su comportamiento con los anteriores guarda rías no había sido problemático. Sasía no pudo estampar su autógrafo en su exposición.

El siguiente declarante fue Lorenzo de Escauriza de la anteiglesia de Baracaldo quien insistió en su declaración precedente, asegurando también la buena conducta de los dos encausados, sus convecinos. Agrega que Ignacio de Viar era conocido "*por su genio altivo, y que aún en tiempo que su padre tuvo el mismo empleo, y se alborotaba y trataba mal a varios barqueros o pescadores que bajaban a esta ría*". Esto lo había oído el testigo a varios de sus compañeros.

José de Sagarduy, asimismo baracaldés, refirió que los acusados no tuvieron jamás problemas con los guarda-rías precedentes como ya dijo en la exposición de 1793. Por lo demás repite el mismo sonsonete que los anteriores testigos.

Tomás de Alday, igualmente baracaldés, y de 34 años de edad, pasó luego a referir su versión de los hechos, ratificándose al igual que los restantes en lo que ya expuso en 1793. No firmó, pues dijo no saber hacerlo.

Bautista de Sarría, de 39 años de edad, se reiteró en sus anteriores manifestaciones.

Juan Antonio de Larrínaga, maestro cirujano y vecino de la anteiglesia de Baracaldo, de 35 años, manifestó que haría unos quince días que le había realizado unas curas a Francisco de Echávarri, dejando en lo restante su anterior declaración como estaba.

El baracaldés de 54 años Ramón de Allende agregó a lo que ya había expresado anteriormente que estando él en compañía de Antonio de Careaga, "*con su barquito*", y con sus compañeros Antonio de Uraga y Domíngo de Barañano pescando ostras en la peña de Santa Clara "*que cae frente*

al Convento de Monjas Franciscanas", se les acercó Ignacio de Viar, diciéndoles "*que se apartasen de allí, pues de lo contrario no irían vivos, ni llevarían cabezas a Baracaldo"*. Afirma del mismo modo que Arana y Zaballa "*eran quietos y pacíficos"*. El testigo no pudo estampar su rúbrica.

El 11 de julio de 1794 se prosiguió esta información sumaria, continuándose con Manuel de Zugasti, de Baracaldo, de 44 años, quien contó que los acusados "*no estaban acostumbrados a pleitos ni quimeras"*.

Antonio de Uraga, baracaldés de 29 años, no agregó ningún dato de interés.

Pedro de Riba, natural y vecino de la Villa de Portugalete cuenta como ya en el año 1791, Ignacio de Viar se enfrentó a un litigio cuyo veredicto fue emitido por José Francisco de Urioste, alcalde jarrillero, "*por aver impedido a unos gallegos la venta de porción de cebollas y haverles amenazado con que los llevaría a la cárzel"*. Nuestro primer edil le condenó a Viar a pagar todas las costas procesales, apercibiéndole igualmente para que en adelante no cometiese tales excesos. El Juez Mayor de Vizcaya de la Chancillería de Valladolid confirmó todo excepto los costes pecuniarios del proceso, "*atendiendo a la larga prisión que había padezido"*. El Presidente y Oidores de la Real Chancillería ratificaron el fallo del Juez Mayor. Asimismo el exponente asegura que el año 1793 observó desde la Iglesia Parroquial de Santa María como Ignacio de Viar estaba en el muelle de la anteiglesia de Guecho, y que "*desde él arrojaba con sus manos piedras a unos trajineros"* que se hallaban en su barco de pesca junto al muelle. Había también visto en diferentes ocasiones a Viar echar a varios "*trahineros"* que cogían

ostras. Incluso había presenciado como les arrebataba a varias mujeres las cargas de "*mojejones*". Agrega también que en cierta ocasión se había dirigido a la morada del portugalujo Juan Bautista de Escarza para insultarle porque había pescado mejillones él o su criada. Según el deponente Viar se encontraba apoyado en sus excesos por el Consulado de Bilbao, opinando además que el guardia ría "*vivía bastante alcanzado*", y era un tanto extraño ya que únicamente tenía adscrito un jornal de 9 reales diarios.

El 11 de julio de 1794 continuó la ronda de testimonios con el correspondiente al jarrillero de 40 años, José de Guerra, quien no firmó por no saber hacerlo, no agregando nada relevante a lo ya conocido.

Felipe López González, vecino del solar jarrillero, de 72 años, añade el detalle de tipo general que el Solar de la Villa es "*el paradero de todos los marineros*", afirmando igualmente que Viar solía estar frecuentemente con ellos. El resto de su declaración no presenta nada más de interés.

Tomás de Allende, vecino del villazgo expresa que es cierto que los que se encontraban con Viar en la lancha eran Juan de Duñaturri, Lucas Gómez, Manuel de Valle, Juan de Larrea y él mismo con otros dos, cuyos nombres no recuerda. Los cuatro primeros no se hallaban en ese momento en Portugalete. Juan de Duñaturri les había prometido que Viar "*les daría para un trago, y en efecto hace recuerdo que este les dio por su trabajo ocho reales*".

El portugalujo Matías de la Peña, de 53 años, dice que Viar ya había tenido antes problemas con la justicia, y que los pescadores de ostras son unos pobres infelices, pequeños

labradores que tratan de redondear sus ingresos con estas capturas.

Se localiza después un escrito de Miguel de Angulo fechado Portugalete, 11 de julio de 1794, para que el acusado acudiese a las 9 de la mañana del día siguiente a su oficio y escribanía, sito en la calle del Medio, así como a la Casa Consistorial, "*y demás sittios y parajes que se ofrezcan*" para compulsar y cotejar diversos documentos. Así pues, en dicha fecha se procedió a ello, pudiéndose observar una ejecutoria librada por el Presidente y Oidores de la Chancillería de Valladolid, con acuerdo del Juez Mayor de Vizcaya fechada el 10 de abril de 1793. Dicho documento se hallaba " *en el archibo que está en una de las piezas dentro de dicha Casa Consistorial, habiéndole abierto con sus llaves*". El Juez Mayor Interino – según se desprendía de la lectura de este documento- , era entonces Manuel de León, el Escribano de Cámara era Santiago Pardo Rivaneira. En este papel se localizaba inserto un decreto de alcaldía de 6 de octubre de 1791, contándonos el asunto de Viar con el patrón gallego que intentaba vender un cargamento de cebollas en la Villa.

Arribados al 12 de julio de idéntico año (1794) se registra otra certificación o compulsa documental conteniendo unos autos criminales incoados por el escribano de la Villa, Francisco Javier de Ibarra, contra Manuel e Ignacio de Viar, porque ya el 6 de septiembre de 1792 ambos entraron en la residencia del escribano, y "*con intrepidez y desvergüenza, empezaron a dar bozces escandalizando a los circunstantes, sin que bastasen las repettidas insttanzias que se les hizieron para que callasen*", ya que lejos de deponer su actitud, prosiguieron aún con mayor ahínco en sus protestas

vertiendo cantidad de expresiones injuriantes, amenazándoles, y diciéndole a Ibarra que se acordaría de ellos, que tenían varios asuntos pendientes, acusándole a la vez de que "*no era hombre "*. Finalmente uno de los que estaba con Ibarra consiguió hacerles bajar de su morada, pero fuera continuaron gritando y emitiendo voces altisonantes. A la postre fueron apresados, embargándoseles sus bienes. Ibarra les perdonó cuando estos mandaron un escrito pidiendo sopitas. El pleito acabó llegando ante el Tribunal del Corregidor.

En respuesta a la petición del Síndico del Consulado en su escrito de 29 de enero de 1793, Mariano Vicente de Unzueta en nombre de Benito de Zaballa y consortes, para que se exhiba el nombramiento de guarda ría de Ignacio de Viar tal cosa se llevó a efecto. El documento de nombramiento nos notifica que su progenitor Manuel de Viar había dimitido siendo sus cometidos cuidar de la Ría y canal y recoger los billetes de las embarcaciones en Portugalete. Debía residir en la vivienda que al efecto mantenía el Consulado en los arenales de Portugalete, y mientras residiese en dicho sitio, correrían de su bolsillo los gastos ocasionados por la rotura de las "*vidrieras, cerrajas y llaves"*. Era su obligación conservar en perfecto estado dicha vivienda y los almacenes anejos "*con el mayor aseo, sin ocupar dichos almacenes y pertenecidos con leña ni otros efectos suios"* para que no estorbasen la entrada y custodia de tales instalaciones. Había una sala y tres alcobas que se encontraban hacia la parte del Solar. Tenía que tener el local con las camas preparadas, más una cocina para los casos en los que le hiciese falta al Consulado. Se le abonarían a Viar los importes "*de aquellos chismes, o cosas que se rompiesen por descuido o a causa de las personas, que estuviesen a cargo de dicho Consulado"*. Viar era también el encargado de señalar a los

gabarreros donde podían cargar sus embarcaciones, saber de donde sacaban la arena para las obras, en que lugar se podían echar los lastres, y de que "*no pasasen las caballerías por el nuevo camino, que en dichas Arenas de Portugalete, se ha construido de cuenta del Consulado*". Entre sus cometidos se hallaba por supuesto el de que los ostreros no perjudicasen a los muelles. Si Viar deseaba plantar alguna parra, otro frutal u hortaliza "*en el cerrado, cercado de dicha casa, o almacén primero le tenía que dar parte al Síndico del Consulado*", el cual se arrogaba la propiedad de lo así plantado. Siempre que el Piloto Mayor de la Barra creyese oportuno pernoctar en las instalaciones "*en la pieza y balcón que en dicha casa se hizo para la dirección de embarcaciones*", Viar lo tendría todo preparado. El guarda ría debía de asistir al naufragio o varamiento de cualquier embarcación ayudando en las labores de rescate, acogiendo a las personas, y custodiando los efectos o mercaderías que transportasen los barcos que hubiesen sufrido tal percance. El nombramiento de su cargo estaba fechado en Bilbao a 20 de agosto de 1790.

A Francisco Xabier Ibarra se le localiza en la Relación de Propietarios de Fincas Urbanas y de Alquileres de 1795 en la calle del Medio y Santo Cristo poseyendo una casa con dos habitaciones y sus bodegas; una la ocupa su propietario, y la otra produce una renta de 23 ducados.

En el mismo documento citado anteriormente se registra en la calle de la Fuente (Coscojales), una casa de Antonio de Antuñano de dos habitaciones, bodega y fragua; la fragua rentaba 10 ducados. Una de las habitaciones producía 13 ducados de renta, y la otra la misma cantidad.

En idéntico expediente documental Manuel de Valle tiene una casa con habitación y bodega que le produce 28 duca-

dos de renta en la calle de la Fuente. Igualmente el mismo señor tiene en su haber una casa de una habitación, con un producto de 9 ducados en el cantón de la Carnicería (calle Salcedo).

Diego de Cuello, según la misma fuente documental posee en la calle de la Fuente una casa con dos habitaciones y bodega; una de ellas y su bodega rentan 23 ducados; la otra produce 5 ducados y la bodega 13.

Confiamos en que las líneas redactadas más arriba desglosando minuciosamente el pleito provocado por la furibunda actitud del guardia ría Ignacio de Viar sirva para conocer mejor cual era el papel desempeñado por este tipo de funcionario del Consulado, así como para poder tener más noticias de las circunstancias sociales y de los trabajos, legales o no desarrollados en nuestra Ría. Por otro lado estimamos que existen en el texto una serie de locuciones y de términos técnicos que no carecen de interés desde el punto de filológico. A ello se añaden una serie de datos que nos marcan la ubicación bastante exacta de elementos topográficos de la Villa de Portugalete y de la vía de agua en su conjunto.

Portugalete, 25 de Octubre de 2018.

JUICIO VERBAL CRIMINAL ENTRE PEDRO DE LANDABASO Y TOMÁS DE UBARRI Y SU ESPOSA MARÍA ASCENSIÓN DE CAPETILLO

Una vez más, y valiéndonos de los ricos fondos documentales depositados en el Archivo Histórico Municipal, redactamos un trabajo que nos será de utilidad para ahondar un poco más en la microhistoria del villazgo. En este texto surgen ante nuestros ojos varios aspectos de las costumbres de la época, se clarifica la situación socio-económica de la población, conocemos algo más del lenguaje propio de este período histórico, e historiamos a los diversos grupos de parentesco del Portugalete decimonónico.

Pedro de Landabaso, mayor de 21 años, pero menor de 25 años (que era la mayoría de edad de la época), residente en la Villa de Portugalete y natural de Sestao, otorga poder a José María Ruiz de Alcedo para que le represente en el juicio contra Tomás de Ubarri y su mujer, que le habían proferido graves injurias públicamente. Por tanto, con la fecha de 27 de mayo de 1825, quedó nombrado por su "*curador ad litem*", el señor Ruiz de Alcedo. El escribano del Ayuntamiento era a la sazón José Benito de Zaballa, y el alcalde, actuando como juez de paz, don Saturnino Antonio de Salazar y La Cuadra. El mismo día que acabamos de referenciar, el representante legal de Landabaso aceptó tal designación, y dio como fiador de sus bienes a Agapito Alconero, también vecino de la Villa. Fueron testigos de tal acto Marcos de Bilbao y Blas de Lejarcegui, así mismo ha-

bitantes de nuestro pueblo. Al día siguiente la primera autoridad edilicia del solar jarrillero sancionó la designación del defensor legal.

Sin dilación, Ruiz de Alcedo presentó la acusación de su defendido Landabaso contra Tomás de Ubarri y su esposa María Ascensión de Capetillo, igualmente avecindados en la Villa. El procurador se expresaba en los siguientes términos acerca de la parte acusadora: *"que mi menor es un mozo que aunque necesita ganar su sustento en su trabajo y servicio de criado, siempre vivió en el santo temor de Dios",* observando buena conducta. Ubarri, en un día del mes de abril, "*o del presente mes de mayo, a cosa del medio día, dijo al menor que se había de acordar de él, le amenazo con un jarro que llevaba en la mano, y en seguida le golpeó*". Su esposa le apostrofó duramente a Landabaso llamándole "*jura falso, pícaro, indigno, arrastrado, cochino, que iba a los caminos con las navajas*". O sea, un vasco navajero. Toda esta violenta situación se produjo en la puerta de la casa del citado Ubarri. Al anochecer del día 24 de mayo, la acusada le arrojó un jarro a la cabeza a Landabaso, "*cuyo golpe evitó, bajándose*", llamándole después "*pícaro, ladrón y otras expresiones injuriosas*". Según la acusación estos insultos le podían "*causar perjuicios trascendentales al menor*". Se pedía, como de costumbre en estos casos una declaración de testigos. No acababa ahí la cosa, ya que debido a estos sucesos, el joven le aviso a su "*curador ad litem*" de que José de Salcedo y su esposa, de quienes era criado, "*le acababan de despachar de su servicio por causa de las voces que se esparcieron*".

El 6 de junio fue el día fijado para la ronda de testigos, en la casa del alcalde, por la mañana.

El primero en exponer su versión de los hechos fue José de Garmendia y Ugarte, vecino del concejo de Santurce. El santurtziarra expuso que al anochecer de un día de la segunda quincena del pasado mes de mayo, cuando el testigo se desplazaba por el camino que va desde Cabieces a su casa, al encontrarse a la altura de la carnicería pública de Santurce, vio que María Ascensión de Capetillo, pasaba con un jarro en la mano hacia su domicilio, cuya ubicación esta muy próxima a la jurisdicción del Ayuntamiento de Portugalete. A la vez contempló a Pedro de Landabaso, que se dirigía hacia Santurtzi, y pudo presenciar como la acusada le arrojó al joven el jarro a la cabeza, diciendo al mismo tiempo: "*a ver que tenía que preguntarla lo que llevaba*". Landabaso contestó que no le preguntaba nada, a lo que la esposa del encausado respondió "*que tenía sentimiento no haberle roto la cabeza con el jarro y que no pararía hasta romperle las narices*". La mujer realizó también varios ademanes con las manos, insultándole, llamándole pícaro y ladrón. El testigo tenía 32 años de edad, y estampó su firma.

Pasó después a declarar Josefa de Urioste, de Santurtzi, quien refirió que a principios del mes de mayo, a eso de las 12 del mediodía pudo ver como se hallaban discutiendo Pedro de Landabaso y Tomás de Ubarri, diciéndole el primero al segundo "*que le quitaría el jarro*", y el otro le respondía: "*no se atrevería en eso*". Ubarri le amenazó, declarando que se lo iba a pagar "*en algún lado*". La exponente confesó tener 53 años, firmando la declaración.

La tercer testigo fue Manuela de Maruri, casada e igualmente santurtziarra, la cual expuso que el día 9 de mayo, cuando fue desde su casa a trabajar de costurera en el domicilio de José de Salcedo, pudo contemplar que entraba en

la vivienda al mismo tiempo Pedro de Landabaso. La casa de Ubarri estaba junto a la de José de Salcedo, y oyó como Landabaso les narraba a la esposa de Salcedo y a su hija que le había arrebatado el jarro que les mostraba a la esposa de Tomás de Ubarri, "*y he derramado el vino que traía en el porque no me lo quería entregar a buenas, y voy otra vez porque van a traer más vino*". Landabaso salió del edificio, y estando la testigo picada por la curiosidad, se asomó a la ventana por ver en que paraba la cosa, observando desde allí, que en efecto, Tomás de Ubarri traía más licor de Baco, y Landabaso se empeñaba en quitárselo. Esto era así, "*porque lo traía de distinta jurisdicción, y el amo de Landabaso, José de Salcedo, es rematante de las sisas de esta Villa*", perjudicándosele cuando se introducía vino de fuera. Ubarri pasó el jarro a su cónyuge, echándole mano al otro hombre. María Ascensión de Capetillo entró en su morada, insultando desde su balcón al asaltante. La declarante admitió tener 28 años, y sabía firmar.

Hizo más tarde su exposición de estos sucesos Vicenta de la Serna, casada y también de Santurce, la cual, hallándose el día de autos en casa de Dolores de Zubaran, costanera a la de Ubarri, oyó jurar contra el joven a la señora Capetillo, vertiendo las siguientes palabras: "*jura en falso, yo no estoy acostumbrada a dar puñaladas como tú*". La testigo tenía 24 años, no pudiendo firmar su testimonio.

En quinto lugar ofreció la versión de lo sucedido Josefa de Bilbao, vecina de la Villa, la cual vio la disputa, afirmando que la señora Capetillo le decía a su consorte: "*dale, dale a ese*". Tomás de Ubarri le replicó a Landabaso: "*ya te buscaré yo a ti*", y el otro le increpó: *"¿En donde?"*. La señora Bilbao tenía 66 años, y no estampó su autógrafo.

Vino luego a narrar dicho suceso el santurzano José María de Respaldiza, quien contó como hallándose él vendiendo vino en su establecimiento, pues era tabernero, en la jurisdicción de Santurce, y poseyendo dicha casa taberna un tabique en común con la carnicería de dicho concejo marinero, se presentó María Ascensión "*con un jarro en la mano y dijo al testigo, acabo de romper otro tirándosele a Pedro de Landabaso*", el cual se había agachado evitando el impacto, y que si no, "*le hubiera quitado la cara con el*". Además la belicosa dama expresó que iba a lanzarle el que ahora llevaba en la mano. Acto seguido vio el testigo la discusión entre la mujer y el muchacho. El exponente tenía 37 años, no pudiendo escribir su nombre. Luego expuso su versión Raimundo de Zarate, quien no añade ningún detalle de interés. Raimundo poseía 39 años de edad, no sabiendo tampoco firmar.

Oídos los testimonios ya referidos el procurador Ruiz de Alcedo pidió prisión y arresto carcelario para los reos, más el embargo de sus bienes, agregando la imposición de las costas del proceso. A la vez recusaba al licenciado Marcos Joaquín de Retuerto, vecino del concejo de San Salvador de Valle. El 8 de junio el primer edil portugalujo lo aprobó.

Al anochecer del día 7 de idéntico mes el licenciado Sancho notifica una exposición de Tomás de Ubarrri que narra su idea de lo acontecido. Según este escrito Ubarri y su esposa poseían el domicilio a un cuarto de legua del centro de Portugalete, en las proximidades del termino municipal de Santurce. Ubarri asegura que su mujer iba de noche en dirección a su residencia portando una jarra de agua "*después de la oración angélica*" del día 27 de mayo. Así las cosas, "*en un punto despoblado que le era preciso pasar, se*

le hizo encontradizo dicho Pedro acusado, quien principió a echarla manos, queriéndola asir con ellas". La mujer "*que ignoraba si el objeto del temerario era atacar a sus intereses como ladrón, o a su honra como lascivo desenfrenado (pues todo daba lugar de temer, el sitio, la hora, y el empeño de retenerla), forcejeó con él*", hasta que terminó por lanzarle el recipiente, del que se zafó el agresor, agachándose. A continuación la fémina huyó corriendo, refugiándose en una taberna. Luego se atrevió a seguirle, y la decía: "*¿Vuestra merced saldrá?".* Según Ubarri este era uno de los delitos más graves que podían cometerse. Por todo ello pedía que se repitiese la toma de declaración a los testigos.

Efectivamente, se estableció el 17 de junio, siendo la hora las diez de la mañana, para la siguiente ronda de testimonios.

Sin embargo, la jornada del 18 de junio Ruiz de Alcedo le hizo noticioso al Ayuntamiento en un nuevo escrito que no estaba de acuerdo, con que se les emplazase de nuevo a tomar declaración, según argumentaba su representado Pedro de Landabaso.

Finalmente la nueva vista se celebró a las diez de la mañana del día 1 de julio en la casa del alcalde. En esta ocasión, Tomás de Ubarri y su cónyuge presentaron por testigos a José de Garmendia, José María de Respaldiza, Luís de Aramburu, Jorge Ventura de Balparda, Pedro Martínez, María de Goicolea y José de Zaballa. Ubarri no admitió que declarase Josefa Bilbao, por la parte contraria, alegando que se trataba de una pobre de solemnidad. Igualmente rechazaron a Manuela de Maruri "*por andar de jornalera a coser lo más del año en casa de José de Salcedo*". El "*curador ad litem*" de

Landabaso hizo igual protesta en cuanto a los testimonios de María de Goicolea y José de Zaballa por ser los criados o domésticos de Ubarri y su consorte. A pesar de todo nuestro primer edil dijo que se debería oír la declaración de la totalidad de los presentes, sin excepción.

María de Maruri se ratificó en lo dicho sin agregar nada nuevo.

Josefa de Uriarte hizo lo mismo.

Josefa de Bilbao no añadió nada, corroborando lo ya afirmado anteriormente.

Raimundo de Zarate se expresó en idénticos términos.

José de Garmendia y Ugarte, agregó que tras el rifirrafe entre la señora Capetillo y Landabaso, la mujer se marchó a su domicilio, retornando más tarde llevando otro jarro a la taberna de Respaldiza, en donde Landabaso le espetó las siguientes palabras: "*ya saldrá usted fuera, que no lo hará a usted mal esta noche el vino que lleve usted de ahí para su casa*". Se puede observar en esta frase el abandono del tratamiento de "vuestra merced" pasándose al de "usted", más moderno.

Respaldiza no adicionó prácticamente nada nuevo a lo ya sabido.

Luís de Aramburu, tampoco.

Pedro Martínez cuenta que en torno a la Cuaresma de dicho año, Pedro de Landabaso se les encaró a él y al hijo de su amo, Matías de Salcedo, con ocasión de llevar estos un pe-

llejo de vino en dirección a Santurce, propinándole un golpe al pellejo, derramándolo. Por si fuera poco, les amenazó. El exponente tenia 16 años.

Jorge Ventura de Balparda, aseguró que el 12 de junio, al venir a la Villa de Portugalete, se encontró con el criado de José de Salcedo, que caminaba por detrás de él, entre Campo Grande y Peñota, "*el cual venia cantando y silbando, y habiéndole dicho que llevaba buen humor, empezó a provocar al deponente, diciéndole, usted ha dicho en casa de Tomás de Ubarri que yo soy un ladrón*". El así interpelado le replicó "*hombre, ¿Qué dices?, Pues yo no he dicho semejante expresión, y que no le trajese en lenguas, pues que en su defecto usaría de su derecho, y que marchase por su camino*". Landabaso le contestó: "*si usted no ha sido el que ha vertido esta expresión, ella irá a la cárcel*". Claro está, se refería a la mujer de Ubarri. En ese momento se hallaban presentes en ese cruce de reproches Manuel de Urioste y Alzaga, y Antonio de Ugarte.

María de Goicolea explica como habiéndolo ordenado su ama fue a la taberna de Respaldiza a buscar medio azumbre de vino (un azumbre es igual a 2,017 litros).Dicho vino era para un religioso que estaba hospedado en la vivienda de su dueña. Landabaso le salió al encuentro, derramándole el vino y arrebatándole el recipiente.

José de Zaballa nos refiere que un día de abril se topó con el acusado en el camino a Santurtzi, y este le dijo que él y su amo, Ubarri, habían jurado en falso. Zaballa le imputo a Landabaso lo mismo, y que ellos no salían por dichos andurriales a tirar pellejos de vino. Entonces Landabaso sacó una navaja y yendo hacia él el declarante, cerró la faca,

metiéndosela en el bolsillo, siguiendo después cada uno su rumbo.

A continuación, surge en el texto que estamos historiando la recusación del señor Ruiz de Alcedo contra los licenciados Sagarbinaga, Mollinedo, Zabalburu, Gutiérrez de Caviedes, y Torres. El alcalde lo aceptó el 1 de julio.

Con fecha de 7 de julio de 1825 el regidor decano José de Aqueche, y el licenciado Santiago de Uribarri expidieron un auto por el que se consideraba que las expresiones lanzadas por María Ascensión de Capetillo "*no ofendían, ni menoscaban el buen nombre y reputación*" de Pedro de Landabaso, apercibiéndosela a la vez a dicha María Ascensión, para que en lo sucesivo se abstuviera de provocar quejas de semejante naturaleza. Al señor Landabaso se le condenó con el pago de la cantidad de 112 reales a los diferentes testigos que vinieron a prestar declaración, por haberse producido una merma en sus jornales, según escrito presentado el 14 de julio por Ruiz de Alcedo, quien argumentó en un texto que el más afectado había sido su defendido "*que fue echado de la casa de su amo, en cuyo estado permaneció doce días y medio, hasta que recobró la reputación mancillada*". Por todo ello, el "*curador ad litem*" solicitaba que fuese la señora Capetillo quien les retribuyese esas cantidades monetarias a los testigos, y que al criado despedido se le pagase a razón de 8 reales diarios, por las jornadas que estuvo sin salario, y *"por la difamación*" que sufrió su honor. No obstante, el 2 de septiembre, el alcalde dictaminó que no había lugar a lo que se pretendía por parte del curador.

En la relación de los principales propietarios y de las actividades más notables de la Villa en 1824 sólo quedaba

ya un mayorazgo en Portugalete, el de Saturnino Antonio de Salazar, padre de Francisco Borja de Salazar, el mayor capitalista de nuestra población a mediados del siglo XIX, según atestigua la contribución de culto y clero.

En el mismo documento se menciona a José de Zaballa, natural de Portugalete.

En idéntica relación aparece con el oficio de procurador Agapito Halconero, natural de Castilla La Vieja y residente en Portugalete desde 1814.

En la relación de las propiedades rusticas y urbanas de 1826 se localiza a Saturnino de Salazar y La Cuadra con una renta total de 1.121 reales. El mismo Salazar, administraba las propiedades de Francisco de Castaños, que producían un montante de 320 reales. Ambas propiedades se hallaban en la calle Santa María.

En el padrón de 1824 constan como habitantes en el Barrio Nuevo (lo que luego sería La Txitxarra de Santurtzi) José de Salcedo, de 50 años, arriero de profesión, natural de Santurce y con 14 años de residencia entre nosotros, así como su esposa María Antonia Villán, de la misma edad, naturaleza y tiempo de estancia, en compañía de sus hijos Matías y Viviana, de 16 y 18 añitos, respectivamente. Su sirviente soltero es Pedro de Landabaso, de 21,sestaotarra con dos años de estadía aquí. Vienen a continuación sus vecinos Tomás de Ubarri, de 32, carpintero de Galdames , que llevaba 9 años en la Villa, con su mujer Ascensión de Capetillo, de 34 años, siendo esta natural de Santurtzi. Sus hijos eran Rufino y Juliana de 7 y 4 primaveras.

En el Padrón por calles de 1857, se halla domiciliado en la calle del Medio número 12 el escribano José Benito de Zaballa, con dos hijas y una criada.

En el Padrón de Habitantes de 1857, consta José Benito de Zaballa y Arrospide, de 68 años, escribano notario del reino y de esta Villa, siendo su esposa Estanislada de Angulo y Maruri, de 66 años. Sus hijos eran Josefa Fidela (40 años, soltera), Eustaquia (de 36, soltera). La sirvienta era Antonia de Llano y Rozas (23 años, soltera).

Confiamos en que las líneas redactadas mas arriba supongan un nuevo aporte para la Historia Local de Portugalete

Portugalete, 19 de febrero de 2014.

JUICIO VERBAL ENTRE ECEQUIEL DE ANTUÑANO Y JUANA DE GRIJALBA ACERCA DE LA HONRA DE LA JOVEN Y LA PALABRA DE CASAMIENTO PROMETIDA POR EL PRIMERO

Los hechos de esta historia transcurren en el Portugalete del año 1827. Este sucedido en nuestra opinión refleja claramente las preocupaciones acerca del honor personal en la sociedad de la época, las cuales traían aparejadas una serie de consecuencias de carácter socio-económico. Una vez más creemos que constituye un excelente ejemplo del lenguaje y de los giros coloquiales tan peculiares de dicho período histórico. Por otra parte, es una aportación más al estudio de los grupos de parentesco jarrilleros en un momento tan lejano de nuestra historia local.

Juana de Grijalba, natural del valle de Orozco y residente en la Villa, presenta una queja criminal en el Juzgado de Paz Municipal, y puesto que era mayor de 12 años, pero menor de edad, necesita nombrar un "*curador ad litem*", el cual resultó ser Agapito Alconero "*procurador de causas*" y vecino de Portugalete. El alcalde aceptó dicha designación por un auto del 24 de agosto de 1827. El señor Alconero dio por bueno su nombramiento, estableciendo por fiador a José María Ruiz de Alcedo, habitante también en nuestro pueblo. Los testigos del acta de notificación y aceptación fueron José Escolástico de Elorduy y José Jorge de Zavalla, residentes en la población. El primer edil era Ángel de Zubaran, siendo el escribano José Benito de Zavalla.

Sin tardanza, Agapito Alconero presentó la querella de índole criminal contra Ecquiel de Antuñano, natural y resi-

dente en el solar portugalujo, a causa de las "*expresiones muy ofensivas y denigrantes*" vertidas por este joven hacia su defendida, una menor "*vizcaína, hija de padres vizcaínos, criada y educada según su clase en el santo temor de Dios*". Sin motivo para ello el señor Antuñano, "*y sin que pudiese conseguir de ella condescendencias torpes e indecentes, se atrevió a propalar que la menor estaba embarazada de resultas de comunicación ilícita con el sobredicho*". Consideraba el señor Alconero que no existía cosa de más digno aprecio "*en una persona del otro sexo que la conservación de su honor, y el vivir con recato y honestidad, para que no le falte tan inestimable prenda*". Así mismo opinaba que no había injuria más ofensiva que atreverse a decir que "*había faltado a la pureza y decencia, aún cuando hubiese habido algún motivo, cuanto más, no habiéndolo*". Si tal difamación quedaba exenta de castigo, la menor permanecería "*sumida en el mayor desprecio, privada de una colocación proporcionada a su estado*", y "*sobre todo censurada en su conducta, que observó no reprensible*". La queja de Alconero fue remitida a la alcaldía el 27 de agosto. A las nueve de la mañana del mismo día, con total prontitud pasaron a prestar declaración los testigos.

La primera exponente fue Rosa de Ayaldaburu, viuda, de nuestra vecindad, la cual refirió que conocía que los implicados en el caso "*tenían deseos de casarse*". Según esta señora el padre de Ecequiel se negaba a dicho enlace. Hacía poco más o menos un mes que, encontrándose la testigo en la casa de Salvadora de Eguía, tía de la querellante, apareció Ecequiel, porque la muchacha residía también allí, y el joven la dijo: "*mira, que por hacer más fuerza, para que nos dejen casar, he dicho al señor cura de esta parroquia y vicario de ella y su partido, don Juan de Arauco, que he te-*

nido que ver contigo". La chica mostró desagrado ante estas palabras, echándose a llorar, riñéndole, y diciéndole que "*para qué había dicho semejante cosa*". Él le respondió que para "*hacer más fuerza a lo que intentaban*". La declarante confesó tener 55 años, no sabiendo estampar su firma.

Seguidamente salió al estrado Laureana de Sebeira (es uno de los primeros apellidos gallegos que se registran en la documentación jarrillera), esposa de José de la Hoz, ambos vecinos del villazgo. Esta mujer expresó que era "vox populi" que los jóvenes querían contraer nupcias, pero que el padre y la hermana de Ecequiel de Antuñano se oponían a ello. Además, hacía unos 27 días, que al haber ido la que testificaba a la morada de doña Salvadora de Eguía "*en busca de un poco de fuego*", encontrándose a los litigantes discutiendo allí, Ecequiel la dijo a la moza las siguientes palabras: "*mira, Juana, he hecho una cosa, y es decir al cura párroco don Juan Bautista de Arauco, que he tenido que ver contigo, y estas embarazada de mí*". Si no lo hubiese hecho de esta manera, les sería imposible casarse. Juan de Grijalba se afligió, dejando escapar su llanto, y reprochándole tal acción. Él la aconsejó que si la llamaba el cura, le dijese que era verdad tal aserto, "*porque si no me vas a dejar feo*". Ella le replicó: "*como es posible que diga yo tal cosa, siendo una falsedad y contra su estimación*". La testigo tenía 29 años de edad, y rubricó su nombre.

La tercera persona en exponer su versión de los hechos fue Melchora de Zalbidegoitia, esposa de José de Aspiazu, ambos vecinos de Portugalete. Hacía aproximadamente un mes que ella había ido a buscar txakoli a la taberna de Salvadora de Eguía. Al entrar la exponente allí, pudo observar que Juana de Grijalba se encontraba llorando, repitiendo la

testigo las frases ya referidas, que habían sido vertidas por Antuñano. Tenía la declarante 23 años, y no sabía firmar.

Luego hizo lo propio Juana de Amezaga, soltera, natural y residente en el villazgo, la cual, como era sirvienta de la señora Eguía, le había visto entrar muchas veces en la casa a Ecequiel de Antuñano, relatándonos que un domingo, de hacía cinco semanas, a cosa de las doce del mediodía, vino muy sofocado el acusado, expresándole a Juana lo ya narrado por los otros testigos, añadiendo algún detalle más, como el que Juana le replicó que "*¿En que estimación me has puesto*?, *¿Qué dirá de mí el señor vicario*?". A lo pronunciado por Juana, el chico se expresó en los siguientes términos: "*calla, tonta, no te de cuidado, que tú no pierdes nada, pues quien pierde soy yo*". Así mismo agregó que "*si no nos dejan casar voy aunque sea a matar a mi padre y a mi hermana, aunque después muera yo en una horca*". Juana de Amezaga tenía 22 años, y no sabía firmar.

La quinta testigo es Carlota Rodríguez, natural y residente en Portugalete, la cual cuenta que Antuñano le refirió a la muchacha que "*ya venía de donde el señor vicario Juan, de calentarle bien las orejas*". Ella le respondió: "*hombre, eso has ido a decir, siendo mentira, no habiendo yo tenido que ver contigo*". Carlota tenía 18 años, no pudiendo estampar su autógrafo.

Agapito Alconero expresó también que debía expresar declaración María Antonia de Mugaburu, esposa de Clemente de Urioste, así mismo los dos de la Villa, pero que "*siendo esta señora de distinción, no es regular hacerla comparecer*". Por lo que se tomaría nota de su testimonio en su propio domicilio. Efectivamente, así fue, más la interpelada dijo que no podía contar nada por desconocer el asunto.

El 3 de septiembre le tocó el turno al encausado Antuñano, que compareció acompañado de su padre, Paulino, ya que afirmó ser menor de edad. Era zapatero de oficio, siendo su edad de 19 años. Ecequiel volvió a reiterar todo la ya sabido, y ocurrido en la cocina de la morada de Salvadora de Eguía, arguyendo que " *sólo lo hizo con el objeto que tenían ambos de casarse, pero con ánimo de ofender en lo más mínimo el honor y buena reputación en que ha estado y está dicha Juana, pues jamás había tenido con ella el menor desliz*". Antuñano afirmó tajantemente que los otros testigos no estaban allí, en la cocina, sino en la taberna, por lo que no pudieron oír nada en absoluto de la conversación mantenida por ambos jóvenes. En su opinión, todo lo efectuó "*creyendo hacer un favor a la misma querellante, que deseaba con ansia casarse, y no encontraba otro medio el confesante que valerse de este ardid*". Además, desmintió categóricamente que él hubiese amenazado con matar a su progenitor y a su hermana. Antuñano firmó su exposición de los hechos.

Tras esto, Alconero manifestó que el mozo "*estaba plenamente convicto y confeso de haber difamado a la menor, faltando voluntariamente y deliberadamente a la verdad, deshonrándola con imposturas las más injuriosas*". Para conseguir casarse con la ofendida no tenía impedimentos legales para practicarlo, y "*no necesitaba suponer condescendencias obscenas y escandalosas*". Por lo tanto, creía que "*había intentado captar la voluntad de la menor para tarados designios, aparentando vehementes deseos de casarse*". Según el jurista, el chico había intentado varias veces casarse con otras muchachas, burlándolas siempre. Vamos, que era el Burlador de Portugalete.

A las nueve de la mañana del 19 de septiembre, ambos querellantes se presentaron ante el señor alcalde, dictaminando este que "*las expresiones proferidas por el citado Ecequiel*", no suponían un detrimento en la buena reputación de que gozaba Juana de Grijalba, condenándole a Ecequiel a pagar la totalidad de las costas del proceso, dándose así por concluido el litigio entre las partes.

En la relación de los principales propietarios y de las actividades de la Villa en 1824, se menciona a José de Zaballa, natural de Portugalete.

En el mismo documento aparece con oficio de procurador Agapito Halconero, natural de Castilla la Vieja, y residente en Portugalete desde 1814.

En el censo general de población de 1824 consta en la calle del Santo Cristo y del Medio Paulino de Antuñano, de 59 años de edad, viudo, zapatero de Balmaseda, con 40 años de estancia en la Villa, junto a su hijo Ecequiel, de 15 años, natural de Portugalete.

En idéntico registro poblacional aparece en la misma zona Clemente de Urioste, escribano de 57 años originario de Portugalete, con su esposa María Antonia de Mugaburu, natural de Bilbao, de 53, con 28 años de residencia en la Villa. Sus vástagos son Ramona, de 19 abriles, Juan de 16, Francisca de 13, y Angel de 10, todos nacidos en el villazgo. La sirvienta es María de Larrea, de 23 años, con un año de estancia entre nosotros y nacida en Sopuerta.

Se localiza también aquí a Agapito Alconero, de 45 años, procurador de Castilla la Vieja, y a su mujer Clemencia Ma-

chín, de 39, natural de Santurce, ambos con 10 años de estadía en la Villa. Estaban en compañía de su hija Rita, nacida igualmente en el concejo marinero. Completaba el grupo familiar la santurtziarra Josefa Machín, costurera viuda de 44 años, así mismo con 10 anualidades de estancia.

En el mismo documento y en igual porción de la población se hallaban Manuela Ignacia de Aranguren, una viuda de 87 años, hacendada originaria de Portugalete. Su hijo era Juan de Arauco, de 52, sacerdote nacido en nuestra Villa. Convivían con ellos hacía 7 años sus sobrinos Pedro y Manuel de Chávarri (14 y 10 abriles, nacidos en Toledo y Portugalete, respectivamente)

En el Padrón por calles de 1857, consta en la calle del Medio, número 12, José Benito de Zaballa, de oficio escribano, hallándose domiciliado con dos hijas y una criada.

En el Padrón de Habitantes de 1857, se localiza a José Benito de Zaballa y Arrospide, de 68 años, escribano notario "*del Reino y de esta Villa*". Su esposa era Estanislada de Angulo y Maruri, de 66 años. Sus hijas son Josefa Fidela (40 años, soltera) y Eustaquia, igualmente soltera, y de 36 años de edad. La sirvienta de la familia era Antonia de Llano y Rozas (23 años, soltera).

Confiamos en que las líneas redactadas más arriba aporten algunas noticias más a nuestra microhistoria local.

Portugalete, 26 de febrero de 2014.

CENCERRADA CONTRA FRANCISCA DE ZABALLA Y PEDRO DE CARRANZA EN 1833

Una vez más traemos aquí a colación un expediente de nuestro rico Archivo Histórico Municipal, el cual nos narra un hecho acaecido en el Portugalete del año 1833. Este trabajo creemos que puede aportar luz acerca de la conflictividad social de la época. Somos de la opinión de que con frecuencia un pequeño suceso resulta bastante clarificador a la hora de ver cuales eran las actitudes sociales ante determinados hechos. En esta ocasión se trata de una cencerrada, que degenera en una trifulca de vastas proporciones. Por otra parte, constituye un claro ejemplo del lenguaje de la época, además de servirnos para analizar los diferentes grupos de parentesco portugalujos.

Los escritos contenidos en los distintos tomos de juicios verbales, en los que el alcalde actúa en calidad de juez de paz, son un autentico filón para informarnos de todos los aspectos que acabamos de reseñar.

En junio de 1833, Agapito Alconero, en nombre de Francisca de Zaballa, viuda y vecina de Portugalete, presenta una petición a nuestro primer edil contra Florencio y Matías de Urioste, Manuel de San Pedro y Josefa de Corral, "*naturales, residentes y vecinos respectivamente en esta Villa*", y otros cualesquier que resulten reos, según las declaraciones de los testigos.

Esta algarada callejera es un notable testimonio de cómo en dicho período histórico no era bien visto por la generalidad

de las gentes que una persona viuda volviese a contraer nupcias, sobre todo si el que proyectaba dicho enlace era una mujer.

Pues bien, el domingo 9 de junio de aquel año, se habían leído en la misa mayor las proclamas por las que se manifestaba que doña Francisca, en estado de viudez intentaba contraer matrimonio con Pedro de Carranza. Al anochecer de la citada jornada, el procurador Alconero expresa que su defendida y su futuro marido habían sido "*insultados en la casa de mi representada con palabras injuriosas*". Los alborotadores portaban sartenes, panderos, campanillas y bocinas. No contentos con producir esta cencerrada, quemaron una porción de leña que había a la puerta de Francisca de Zaballa, la cual era panadera de oficio. Así mismo arrojaron "*crecidas piedras a la puerta, levantaron las tejas del techo, y dieron fuertes golpes a mi parte, a dicho Carranza, y a la criada de aquella, y se les amenazó de muerte*". La hermana de Pedro de Carranza, al ver lo que sucedía, dio parte a la autoridad y se personó en el lugar de los hechos el maestro alguacil, "*más para cuando llegó no había grito alguno, siendo la hora de las once, poco más o menos*". El día 10 de junio el primer mandatario del municipio ordenó que se estableciese una ronda de declaraciones por parte de los testigos.

El 16 de junio Agapito Alconero presentó el primer testimonio ante el alcalde Francisco Borja de Salazar. La declarante era María Retes de Guezuriaga, esposa de Pedro Antonio de Amondo, ambos vecinos de nuestra localidad. María refirió como el día de los sucesos, a las diez de la noche fue ella a buscar agua a una fuente próxima a la Carnicería de

la Villa, y "*al llegar oyó ruido de cencerros, sartenes y otras cosas*", pudiendo ver que varias personas se hallaban ante la morada de Francisca, distinguiendo entre los circunstantes a Josefa de Corral "*por mote la Portuguesa*",y a Trifón de Echevarría, que llevaba un cuerno en la mano. Esta señora desconocía quienes eran los restantes. Según ella, "*la demás gente que allí había, era muchísima*". Pudo observar también que estaban quemando un montón de leña. Estando así, acudió el novio en compañía de su tío, y su tía, Ignacio de Careaga e Inés de Amezaga. El novio arrojó otra porción de leña sobre la que estaba ardiendo. Entró después a la casa de su prometida, viendo como salían de ella sus padres, (los de él, Pedro de Carranza), sus hermanas y la novia. A continuación estos últimos empezaron a llamarles barbaridades a los protagonistas del alboroto, tales como: "*cochinos, putas, diciéndoles para que iban allá*". El señor Carranza y sus progenitores "*empezaron a puñadas con los que allí estaban*", cayendo al suelo el padre de Carranza.

Intervino después en la ronda para narrar los hechos, Francisco de Garay, residente en la Villa, quien contó prácticamente lo mismo que acabamos de reseñar, añadiendo el detalle que él había salido de la casa para retirar de allí una carga de leña, y cuando vio este acto Matías de Urioste, residente en el villazgo, le espetó: *"¡Quieto!", y* "*Agarrándole, le dio patadas al testigo, le arrebató el chapinete*" (según el Diccionario de Uso del Español, de María Moliner, un "*chapinete*" es cierto madero de los entramados), "*y cogió dicha carga de leña y la arrojó al fuego*". Cuenta también el declarante que Trifón de Echevarría, Matías de Urioste y su hermano Florencio amenazaron a los hermanos del

novio diciéndoles que les iban "*a sopapiar y sacar las tripas*". Además fue Matías de Urioste, quien derribó al padre del contrayente. Los ánimos se habían calmado un poco cuando apareció en escena Josefa de Corral, alias la Portuguesa, quien cogió una carga de leña expresándose en los siguientes términos: "*esto se va a quemar*". La criada de la querellante se la quitó de las manos, sentándose encima de la madera, pero la "Portuguesa", la atacó, golpeándola, comenzando a llover pedradas acto seguido. Matías de Urioste introdujo una bocina por la puerta de la vivienda, haciéndola sonar de forma muy estridente. El exponente asegura que vio igualmente a Juan de Sesumaga "*dando de trompadas*" a uno de los hermanos del señor Carranza.

Justa de Jauregui, esposa de Domingo de Garay, expresa que el día de autos oyó los lloros de unos chicos, y llegada al lugar de la disputa, pudo contemplar que el que más jaleo armaba era Matías de Urioste, a quien sobre todo le decía la querellante que no habría hecho caso de la cencerrada, pero que tratar de prender fuego a la madera "*era una picardía*", y que eran todos unos "*pícaros, piojosos*", amén de que les había quitado más de cuatro veces el hambre. Por respuesta, Matías le estampó una bofetada, llamándola "*rescalentada*". La denunciante se metió en su domicilio, quedando apaciguados los ánimos, pero tocó a la puerta Josefa de Corral, encendiéndose otra vez la mecha del litigio, repitiéndose las escenas ya descritas. La mujer que prestó este testimonio dijo tener 47 años de edad, y no saber firmar.

Luego hizo lo propio Ramona Mónica de Landabaso, natural y residente en Portugalete, quien repitió básicamente

lo ya conocido por nosotros. Ramona dijo tener 14 años cumplidos.

Pasó después a referir su versión de los hechos Florentina de Eguillor, natural de Alonsotegui, y residente en nuestra localidad, la cual era la criada de Francisca de Zaballa. Florentina no añadió nada nuevo.

Pasó luego a declarar Josefa de Yzaguirre, natural y habitante en Portugalete, que contó como se habían liado "*todos a cachetes*", y que Francisca de Zaballa le había llamado a Matías de Urioste "*pillo, tunante, borracho, piojoso*". Josefa tenía 24 años, no sabiendo estampar su autógrafo.

Se consigna después en la documentación que estamos manejando un escrito presentado por el procurador Agapito Alconero, en el que se nos informa de que todos los agresores y autores de la cencerrada fueron condenados a pagar una multa de 4 ducados cada uno (un ducado equivale a 11 reales de vellón).

El pleito finaliza con la condena el 24 de junio de 1833, por parte del alcalde Francisco Borja de Salazar, a pagar 4 ducados cada uno, o pasar 4 días de reclusión en la cárcel pública, conminándoseles a que en lo sucesivo se "*abstengan de perturbar el orden y reunirse para actos prohibidos por la ley*". El escribano del proceso es una vez más un viejo conocido nuestro, José Benito de Zaballa.

En la relación de los principales propietarios y de las actividades más notables de la Villa en 1824, aparece Francisca de Zaballa, natural de Barakaldo, y residente en la Villa desde hacía un año.

En el Padrón por calles de 1857 se localiza en el Callejón (junto al dique y Muelle Viejo), en el número 6, a Pedro de Carranza, marinero, casado con dos hijos y una hija.

Idéntico registro padronal, consigna en el número 4 del Cantón de la Carnicería (actual c/ Salcedo) a Manuel Fernández San Pedro, marino, casado, con una hija.

El mismo documento de empadronamiento, en el número 6 del Cantón de la Carnicería cita a Pedro Antonio Amondo, de oficio marino, casado, con tres vástagos, dos varones y una chica.

En dicho Padrón, en el número 7 de la c/ Coscojales encontramos a Josefa de Izaguirre, labradora, soltera, con un hijo.

El Padrón de Habitantes de 1857, contiene a Francisca de Zaballa y Gorostiza, de 57 años, y a su esposo Antonio de Urquijo y Garay, de 55 años, y labrador.

En el mismo registro de población se consigna a Pedro de Carranza y Galíndez, de 40 años, marino, casado con Nicolasa de Garay y Jauregui, de 39 años, jornalera. Sus vástagos son Braulio, de 11 años, estudiante, Josefa (3 años) y Saturnino, de un añito.

Leyendo el Padrón de 1857, así mismo, nos topamos con Pedro Antonio Amondo y Manzarraga, de 50 años, de oficio marinero, y su esposa Isabel de Chavarría y Ortolaguiche, de 40 años. Su progenie está constituida por Antonio, de 14 años, Ulpiana (12) y Miguel, de 5 años. Agregada a la familia está la viuda de 60 años Lorenza de Ortolaguiche y Murrieta.

En una relación de los principales propietarios del año 1824, nos consta que Francisco de Borja de Salazar, hijo de Saturnino de Salazar, era el mayor capitalista del momento. Seguiría siéndolo hasta mediados del siglo XIX.

En el mismo texto aparece Agapito Halconero, natural de Castilla la Vieja y residente en Portugalete desde 1814.

El resumen de las propiedades rústicas y urbanas de 1826 nos dice que Agapito Alconero administra una propiedad sita en la Calle del Medio en nombre de doña Cristina y doña Josefa de la Hera, con 92 reales de producto de renta anual.

En el mismo resumen de dichas propiedades, consta José Benito de Zavalla, con 1.121 reales de producto de renta anual, por una propiedad ubicada en la calle del Medio.

El Padrón por calles de 1857 contiene a José Benito de Zaballa, en el número 14 de la calle del Medio, escribano de profesión, con dos hijas y una criada.

En el Padrón de Habitantes de 1857 podemos ver a José Benito de Zavalla y Arrospide, de 68 años de edad, escribano notario del Reino y de la Noble Villa de Portugalete. Su esposa era Estanislada de Angulo y Maruri, de 66 años. Su progenie se encontraba constituida por Josefa Fidela (40 años, soltera), y Eustaquia (de 36, también soltera). La sirvienta de este grupo familiar era Antonia de Llano y Rozas (23 años, soltera).

Idéntico registro poblacional referencia a Francisco Borja de Salazar y Arechederreta, de 66 años, viudo, propietario de mayorazgo. Su hijo era Pedro de Salazar y Mac-Mahon,

de 26 años de edad, soltero y abogado. Su hija era Dolores, de 19 años. Los sirvientes de este gran señor jarrillero eran Carmen de Berriatua y Barandica, de 27 años, soltera, y su hermana Lucía, de 15 años, Rita del Escobal y Garay, así mismo soltera, de 25, y Juan de Orbe (20 años, soltero).

Confiamos en que las líneas escritas mas arriba puedan constituir una aportación más a la historia local del Portugalete de tal momento histórico.

Portugalete, 5 de marzo de 2014.

RIÑA ENTRE PORTUGALUJAS EN EL AÑO DE 1839

Este artículo constituye uno de los testimonios más fehacientes de cómo se las gastaban nuestras antepasadas cuando se veían envueltas en un alboroto o riña entre ellas. Además nos parece que es muy relevante por el gracejo que destila y las expresiones utilizadas, siendo un notable ejemplo del lenguaje de la época. Por tanto creo que podemos catalogarlo como un sainete costumbrista portugalujo.

Es un juicio de conciliación contenido en el cuaderno de actas que va de 1839 a 1848, ante el alcalde del villazgo en calidad de juez de paz. Es un litigio de conciliación entre Bonifacio de Madariaga y Juan de Eguía a cuenta de la riña protagonizada por la esposa del primero con la hija del último.

En la Casa Consistorial de la Villa a las tres y media de la tarde del 6 de agosto de 1839 se presentaron ante el regidor decano constitucional por enfermedad del alcalde en dicho acto de conciliación, de una parte Bonifacio de Madariaga en compañía de su esposa Ramona de Paguaba, ambos vecinos de la población, y de otro lado Juan de Eguía, padre de Juliana de Eguía, en su representación al ser ésta menor de veinticinco años.

Bonifacio y su mujer expusieron que en la mañana del pasado día 28 de julio de idéntico año, se había presentado en

su domicilio Juliana en busca de 10 cuartos que la adeudaban, y hallándose muy enfadada porque el hijo de Juan de Eguía había dicho que su vástago había robado 10 cuartos en el Desierto el día del Carmen (16 de julio), la apostrofó a Juliana llamándola "*pícara, rebolbedora*". Esta última dijo: "*Sí, pero yo no he parido de ningún sargento*", mientras que Ramona, según ella, había dado a luz a consecuencia del trato carnal que tuvo con un sargento de Zaragoza.

En la noche de la misma jornada, al pasar por su puerta Juliana, exclamó dirigiéndose a Ramona: "*Usted es una puta, reputa*". Acto seguido Bonifacio salió en pos de ella hasta la vivienda de Leona de Arzallos, llamándola para que saliese, ya que se había metido dentro de esta casa. Juliana se negó expresando que no quería, y "*que no tenía que hacer con él*". En el entreacto llegó su cónyuge al mismo punto, prorrumpiendo en las siguientes exclamaciones: "*¿A quién llamas tú puta reputa*?, *qué más puta que tú*". A esto repuso Juliana que ella no había dado a luz por tener tratos con un sargento, como había hecho ella.

Retornando la acción al asunto de la deuda pecuniaria Juliana relató que Ramona la había mandado llamar a su casa, por lo que acudió en la citada mañana a reclamar la cantidad objeto de litigio. Después de presentarse en dicho domicilio Ramona la espetó: "*¿qué traes tú*?", a lo que la contestó: "*ya sabe vuestra merced lo que traigo*". La esposa de don Bonifacio le replicó: "*diez cuartos vienes a buscar, ya me has robado tú que esa* (sic) *ladrona*". La interpelada la soltó que se lo dijese en la calle, si tenía valor para ello. Ramona le contestó: "*como no tienes vergüenza revolvedora, como he parido de un sargento de Zaragoza, por eso me lo dice vuestra merced, y me ha marcado la cara el marido por*

eso". Al salir Juliana fuera, Ramona profirió las siguientes palabras: "*quítate de ahí, revolvedora*".

Durante la noche del mismo día, al pasar por la puerta de Bonifacio, Juliana de Eguía oyó que Ramona se expresaba en estos términos: "*vuestra merced, Iglesias, tiene vuestra merced el alojamiento mejor de Portugalete, Cascalajarra le pondrá buena cama, vuestra merced ya se dormirá con Cascalajarra*". Iglesias contestó que no, replicándole la señora: "*Muy desentendido se hace vuestra merced Iglesias, tenga vuestra merced cuidado que Cascalajarra es muy ladrona, que a mí me robó un jarro, mire vuestra merced que es muy pícara*". En seguida llamó a su marido, Bonifacio, expresándole esto: "*mira cómo me ha tratado a mí la cuñada* (esto es, hablando con la exponente, por ser Cascalajarra cuñada de Juliana), *esa puta".* Entonces Juliana la interpeló diciendo: "*usted es la puta que ha parido de un sargento*". Visiblemente enfadado por los términos y expresiones utilizadas por Juliana, Bonifacio, "*saltó por el tablero de su tienda para pegarla*", mientras su cónyuge le animaba con estas palabras: "*pégala a esa reputa, mátala*". Al seguirla así muy acalorado el hombre, Juliana corrió, metiéndose de nuevo en la tienda de la casa de Leona de Arzallos, en donde el exasperado ciudadano portugalujo comenzó a insultarle para que saliera fuera. Inmediatamente arribó a este lugar su mujer repitiendo las mismas injurias que antes había proferido, contestándola la más joven con el asunto del sargento. Como vemos nuestras antepasadas eran un tanto cansinas en sus alborotos callejeros, aunque como es lógico estamos describiendo una pelea verbal en caliente, como si dijésemos , en vivo y en directo. Después de esta algarada cada uno se retiró a su vivienda sin producir ningún otro ruido.

El regidor decano, al no admitirse pruebas por ser un juicio de conciliación, y desconociéndose además "*las circunstancias que pudo haber en las relaciones*", entre las partes, tratándose de "*un asunto tan indecoroso*" no podría "*recaer fallo con acierto*", por lo cual decidió amonestarles, aconsejándoles que sometiesen el litigio ante hombres buenos o "*amigables componedores*". De todas formas la autoridad municipal les apercibió para que en el futuro no se volviesen a repetir semejantes escándalos, y en el caso de que se produjesen el Ayuntamiento tomaría de oficio las providencias prescritas por la ley para evitarlos. El regidor, con ánimo de que tales asuntos no trascendiesen intentó tranquilizar a los litigantes, consiguiendo por último que Juliana se retractase de las expresiones injuriosas que le había dirigido a Ramona, y que manifestase que la consideraba como una mujer honrada y de buena conducta. Su progenitor afirmó lo mismo. Además olvidarían las palabras dirigidas por Ramona contra ellos. Ambas familias dijeron que se había tratado de un acaloramiento, y que en lo sucesivo se comportarían con el debido respeto, lo mismo en privado que públicamente. Con esto acabó el juicio de conciliación, estampándose las firmas de Bonifacio de Madariaga, Marcos de Bilbao, Juan de Eguía, José de la Llosa y Agapito Alconero.

Agapito Alconero, era un procurador, originario de Castilla la Vieja, y residente en Portugalete desde 1814.

En el Padrón Municipal de Habitantes por calles de 1857, el cartero José de la Llosa vivía en la calle Santa María, número 4. Leona de Arzallos residía en el cantón de la Carnicería número 2 (actual calle Salcedo). Ramona de Paguada, estaba domiciliada en el número 11 de la calle Santa María,

y era jornalera (sería a todas luces la protagonista de esta historia Ramona de Paguaba la esposa de Bonifacio de Madariaga, que ya para estas fechas habría fallecido).

En el Padrón Municipal de Habitantes de 1857, consta José de Llosa y la Llosa, de 52 años, empleado de Correos, viudo, siendo su hija Ana de la Llosa y Aqueche, de 28 años, y soltera. La criada de servicio era Gregoria de Urrutia y Elorriaga, que contaba a la sazón con 19 primaveras. En tal registro patronal aparece, el que es, según todos los indicios, el hijo de Bonifacio de Madariaga y Ramona de Paguada, don José de Madariaga Paguada, de 25 años, y casado con Ramona de Abarrategui, de 24 años de edad.

El Padrón de 1861 registra a doña Leona de Arzallos y Chávarri, de 54 años, de profesión comerciante y propietaria, siendo su sirvienta de 18 primaveras, María de Gutiérrez y Sarachaga.

Portugalete, 12 de agosto de 2010.

TRIFULCA EN EL PUERTO EN 1841

Portugalete ha sido fundamentalmente un puerto a lo largo de su historia. Como tal entorno portuario, en múltiples ocasiones asistió a las típicas riñas entre marineros y demás personal presente en la entrada del Abra. Este modesto artículo pretende ser la recreación, -merced a los buenos oficios que nos han sido prestados por un texto procedente del Archivo Histórico Municipal -, de uno de tales alborotos tan característicos de nuestra costa, o de cualquier otra.

Se trata de un acta de conciliación redactada el 7 de septiembre de 1841 entre Antonio Marucino de Músques, vecino de Santurce, y de la otra parte Sandalio de Urioste, y Miguel de Carranza, en calidad de curador o representante legal de Juan Ignacio Díaz, Agustín del Fuego, Manuel de Sagarduy, Manuel de Arechaga y Leandro de Ugueda, vecinos y naturales de la Villa de Portugalete, a causa de unas injurias y otros incidentes acontecidos con ocasión de un lemanaje.

Así pues, en la Villa de Portugalete, en tal fecha de 7 de septiembre de 1841, en presencia del alcalde como juez de paz (era a la sazón, don Félix de Escarza), comparecieron en acta de juicio de conciliación, el señor Músques con su hombre bueno Juan de Quintana, vecinos del concejo de San Jorge de Santurce, y de la otra parte Sandalio de Urioste, por sí, y Miguel de Carranza como curador de Juan Igna-

cio Díaz, Agustín del Fuego, Manuel de Sagarduy, Manuel de Arechaga y Leandro de Ugueda, vecinos y naturales de la Villa con su representante José de la Llosa, vecino de Portugalete, sin que hubiesen concurrido Enrique de Ayo y Florencio Guramiz, por hallarse ausentes.

La parte acusadora expuso que el 9 de julio último había presentado en este mismo tribunal una queja criminal, que le había sido admitida, recibiendo el sumario, habiéndose tomado las declaraciones pertinentes. El día 24 de julio se le comunicó que asistiese al juicio de acta de conciliación. Se ratificó en lo que había declarado previamente, diciendo que Sandalio de Urioste y los demás citados más arriba, habiendo entrado por la barra de este puerto al remolque, al faltar una lancha que le auxiliase hasta el surgidero del villazgo, un quechemarín (cierta embarcación pequeña de dos palos; queche: barco usado en los mares del norte de Europa, de 100 a 300 toneladas, de igual forma por la proa que por la popa y con un solo palo), procedente de Cádiz, que iba a Bilbao, siendo su capitán Juan Bautista de Aldámiz, se arrimó a su lancha otra de la Cofradía de nuestra localidad patroneada por Sandalio de Urioste, y propiedad de Manuel del Fuego con su tripulación. Esta embarcación siguió hasta el Castillo de la Plaza, y en este tránsito el señor Urioste y los demás marineros no cesaron de ofender al denunciante, insultándole y agraviándole "*con palabras escandalosas, feas, denigrativas y tan impropias, que resultan de la deposición de los testigos, como son coño, carajo, puñetero y ladrón, y con amenazas de que lo pagaría*", sin haberles dado el menor motivo para que se expresaran con estas palabras gruesas. Al regresar a su casa de Santurce, tras pasar el "*punto del telégrafo, y antes de llegar a la caseta del Morro*", le amenazaron diciéndole que lo pagaría "*llo-*

viéndole encima tal nube de piedras y sobre dicha lancha, su costado y cercanías, que fue una particular dicha que no tocare a alguno de sus tripulantes, pues en defecto habría sufrido grave sentimiento por la gravedad de las piedras y furia que llevaban".

El citado Urioste y Miguel de Carranza, en representación de los menores dijeron que solicitaban al tribunal que tuviesen en cuenta la declaración de don Sandalio, la cual se expresaba en los siguientes términos: *"que por la tardecita del día domingo, veinte y siete de junio próximo pasado, observando el declarante y otros de su profesión que un barco quechemarín se presentó en el Abra, en dirección a la barra para verificar su entrada*", se embarcaron en la lancha de Manuel del Fuego, que estaba junto al dique del puerto, tomando el gobierno de la embarcación el exponente, llegando hasta "*el punto de la Piquera, próximo a dicha barra*", con el fin de ayudar al buque. En este momento advirtieron que el barco viraba hacia la bocana de la Ría, tratando entonces de retirarse, creyendo que no deseaba entrar con aquella marea. Al poco rato el quechemarín volvió en dirección a la barra, regresando a su encuentro para auxiliarle, y fue en ese preciso instante cuando se les adelantó la otra lancha comandada por el denunciante, privándoles así de ganar el derecho de lemanaje o de practicaje. Uno de los integrantes de su dotación se quejó manifestando que no se seguía el orden para socorrer al navío, y otro que se hallaba en la proa, "*hizo la demostración de aplicar su mano al juego del otro brazo, que comúnmente llaman corte de mangas, y entonces fue cuando algunos de los compañeros del que declara, profirieron en despique las voces de carajo, puñeteros*". Después, al arribar al castillo del Solar desembarcaron. Por lo demás el exponente dice ignorar el lance posterior del apedreamiento.

Tras saltar a tierra este marino "*pasó a la tienda de Manuel de San Pedro, donde se detuvo un rato con otros bebiendo un trago*", retornando luego a su casa.

Los hombres buenos de ambas partes, emitieron su veredicto del caso, el primero pidió que se condenase a los demandados con el pago de las costas del expediente criminal, y que diesen una satisfacción al agraviado. Pensaban que de este modo se acabaría dicho litigio sin ir a mayores. El segundo representante legal estimó que no se podía probar la referida queja y denuncia, y que aunque fuese verdad todo lo relatado por el denunciante "*nunca sería más que un asunto liviano de los que no se merecen pena aflictiva*", pudiéndose resolver en un juicio verbal según estaba previsto para estos casos en el artículo 31 del Reglamento Provisional vigente. El alcalde se acogió al plazo dispuesto por la ley para emitir su veredicto.

Así lo hizo el primer edil el 9 de septiembre de 1841 absolviendo a los acusados, quienes se debían comprometer a no ofender al señor Músques, quien tendría que satisfacer las tres cuartas partes de las costas del juicio. La otra cuarta parte restante la abonarían los encausados "*en consideración a las expresiones torpes e impropias de la buena educación y en desagravio de la vindicta pública*". Lo firmó como escribano Juan Ignacio de Garmendia.

En el Padrón Municipal por calles de 1857 se registra a José de la Llosa, en la calle Santa María, número 4 como cartero de profesión, siendo casado y teniendo un hijo y una hija. En el mismo documento padronal consta Manuel de San Pedro (¿Manuel Fernández San Pedro?), estando domicilia-

do en el número 4 del cantón de la Carnicería, de profesión marinero, casado, con una hija.

En el Padrón Municipal de Habitantes de 1857 se localiza a Sandalio de Urioste e Ycaza, de 49 años de edad, casado y marinero. Su esposa era María Teresa de Ayo y Badillo, de 48 años, que trabajaba como lavandera. Sus hijos eran Petra, soltera de 23 años, también lavandera como su madre, y Cleta, de 20 primaveras, soltera y costurera. En idéntico registro poblacional, surge ante nuestros ojos Leandro de Ugueda y Cabieces, de 29 años, marino, casado con la costurera de 27 años Laureana de Amézaga y Carranza. Con ellos convivían Ignacia de Carranza y Renovales, de 60, viuda, tabernera, y Juana de Amézaga y Carranza, de 16 abriles, soltera y así mismo tabernera. Consta también don Manuel Fernández San Pedro y Ugarte e Ybarra, marino casado de 56 años, siendo su esposa Josefa de Leguineche y Madariaga, con 60 años a sus espaldas; sus vástagas eran Facunda, costurera, soltera de 22 añitos, y Fernanda de 28, casada con un oficial de la marina mercante. El hijo de 1 año, se llamaba Antonio López y Fernández. Este grupo familiar disfrutaba de los buenos oficios de una sirvienta de 20 primaveras, que llevaba por nombre Francisca de Yzaguirre y Lategera.

Portugalete, 10 de agosto de 2010.

RIÑA ENTRE JULIANA DE EGUÍA Y JOSEFA DE LA ELGUERA EN 1845

Con ánimo de completar la pintura de costumbres de nuestro pueblo en la primera mitad del siglo XIX, traemos de nuevo aquí una riña entre dos mujeres portugalujas, y el marido de una de ellas. Este tipo de trabajos nos sirve también para proporcionar más datos acerca de los grupos familiares jarrilleros de dicho período histórico.

Se trata de un acta de juicio de conciliación, suscitado a cuenta de las diferencias que se produjeron entre Josefa de la Elguera, como demandante, y como acusado Manuel Casado, en unión de su esposa, Juliana de Eguía, a cuenta de unas injurias.

En la Casa Consistorial de la Villa de Portugalete, con fecha de 4 de diciembre de 1845, se presentaron para asistir a un acto de juicio de conciliación ante el alcalde, actuando en calidad de juez de primera instancia o juez de paz (era a la sazón nuestro primer edil el señor don Justo de Urrutia), como demandante Josefa de la Elguera, con su asociado Miguel de Carranza, y de la otra parte, Manuel Casado, en unión de su esposa Juliana de Eguía, estando acompañados por su hombre bueno Pío de San José. Todos ellos eran vecinos de la Villa de Portugalete.

Doña Josefa expuso que el pasado domingo, hacia el anochecer, al no aparecer el chico de su futuro esposo, que estaba a su cuidado, mandó al suyo en su búsqueda, pero

este último arribó a su domicilio a deshora, y su madre le riñó. El chaval refirió a su progenitora que su tía, la demandada, le había entretenido "*expresando al paso el mismo chico que ciertas expresiones, refiriéndose a lo que esta última le había dicho, que le desagradaron, por lo que pególe algunos azotes",* con el resultado de que se le presentó la abuela de este chaval, interpelándola con las siguientes palabras: "*No le pegues, majadera*". Ella le respondió a la señora más mayor con cajas destempladas, y conminándola para que se marchase inmediatamente de su casa. Así las cosas, apareció Juliana de Eguía, que la agarró a dicha Josefa "*echándola mano a uno de sus rizos, la tenía sujeta, profiriendo desagradables expresiones*". Al instante, se presentó también allí Manuel Casado, el esposo de la agresora, quien le sacudió una fuerte bofetada en la cara, mientras su mujer seguía insultándola, "*cuando estaba sangrando de sus dientes la demandante*". A esto se añadía, que cuando vino a insultarla la abuela del joven, la tildó de borracha y mala mujer.

Los acusados contestaron que cuando vieron que la demandante trataba a su madre en un tono tan desmedido, y además "*profiriendo unas palabras tan obscenas*", y más aun, porque se había dirigido a su marido con los injuriosos términos de "*mal casado, mal castellano y mal venido*", entonces fue cuando no pudiéndose aguantar más, perdió los nervios y la puso la mano encima a la otra mujer, sacudiéndola violentamente. Unos y otros, sin embargo, se lanzaron duras diatribas y diferentes expresiones malsonantes.

El alcalde, oyó el parecer de los dos asociados, dictando la siguiente providencia: Que los acusados diesen una completa satisfacción a la querellante, y ésta también a ellos, ya

que son parientes y vecinos. De esta manera se conseguiría que reinase la paz entre los litigantes, quedándose en unión y buena armonía, absteniéndose en lo sucesivo de producir riñas ni escándalos de ningún tipo. Tanto los encausados como la parte acusadora, lo aceptaron de buen grado, dándose recíprocamente la pertinente satisfacción. Quedando así la cosa en estos términos, se dio por finalizada el acta de conciliación.

En el Padrón de Habitantes de 1824 en la calle del Santo Cristo y del Medio se localiza a Pedro de Zerro, de 38 años, navegante casado, natural de Portugalete. Su esposa es Josefa de la Helguera, de 39, costurera originaria de la población cántabra de Mioño. Tenían un vástago de 15 añitos Juan, que vio la luz en la Villa Jarrillera.

En el Padrón Municipal de Habitantes de 1857, se registra a don Justo de Urrutia y Roldán, de 65 años de edad, de oficio marinero y casado con Felipa de Viar y Echevarría, de 44 años.

En idéntico registro poblacional, surge ante nuestros ojos Manuel Casado y Paz, de 42 años, de oficio sastre, quien había contraído nupcias con la costurera de 38 años, Juliana de Eguía y Gallarza. En el mismo domicilio, en calidad de agregada a la familia, se localiza a la viuda de 70 años, Ana María de Gallarza y Giménez. El doméstico de la familia era Francisco Ponziano y Elguera, de 16 abriles.

En el Padrón por calles de 1857, consta Josefa de la Elguera, una tabernera viuda de 19 años, domiciliada en la calle Coscojales (no consta el número del portal).

En el Padrón Municipal de Habitantes de 1857, hallamos a Josefa de la Elguera y Escobedo, una propietaria viuda, de 76 años, siendo su sirvienta la también viuda de 67 años, María Antonia Ysasi y Uribe.

En idéntico censo poblacional, se localiza a Josefa de la Helguera y Fernández, una posadera de 47 años de edad. Se nos dice que está casada, aunque, sin embargo, no consta el nombre de su marido. El matrimonio poseía dos vástagos, Jacinto de Eguía y Helguera, de 10 años, y Rosario de 8 añitos. Como se ve por lo último que acabamos de apuntar al no aparecer el nombre de su cónyuge, y existir cuatro mujeres con el mismo nombre y primer apellido, no podemos identificar bien a la protagonista del altercado.

Portugalete, 3 de diciembre de 2010.

CÁNDIDA DE RODRÍGUEZ Y EL PRESUNTO INTENTO DE VIOLACIÓN A SU MARIDO EN 1845 Y OTROS EXTREMOS

NOVENA

A

NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA

PATRONA

de la Diócesis y Provincia de Santander

Saltamos de nuevo a la palestra con un nuevo artículo fruto de nuestra consulta de los ricos cuadernos de actas de juicios de conciliación celebrados ante nuestra primera autoridad municipal en su calidad de juez de paz en el siglo XIX. Constituye este trabajo otro magnífico ejemplo del lenguaje de la época, y en este caso apreciándose con toda claridad cierto tipo de insultos o injurias vertidas entre mujeres. Creemos que puede catalogarse de radiografía de los usos lingüísticos y sociales de una época, ahondando aun más en la sociología de este período histórico.

En la Casa Consistorial de Portugalete el 6 de octubre de 1849, se presentaron ante el teniente de alcalde don Félix de Escarza, por ausencia del primer alcalde, en un acta de conciliación, como demandantes por una parte, Marcelino de Amézaga y su esposa Josefa de Ibarrondo con su hombre bueno Manuel Casado, y del otro lado como demandados Francisco de Aguirre y su mujer Cándida de Rodríguez, en compañía de su hombre bueno Mateo de Mugarza. El síndico procurador general de la Villa, que se hallaba también presente en dicho acto era Gregorio Moro. Todos ellos eran vecinos de nuestra localidad.

La parte acusadora refirió que el hecho que les había traído al acto de conciliación había acaecido hacía 4 años (en 1845), con ocasión de haber ido las dos parejas en peregrinación al santuario de la "*Parecida*". El santuario mariano

de la Bien Aparecida, patrona de Cantabria, está situado en Hoz de Marrón, en Ampuero (Cantabria). Según la tradición, esta pequeña talla de la Virgen de 21 cms. se apareció a unos niños pastores en agosto de 1605. El 15 de septiembre se celebra su fiesta, que atrae a multitud de peregrinos que suben a pie hasta el santuario, recorriendo casi 5 kms. para ascender a dicho punto.

Al regreso de dicho viaje ocurrió el asunto que nos ocupa cuando "*dijo la Cándida que la demandante Josefa, quiso forzar a su marido entre la borona, que a ver si había de dejar las carnes blancas y hermosas, por metérselo a* la *demandante, con la cara de demonio que tiene, y barbas de coño* (sic*)".* La demandante había tenido que oír lo que cuenta en varias ocasiones. Por tanto después de haberse dirigido a la casa de Cándida de Rodríguez, le había dicho a su marido: "*¿Te acuerdas cuando venimos de la Parecida que yo te quise forzar entre las boronas?, a lo que contestó: Para esas cosas no es necesario testigos, que si la decía que sí, se enfadaría, y si la decía que no, sin decir más*". A esto repuso la declarante: "*Anda, grandísimo cochino, que no tengo hijo ni cuerpo para ti, ni para nadie, sino para mi marido, que aunque tu mujer dice que tienes las carnes blancas y hermosas, yo las tengo morenas, pero no podridas".*

Añadió además la exponente que el día 7 de septiembre último, de ese año de 1849, las dos mujeres habían vuelto a reñir, ya que Cándida había acusado a Josefa de Ibarrondo de haberla roto un "*vestido que tenía para el baño*". El asunto llegó a mayores cuando Cándida le apostrofó a uno de los hijos de la señora Ibarrondo que se encontraba enfermo en casa, expresándole que estaba mal, y que se hallaría aún peor, ya que no había podido salir de casa durante el

verano este chaval, y que tampoco lo podría hacer en el invierno. Encontrándose su hijo en la ventana, "*me dijo, madre, ahí van ésas, ¿no va usted a el Salto*?". A la sazón iba andando por la calle Cándida lanzando maldiciones, y se topó Josefa de Ibarrondo con tres señoras que la comentaron como de pasada: "*No la tiene usted con Cándida, que allí está maldiciendo*". Cuando Josefa llegó a la playa, Cándida de Rodríguez exclamaba: "¡*Ojalá se la caigan las manos a quien ha roto el vestido!, y a esto la dijo, ¿con quién hablas?, y respondió: Contigo*". La señora Rodríguez añadió: "*Maldita sea la leche que tu madre te dio, tengo que maldecir hasta los paños en que te envolvió*". La señora Ibarrondo exclamó que ella no sabía quién la había roto la prenda, espetándole la otra mujer con suma violencia: "*Anda con esa cara de demonio, y barbas de coño* (sic)". No contenta con lanzarle estas injuriosas palabras, le dijo: "*A estar echando la mano a tu propio zapato*". La relacionante de este hecho la contestó en los siguientes términos: "*Escandalosa, que soy capaz de metértele por la boca*". Cándida la replicó de la siguiente manera: "*Anda, que cuando andabas con el correo a Bilbao, ibas a los bodegones con los pitos y tambores, y entre los sarmientos*". La interpelada la contestó de esta manera: "*Tienes razón, que para los doce años de edad ya sabía yo lo que era el mundo*". Cándida la contestó: "*Anda, que ningún zapatero te ha querido".*

Ante todo lo expuesto, los demandados se defendieron expresando que si se les obligaba a un nuevo juicio, reclamarían daños y perjuicios, así como una cantidad de dinero compensatoria.

Los acusados narraron que el pasado 19 de septiembre Josefa de Ibarrondo había venido a su casa, y dirigiéndose a

Aguirre le dijo: "*¿Es verdad que cuando fuimos a la Parecida te quise forzar entre las boronas?, a lo que contestó que si la decía que sí, le dejaría por embustero, y si la decía que no, no te quedarás contenta, ni te digo que sí, ni te digo que no*". A esto Josefa repuso: "*Anda, grandísimo cochino, que pensabas que estaba yo para ti*". Aguirre la espetó: "*Ni yo para ti*". La demandante volvió a repetir la frase antes citada de: "*Anda, grandísimo cochino*". El hombre, habiendo colmado su paciencia la contestó de forma muy destemplada, en los siguientes términos: "*Si no te quitas delante te rompo la cara con esta laja que tengo en la mano".* Josefa volvió a repetir la última frase que le había dirigido a Cándida, añadiendo además que "*la mi cosa está muy sana, y lo tuyo está podrido*". Aguirre se defendió, argumentando que él no había proferido ninguna expresión que hubiera podido ofender ni a la demandante, ni a la honestidad pública, y que por el contrario ella había ido a su hogar con claras intenciones de provocarle con "*los términos más obscenos e indecentes, impropios no solo de una mujer, sino del más desenfrenado, diciendo que ella lo tenía sano y él podrido, y que ella podría para él*". Su esposa, doña Cándida añadió también que habiendo ido ella a entregar la ropa al señor juez de Orduña, don Francisco Pezuela la dio a la demandante el dinero de los baños, "*y a la que habla diez reales por cosas que le había comprado a dicho señor".*

Posteriormente contó que habiéndose dirigido a la playa de el Salto Cándida de Rodríguez, una mujer que se encontraba allí la preguntó lo siguiente: "*¿Tú decías Cándida que no tenías roto el vestido?, mírale como le tienes*". Al contemplar la interpelada que era verdad, afirmó que se puso a jurar, aunque no se dirigió a ninguna otra persona, por lo que "*nadie se dio por agobiada, excepto la demandante Josefa,*

que incomodándose ésta, y entonces repuso la demandada: Tú te das por entendida, pero no sé quien será, pero permita Dios se la caigan las manos para saber quien ha sido". Acto seguido Josefa se quitó un zapato, amenazándole, y expresándose del siguiente modo: "*Te había de zapatear la cara, anda, que no quiero* hablar *contigo, que desde la edad de 12 años bien te han registrado el fandango*". Habiéndose acercado al lugar de los hechos algunas señoras, se suspendió la conversación.

Al día siguiente, hallándose la fémina acusadora en compañía "*de mis enemigas*", Cándida se dirigió a la exponente llamándola cochina. A esto replicó que "*si tienes gana de revolver*". La así apostrofada dijo: "*A todas horas estás borracha, puta y reputa, que lo tienes podrido, ladrona, vete a volcarte en los montones a donde Palanca en Bilbao, que si te llego a agarrar te abro el fandango de arriba abajo, yo tengo bigote arriba y bigote abajo, y te agarro de los pocos pelos que tienes en el fandango y te doy tres vueltas*". Después de lanzar a su adversaria estas gruesas palabras, dio punto final a su declaración. Acto seguido el teniente de alcalde dispuso que el síndico fiscal emitiese su veredicto sobre el caso. Efectivamente, este último expuso su parecer informando que tenía "*por cosas graves las expresiones a que se refieren*", ya que se hallaban comprendidas y tipificadas como delito en el título once, capítulo 20, artículo 370, y su caso segundo, en el libro segundo del Código Penal por aquel entonces en vigor. Tras oírse el dictamen de los hombres buenos, el teniente de alcalde les pidió a los afectados que se diesen "*una recíproca satisfacción a presencia de las personas que hayan oído las expresiones a que se refieren, encargándolas mejor comportamiento en su modo de producirse, y apercibiéndolas para lo sucesivo, pagando las*

costas a medias". Habiendo sido leída esta sentencia, las partes litigantes mostraron su disconformidad, y el primer edil portugalujo volvió a exhortarles para que llegasen a un acuerdo, y si no para que sometiesen la "litis" ante otros árbitros "*o mejor amigables componedores*", cosa que tampoco aceptaron. Por tanto se dio por finalizado el juicio, firmando todos los que sabían hacerlo (no consta la firma de Cándida de Rodríguez).

Realmente, cuando describimos hechos de este cariz, se nos representan de forma perfecta ante nuestros ojos y oídos las típicas charlas y discusiones de nuestras sardineras, con su falda arremangada, su cesta al lado conteniendo esas deliciosas perlas del mar, además de sus altas voces, sus rápidas réplicas y contrarréplicas. En fin, el típico ambiente protagonizado por nuestras castizas mujeres de mar o de puerto.

Con posterioridad a los hechos que acabamos de historiar, se registra otro documento fechado en Valmaseda el 29 de octubre de 1849, y rubricado por el representante legal de la parte acusadora, el señor Hilarión Segundo de Zabálburu, presentado ante el Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Valmaseda.

Este escrito abundaba aún más en lo ya reseñado, añadiendo que Cándida de Rodríguez persistía en su actitud. Se repiten aquí las expresiones vertidas por la acusada, y el abogado se explaya afirmando que las palabras con las que Cándida se había dirigido al vástago de su defendida, eran un claro exponente de sus malignas intenciones, "*No se necesita más graduador que éste para fondear el corazón de Cándida: No satisfecha con injuriar a la madre, quiso*

también clavar su ponzoñosa lengua en una infeliz criatura enferma y desconsolada, añadiéndola más aflicción y más tormento que el que tenía, y deseándola mayores padecimientos". El abogado aseveraba que no se podía esperar más de una mujer de esa clase, quedando esto patente en lo contenido en "*esa escandalosa acta de conciliación*", en la que se veía a las claras, "*esa espantosa inclinación de Cándida a reñir aún con las personas más inofensivas, y una cadena de escandalosas injurias producidas por una lengua infernal*". El jurista proseguía manifestando que "*cuando el desenfreno llega a tal alto punto no bastan medidas suaves, no, es indispensable tomarlas enérgicas, fuertes y capaces dentro del círculo de la ley a los que tanta mofa y escarnio hacen de ella".* En definitiva, el señor Zabálburu expresaba que la encausada había dado rienda suelta "*a su viperina lengua*". Por tanto, estimaba que se le debía aplicar la pena marcada en el artículo 371 del Código Penal vigente en su parte segunda.

El 7 de noviembre del mismo año el Juez de Primera Instancia de Valmaseda, Juan Francisco de Trueba, aceptó la querella presentada por Zabálburu.

Sigue después la lógica ronda de declaraciones de los testigos y de las partes intervinientes en el proceso.

Así, el 27 de noviembre de 1849 compareció Marcelino de Amézaga ante el teniente de alcalde Felipe de Escarza. El señor Amézaga presentó como primer testigo a Pelaya de Saíz, soltera, y residente en nuestro pueblo, quien manifestó que hacía cuatro años había ido al santuario de la Aparecida en compañía de Cándida de Rodríguez y de su esposo Francisco de Aguirre, regresando también con ellos a Vizca-

ya. En Somorrostro se les había unido Josefa de Ibarrondo. Según su testimonio, no había observado nada acerca del "*forzamiento que expresa la queja*". No pudiendo tampoco agregar nada a lo ya citado en el anterior escrito. Aseguraba tener 21 años de edad, y no firmó por no saber hacerlo.

Aportó luego su versión de los hechos Luisa de Llano, mujer legítima de Antonio de Echavarría, vecina del villazgo, quien narró que un día del pasado mes de septiembre había podido ver cómo Josefa le preguntó a Francisco de Aguirre si ella había intentado forzarle al regresar del santuario mariano, refiriendo punto por punto las expresiones malsonantes ya descritas. La testigo declaró ser de 33 años de edad, no sabiendo tampoco estampar su rúbrica.

Juró con posterioridad Brígida de Lacabex, "*natural y residente en esta Villa*", quien contó lo ocurrido en el sitio de la Arena "*a donde acuden las gentes para el baño*". Allí, al toparse Cándida con que estaba roto un vestido de su propiedad que ella usaba para bañarse, "*se puso de rodillas y empezó a decir: Ya lo ha conseguido esa cara de demonio, barbas de carajo y bigote de coño (sic), dicen que tiene el hijo malo, permita Dios se le muera antes de ocho días, y que todo lo que gana aquí, que lo gaste en mala botica rabiosa y mala cólera entre en su casa*". Poco después llegó al lugar de los hechos Josefa de Ibarrondo, la cual le reconvino, diciéndole que por qué tenía siempre ese genio. Ante esto la interpelada se desató con los exabruptos ya citados. El mismo día, ambas, "*fueron bajo de Sestao a acompañar a una niña al baño* (a ejercer su oficio de bañeras)", e Ibarrondo la expresó a la testigo que Cándida se creía que todas las mujeres eran como ella, y que la encausada le había soltado lo siguiente: "*Ojalá se le caigan las manos, maldita sea la*

leche que mamó, y malditos los paños en que la envolvió su madre". La que había declarado en último lugar, aseveraba contar con 16 años de edad.

Juró después Vicenta de Inciarte, esposa de José de Lacabex, quien repitió lo acontecido en la Arena, agregando algún detalle más de la discusión, expresando que Cándida le había replicado brutalmente en los siguientes términos: "*Que tienes tu hijo podrido y echando materias*", a lo que Josefa respondió: "*¿Cuando tu tenías el brazo malo, qué era lo que echabas por él?. Sería aceite de linaza*". Acto seguido se repiten las otras injurias o insultos ya mencionados. La declarante afirmaba tener 44 años de edad, y no saber firmar.

Con posterioridad hizo lo propio Isabel de Echavarría, mujer de Pedro de Amondo, ambos de nuestra vecindad, quien reiteró la historieta ocurrida en el punto de la Arena, y otros extremos que ya hemos comentado. Isabel tenía 30 años, no sabiendo tampoco poner su nombre.

El 16 de febrero de 1850, el Promotor Fiscal del Juzgado de Valmaseda estimó que se trataba de "*un delito meramente privado*", desistiendo por tanto, y retirándose de dicho negocio legal.

El 28 de febrero de 1850, Hilarión Segundo de Zabálburu volvió a la carga, apelando en contra de esta decisión judicial, pidiendo mayor pena y mayor consideración de categoría jurídica para los hechos ocurridos. Solicitaba el señor Zabálburu que el caso se juzgase ante la Audiencia Territorial de Burgos, y no como un simple caso o juicio de conciliación ante nuestro primer edil o su suplente. Don Hilarión trae aquí a colación que el lenguaje utilizado por Cándida

era constitutivo de delito, atentando contra el buen nombre y la honestidad de su defendida. Llegaba a argumentar incluso que en las leyes de las Partidas de Alfonso X el Sabio el tildar a una mujer casada de puta o con expresiones semejantes, estaba conceptuado como una injuria grave. Así mismo, el Código Penal de esta primera mitad del siglo XIX, contenía en su artículo 370 una elevada pena para la imputación de un vicio o falta de moralidad cuyas consecuencias pudieran perjudicar considerablemente a la fama, "*crédito o interés del agraviado, las que por su naturaleza, ocasión o circunstancias fuesen tenidas en concepto público por afrentosas*".

El 19 de julio de 1850, el Promotor Fiscal respondió a este alegato, contestando que los términos usados por Cándida "*no pasaban de livianos, ni eran obscenos",* rechazando por consiguiente la apelación.

El 14 de diciembre de 1850, tal y como estaba ordenado por la superioridad comparecieron las partes a un juicio verbal. Amézaga asistió con su hombre bueno, el vecino de Portugalete, Francisco Cid. Cándida y su marido hicieron lo propio en unión de su hombre bueno Emeterio de Undabarrena, también de la Villa. Así mismo asistió el síndico procurador general, Juan José de Berriozabal. Se convino por ambas partes en llegar a un acuerdo, dándose una completa y recíproca satisfacción, teniéndose una y otra por buenas y honestas mujeres, y que en lo sucesivo no volverían a armar altercados de esta especie. Francisco de Aguirre, y su esposa doña Cándida, se comprometieron a pagar la mitad de todas las costas originadas por el proceso. Marcelino y su media naranja, doña Josefa, abonarían el resto. Aquí finalizó el enfrentamiento entre dichas señoras, dándose por terminado dicho acto de conciliación.

En el Padrón de Habitantes de 1857 se registra a Francisco de Aguirre y Salagorría, de 41 años de edad, de profesión maestro de obra prima, en compañía de su esposa, Cándida de Rodríguez y La Vía, de 35 años.

Según el Padrón por calles de 1857, don Gregorio Moro vivía en la calle de el Medio, era agrimensor, siendo casado, con un hijo y teniendo una sobrina a su cargo. En el Padrón de Habitantes de 1857 Gregorio Moro Fernández, consta con 46 años de edad.

En el Padrón de Habitantes de 1857 aparece Manuel Casado y Paz, sastre de 42 años, siendo su esposa la costurera de 38 años, Juliana de Eguía y Gallarza.

Idéntico registro padronal localiza a Mateo de Muguerza, un viudo de 55 años, pordiosero y ex-alguacil. Tenía dos hijos, Emilio de 11 y Bernabé de 8.

Portugalete, 9 de septiembre de 2010.

PLEITO ENTRE JUAN IGNACIO DE GARMENDIA Y ROQUE JOSÉ DE LA HORMAZA POR EL IMPAGO DE UN PASAJE A MONTEVIDEO EN 1845

Traemos de nuevo a colación un acta de juicio de conciliación entre dos portugalujos acaecido en el año 1845. Consideramos que a pesar de que se trata de un hecho más o menos anecdótico, nos es muy útil para poder esclarecer las relaciones de poder entre los grupos familiares jarrilleros más relevantes del período.

Es un acta de juicio de conciliación al que asistieron Juan Ignacio de Garmendia y Roque José de la Hormaza, a cuenta del impago o deuda de un pagaré por un pasaje a Montevideo.

En la Casa Consistorial de la Villa de Portugalete, a 11 de marzo de 1845, ante el alcalde Justo de Urrutia, comparecieron a dicho acto de juicio de conciliación, de una parte Juan Ignacio de Garmendia, acompañado de su hombre bueno José María de la Llosa, y de la otra parte, Roque José de la Hormaza, con el suyo, Ramón de Butrón, siendo todos ellos vecinos del villazgo. El primero expuso que el 30 de marzo de 1843, Roque José de la Hormaza, había otorgado y firmado un pagaré por el que se obligaba a satisfacer al citado Garmendia 2.000 reales de vellón, tan pronto como fuese requerido, siempre que no fuesen abonados en Montevideo (capital de la República Oriental del Uruguay), por José de Larrauri u otra persona, a cuenta del pasaje de Angel del Valle, que se dirigía a aquella ciudad en la fragata "*Irurac Bat*", propiedad de Pablo de Epalza e Hijos del Co-

mercio de Bilbao, siendo su capitán Andrés Cortina. Con posterioridad al documento de pago emitido y suscrito por el señor Hormaza, había proporcionado también Garmendia otro igual a los mismos Epalza e Hijos para idéntico objeto. Larrauri no estaba en el puerto de Montevideo cuando llegó el buque, ni tampoco otra persona para esperar al pasajero que iba a América, y por tanto no se satisfizo lo adeudado, según los papeles que exhibieron Pablo de Epalza e Hijos. Así lo declaró Roque José de la Hormaza, valiéndose para ello de una carta de Valle.

En la misma declaración de Hormaza se apoyaban Epalza e Hijos en la demanda que acababan de presentar, cifrando el impago en 2.042 reales, a que ascendía su cuenta con los gastos "*de protesta perdida del cambio y demás que reclaman".*

Encontrándose así la situación, Garmendia le formulaba la reclamación a Hormaza, después de haber intentado sin éxito una serie de negociaciones para llegar a un acuerdo. En el acta de conciliación ante el alcalde de Portugalete, en su calidad de juez de paz, Garmendia le pedía al encausado que le pagase directamente todo lo que le debía o que se lo abonase a los navieros bilbaínos.

El señor Hormaza no accedió a esta petición. El citado Garmendia argumentaba que faltaba un requisito muy esencial, el cual era que el acusado "*debió añadir que se obligaba a pagar los dos mil reales, siempre que no fuesen satisfechos en Montevideo por don José de Larrauri, residente en aquel punto, o por otra segunda persona...".* Hasta el momento, Larrauri, o en quien hubiera delegado, no habían manifestado su negativa a pagar dicha cantidad. Mientras

no ocurriese esto, Hormaza se vería obligado a apoquinar el dinero.

Así las cosas,y tras oír el alcalde el dictamen en contra de los hombres buenos, se reservó el plazo que marcaba la ley para exponer su decisión.

El 14 de marzo de 1845, reunidos de nuevo, tras haber consultado nuestro primer edil "*con letrado de su confianza*", dictó su providencia. En esta ocasión no concurrió el representante del demandante, por hallarse ausente, viniendo en su lugar José Benito de Ybargüen, también vecino de la localidad.

En esta reunión se repite una buena parte de lo ya expuesto, pero añadiéndose ahora el detalle de que Valle había demandado que no se pagase su billete de barco *"hasta que no se concluyese la guerra con la República de Buenos Aires*". Así mismo se afirma que Larrauri no estaba en el puerto a causa de las especiales circunstancias de carácter bélico, y que tampoco se practicaron las diligencias necesarias para averiguar su paradero. En cuanto a lo que escribía Valle, se reprodujo literalmente de la siguiente manera: "*Dirá usted a mis fiadores que no paguen el pasaje, porque no se lo abono yo a ellos hasta que se acabe la guerra, y vaya yo a donde mis recomendados, que la pagarán".* El conflicto bélico al que se alude en el texto es el sitio de Montevideo realizado entre 1843 y 1851, por Juan Manuel de Rosas, gobernador de Buenos Aires, y presidente de la República Argentina, para ayudar al ex presidente uruguayo Manuel Oribe, derrocado en su país. Además el presidente rioplatense, resistió de forma admirable el bloqueo anglo-francés desde 1845 a 1848.

El juez de paz portugalujo, condenó finalmente al demandado a abonar a Garmendia la cantidad reclamada, que se "*obligase a solventar en su nombre a los expresados navieros, entendiéndose al efecto con ellos extrajudicial y directamente, o sosteniendo a nombre de dicho Garmendia el pleito...*". Frente a este veredicto se mostró conforme el demandante, pero no el acusado. Por esta razón, el primer edil les exhortó a que presentasen sus diferencias ante árbitros o amigables componedores. El encausado no lo admitió, dándose por terminada dicha sesión.

En el Padrón Municipal de Habitantes de 1857 se localiza a José de la Llosa y la Llosa, viudo, de 52 años de edad, y empleado de Correos. Su hija era Ana de la Llosa y Aqueche, de 28 años, y soltera.

El Padrón por calles de 1857, registra a José Benito de Ybargüen, domiciliado en el número 2 del cantón de la Fuente del Medio, de profesión organista, casado, con un hijo y tres hijas. En el Padrón Municipal de Habitantes de 1857, se halla a José Benito de Ybargüen y Escarza, de 40 años, casado, de profesión organista, siendo su esposa Felipa de Urquijo y Vélez, de 39 años de edad.

La relación de los principales propietarios y de las actividades más notables de la Villa de 1824, consigna a Juan Ignacio de Garmendia, un perito, natural de Lezama, y residente en Portugalete desde 1816. En el resumen de propiedades rústicas y urbanas de 1826, Garmendia se halla administrando una propiedad en su nombre, y otra en nombre de Liborio de Jusué, ambas en la calle del Medio.

En la relación de 1824 de los principales propietarios y de las actividades más notables de Portugalete, surge ante nuestros ojos Roque de la Hormaza, natural de Bilbao, y residente en nuestra localidad desde hacía 30 años. En el resumen de las propiedades rústicas y urbanas de 1826, Roque de la Hormaza posee una propiedad en la calle Santa María, administrando otra por la testamentaría de Micaela Barrena.

En el Padrón de Habitantes de 1824 en la calle de Santa María y el Campo de la Iglesia consta Juan Ignacio de Garmendia perito de 43 años natural de Lezama, con 8 años de estadía entre nosotros junto a su esposa Rita de Odriozola de 44, originaria de Urrestilla en Gipuzkoa , también con idéntico tiempo de estancia , siendo atendidos ambos por varios criados.

Según el Padrón por calles de 1857 Roque de la Hormaza vivía en el número 14 de la calle del Medio, encontrándose viudo, y ya jubilado, o sin ninguna profesión. En el Padrón Municipal de Habitantes de 1857, Roque José de la Hormaza, con 70 años, y viudo residía en el domicilio de la viuda y propietaria María Esmorís de Allende, de 36 años de edad. En la misma casa se hallaban empadronados María de Allende e Ybarra, de 60 años, viuda, y sostenida por sus hijos, además de Dominga de Urquiola y Allende, hija de la anterior, soltera, y de 27 años. En esta casa están también registrados Fructuoso de la Hormaza y Esmorís, de 9 añitos, José de la Hormaza y Esmorís, con 7, y María Josefa de Bilbao, la criada de servicio, de 27 años de edad.

Fructuoso de la Hormaza y Esmorís (Portugalete, 21 de enero de 1848, Portugalete, 27 de diciembre de 1931), era hijo

de José de la Hormaza y María de Esmorís. Contrajo matrimonio con Rosario Calvo Arteagabeitia, natural de la Villa, que nació el 6 de septiembre de 1850, hija de José Calvo y de Carmen Arteagabeitia, procedentes de Portugalete y de San Salvador del Valle respectivamente; era también sobrina y una de las beneficiarias del legado de Manuel Calvo y Aguirre. Rosario Calvo murió el 31 de diciembre de 1915, dejando de su matrimonio con Fructuoso de la Hormaza cinco hijos: José, Manuel, Pilar, Eloísa y Rosario de la Hormaza Calvo.

Don Fructuoso falleció en el número 50 de la calle María Díaz de Haro. De familia de pequeños propietarios, poseía varias tierras que daban un excelente chacolí.

Entre los cargos que desempeñó en el Municipio, destaca el de alcalde en los años 1877 y 1878. Posteriormente siguió formando parte de la Junta Municipal, aunque parece ser que con algunos problemas, puesto que el 23 de junio de 1890 se le suspendió por desobediencia *"...del cargo que por elección popular desempeñaba*", lo que fue notificado por el Gobernador Civil de Vizcaya. Fue también Juez Municipal entre 1882 y 1886, así como de 1910 a 1913, y en 1927.

José de la Hormaza y Esmorís, hermano del anterior, nació en Portugalete el 14 de marzo de 1850, y su óbito se produjo también entre nosotros el 25 de abril de 1931. Contrajo matrimonio con Isabela Calvo Arteagabeitia, nacida en Portugalete el 23 de febrero de 1854, y al igual que su hermana Rosario, otra de las beneficiarias del testamento de su tío Manuel Calvo. Isabela falleció el 9 de junio de 1932, y de su matrimonio con José de la Hormaza quedaron 6 hijos:

Emiliano, María, María del Carmen, Gloria, Jesusa y María de los Dolores Hormaza Calvo.

José de la Hormaza y Esmorís murió en el número 2 de la calle Casilda Iturrízar.

José compartió con su hermano Fructuoso la posesión de varias fincas rústicas en el término de Abaro y Peñota, aunque también poseía en solitario un terreno en Pando.

Además de ser un modesto propietario, José de la Hormaza también demostró interés por el sector minero, y así en 1900 aparecía como socio fundador de la sociedad minera "*Trianon-Heredia, Hormaza y Cía".* Como su hermano fue igualmente socio de la Liga Vizcaína de Productores.

Fue Rematante de Arbitrios en el municipio, hasta su renuncia de dicho cargo el 2 de junio de 1883, desempeñando también la alcaldía de 1897 a 1901, y de 1912 a 1913.

Desde el punto de vista social, José de la Hormaza y Esmorís participó en 1897 junto con Rafael Chapa, Juan del Campo, Alfredo Escalante, Francisco de Careaga, Pedro Lizárraga, Gerardo Butrón, Manuel Arechavala y Plácido de Careaga, en la Comisión encargada de recaudar fondos para acudir al socorro de los soldados portugalujos que volvían heridos o enfermos de la guerra de Cuba y Filipinas.

En nuestro humilde criterio u opinión, estimamos que las líneas precedentes ilustran muy a las claras la evolución de los grupos familiares o de parentesco portugalujos, así como sus relaciones de consanguinidad. Pensamos que todo lo descrito, y como es lógico en estos casos esclarece también las relaciones de poder que se tejen habitualmente entre la política y las actividades económicas.

UN CASO DE CONTRABANDO EN EL PORTUGALETE DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

Como es lógico, tratándose de una zona portuaria, no podían faltar casos de contrabando en Portugalete.

El texto que desarrollamos en este artículo se registra en el cuaderno de actas de los juicios de conciliación, en los que intervenía como juez de paz el alcalde de la Villa. En este caso describimos un suceso, en el que el demandante fue Ceferino de Urízar, con su hombre bueno Emeterio de Undabarrena, siendo el demandado Tomás Antonio de Goitia.

En la Casa Consistorial de nuestro solar el 14 de enero de 1847, ante el alcalde Pedro de la Bodega, comparecieron el señor Urízar, y el señor Goitia, con su hombre bueno Telesforo de Balparda, todos vecinos de nuestro pueblo en aquella época.

Don Ceferino expuso que el día 9 de noviembre de 1845, habiendo ido, a cosa de las 5 de la tarde en la lancha en compañía del celador de arbitrios y del médico municipal a la goleta "*Sotera*", que se hallaba anclada en la Ría de la Villa, y al hacer las preguntas correspondientes a su oficio (una especie de policía de aduanas del mar), concluidos que fueron estos trámites, "*al tiempo de despedirnos, dijo el expresado Goitia, capitán de dicha goleta, que le llevase por favor, bajo la capa que tenía puesta, a su casa un fardito. A lo que le respondió que siempre que fuese cosa de contrabando, que no se determinaba a llevarlo, por cuanto era un*

empleado y como tal no quería comprometerse". Goitia le dijo que no se preocupase aunque fuese contrabando, "*por tener amistad con el sargento del resguardo*", que no le cobraría nada por pasarlo. Estando así las cosas el señor Urízar decidió saltar a tierra con el capitán del buque y el celador. A veinte o treinta pasos después de salir del barco, les dio alto el resguardo, y "*preguntando qué era lo que contenía el fardo que llevaba el deponente*" Goitia repuso que era de su propiedad, y que no llevaba en su interior nada más que 8 o 10 vestidos para su esposa y sus cuñadas.

Al oír estas afirmaciones el guarda o resguardo decomisó el paquete, dando posteriormente parte en Bilbao. "*Conociendo entonces el mencionado Goitia que el asunto se presentaba serio*", intentó sobornar al policía con 24 duros para que le devolviese lo confiscado sobre todo con la intención de que lo ocurrido no llegara a oídos de sus amos, los señores Mier, Ybarra y Compañía. Tal proposición no fue aceptada por el guardia, portando los objetos decomisados a su caseta, y acto seguido el sargento mandó llamar al alcalde para informarle de todos estos hechos. De orden del primer edil se llegó hasta allí el alguacil o ministro, incoándose un expediente sobre este particular, resultando condenado el acusado con una multa de 701 reales, los cuales se le reclamaban en este acto al encausado, además de 320 reales por daños y perjuicios. Por tanto la parte acusadora pedía que se le condenase al señor Goitia, y que abonase dichas cantidades.

En esta situación, el capitán insistió en su petición, expresándose en los siguientes términos: "*Ceferino, ¿cómo nos entendemos ahora mediante no hay composición*? (dinero)". Urízar le contestó que declararía todo lo que había aconte-

cido si le llamaban a declarar, ya que se sentía engañado, cuando le dijo que no era nada y que no se preocupase. Según su opinión el lobo de mar había actuado de forma desaprensiva y con mala fe. Al día siguiente fue llamado al careo, diciendo entonces quién había sido el sujeto que le había entregado el paquete. Con esto acabó la exposición de los hechos.

El acusado replicó que no había llegado a ningún acuerdo con el demandante para entregarle ninguna cantidad de dinero, no siendo deudor de lo que le reclamaba. Afirmó igualmente que se había seguido expediente en Burgos, habiendo pagado religiosamente la multa y las costas del proceso, como se podía observar por la factura presentada ante el escribano Juan Bautista de Orbeta.

Tras oír lo que manifestaron ambas partes, el alcalde que en aquella época poseía atribuciones de juez de paz, les amonestó, ordenando que Goitia le pagase a Urízar un montante de 500 reales y medio, a lo que este último no prestó su conformidad. Después de esto se dio por finalizado el acto. Con posterioridad, tras ciertos tiras y aflojas se convino en que Goitia le pagase a Urízar 320 reales, sin que este último pudiese argumentar más derecho para otra reclamación. Se dejó constancia por escrito de todo el litigio, firmando la totalidad de las personas intervinientes en dicho juicio.

En el Padrón Municipal de Habitantes de 1857 aparece Ceferino de Urízar, quien vivía en el número 17 del Dique y Muelle Viejo. Allí mismo residía, en el número 10, Tomás Antonio de Goitia, marino de profesión, casado, con un hijo y una hija. En el cantón de la Carnicería, en su número 4, moraba el eclesiástico Telesforo de Balparda.

En el Padrón de Habitantes de 1875, Ceferino de Urízar y Zubieta, estaba domiciliado en el número 1 de la calle del Medio, habiendo nacido en Bilbao el 25 de agosto de 1814, que contaba con 31 años de residencia en la Villa (habría arribado a Portugalete el año 1844). Era comerciante, siendo su esposa Prudencia de Beobide y Arana, de 31 años, y natural de Deusto (28 de mayo de 1811). Tenían varios vástagos, José (19 de marzo de 1836, Deusto, soltero, piloto); Nicolás (6 de julio de 1838, Deusto, piloto); Francisco (6 de diciembre de 1841, Deusto, piloto de oficio); Ramón (14 de mayo de 1847, natural de Portugalete, comerciante, casado con Cecilia de Villa y Rebollar (22 de noviembre de 1851, Balmaseda), estando esta última avecindada en el solar jarrillero desde hacía 3 años solamente. Felipa; (19 de diciembre de 1849, Portugalete); y Ricardo (19 de junio de 1855, también de Portugalete, aspirante a piloto).

Portugalete, 10 de agosto de 2010.

LA MUERTE DEL PERRO DEL SEÑOR DON JOSÉ DE GOROSTIZA Y DEL CASAL

En las líneas que siguen hemos redactado un breve artículo que versa sobre una anécdota que creemos interesante para poder aportar ciertos detalles biográficos en torno a la familia Gorostiza-Mier. Opinamos que hasta cierto punto el hecho en sí tiene un carácter jocoso, a la vez que nos facilita diversas noticias históricas acerca del Portugalete del siglo XIX y de sus pobladores.

Se trata una vez más de un acta de juicio de conciliación ante el teniente de alcalde de Portugalete en calidad de juez de paz, siendo el demandante José de Gorostiza, y el demandado Domingo del Escobal, quien le había matado un perro al primero con su escopeta, al ser agredido por el can.

El 5 de octubre de 1847, ante el teniente de alcalde Félix de Escarza, se reunieron las personas que habían intervenido en este suceso, acompañados el señor Gorostiza de su hombre bueno, Juan de Butrón, vecino de la Villa, y el acusado, el señor Escobal, con su representante legal Emeterio de Undabarrena, igualmente ambos moradores en el villazgo.

El señor Gorostiza refirió que tras haberse ausentado del pueblo, a su regreso, había echado en falta a un perro de su propiedad. Su esposa le informó que en su presencia y frente a su casa había resultado muerto dicho animal tras recibir un tiro por parte del encausado, "*con exposición de mayores desgracias que pudieran haber ocurrido por la im-*

prudencia en descargar un arma de fuego en un sitio tan público y concurrido". El can de Gorostiza, "*por las buenas cualidades que tenía le era muy estimado, y que no lo hubiera cedido a otro dominio aunque le hubieran dado dos onzas de oro por él*", y que durante los tres años que había estado en su posesión nunca había recibido la menor queja de que hubiese hecho daño a ninguna persona.

Por tanto, por todo lo expuesto pedía que el demandado le entregase dos onzas de oro por el valor en que estimaba el perro, "*sin perjuicio del merecido castigo a que se ha hecho acreedor por la imprudencia que cometió en descargar un arma de fuego*" en un lugar tan transitado. Solicitaba además el pago de las costas del juicio. Como se puede observar, vista su reclamación, los burgueses de la época, además de opulentos, eran exigentes y cicateros con las personas menos favorecidas por la fortuna.

El acusado, enterado de todo lo que se había relatado, nos narra que él iba con su escopeta al brazo dirigiéndose a una viña que poseía, y al pasar por la Plazuela del Cristo, "*se le abalanzó el perro que por aquel pronto ignoró de quién era*". En un principio afirma el exponente que trató de defenderse de la violenta acometida del animal con el cañón de la escopeta, pero al no poder apartarle de él, "*sino que por el contrario se le puso de manos encima del cañón de dicha escopeta, sin poder asegurar cómo salió el tiro de dicha arma, que siendo tal su estado de aturdimiento no puede asegurar si fue salido el tiro casualmente o lo disparó él mismo*". Asegura Escobal no tener ningún motivo en contra del señor Gorostiza, sino más bien al contrario, ya que le estaba muy agradecido por varios favores que le debía, y "*que nunca puede olvidar*". He aquí una nota muy ilustrativa del servi-

lismo característico de las clases sociales más humildes de aquella época. El descerrajar el tiro contra el can no tuvo otra razón que "*el librarse de pronto de una fiera que le acometía*".

En tal estado de cosas, tras oírse el parecer de los hombres buenos o asociados, teniendo en cuenta las consideraciones de ambas partes y el notorio perjuicio que sufría por esta causa la familia del acusado, el señor Gorostiza retiró la denuncia, a condición de que en lo sucesivo Escobal no podría portar ni usar armas de fuego "*por las malas consecuencias que pueda tener consentirle esto a una persona que no puede reprimir su genio y que por su aturdimiento, según expone, no sabe conducirse con armas de esta especie*". Finalizó así dicho acto, estampándose las firmas de todas las partes y de sus representantes.

Domingo del Escobal y Urrutia, según los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes de 1857 tenía en ese momento 77 años de edad, era marino de profesión, y se encontraba viudo a la sazón. Tenía una sirvienta soltera, de 19 primaveras, llamada Clotilde Fernández y Asunsolo.

Según el Padrón de Habitantes por calles de 1857, José de Gorostiza era un acaudalado minero que residía en el número 10 de la Plazuela del Cristo, siendo casado y poseyendo una criada. Según los datos registrados en el Padrón Municipal de los moradores de Portugalete de 1857, don José de Gorostiza y del Casal, tenía 48 años, era minero y su esposa era nada más ni menos que doña Sotera de la Mier y Elorriaga, de 34 años de edad. No tenían hijos. Su servidumbre estaba compuesta por Josefa de Aréchaga y Cerrillo, soltera de 26 abriles, y Nicolasa Saráchaga y Cerri-

llo de 24 años de edad, también soltera, más su doméstico, Remigio Arteagabeitia y Arteagabeitia, soltero de 20 añitos.

Sotera de la Mier contrajo matrimonio con José de Gorostiza y del Casal, pero como hemos dicho más arriba no tuvieron descendencia. Gorostiza era natural de Santa María de Sestao, habiendo nacido en dicho concejo el 6 de diciembre de 1807, pasando a vivir a Portugalete en 1845. Falleció dicho señor en nuestro solar el 30 de julio de 1876. La familia residía como sabemos en la Plazuela del Cristo, en donde Sotera de la Mier construyó el palacio recordado por tantos portugalujos en 1876, tras la compra del terreno por parte de su marido. En 1912 fue adquirido por la familia Chapa, siendo derruido en 1968 con el fin de ensanchar la carretera Bilbao Santurce.

En 1892 doña Sotera aparece como una de las mayores propietarias de Bilbao, y en 1895 como la mayor rentista de fincas urbanas en Portugalete, con una cédula personal de primera clase. La popularidad de Sotera de la Mier reside principalmente en su labor de benefactora de la Villa, destacando sobre todo la construcción del colegio del Carmen que, destruido por un incendio, ordenó reedificar en 1891. Precisamente mandó que sus restos mortales reposaran en el panteón de este colegio. A su muerte donó 50.000 pesetas de la época para la construcción del Hospital de San Juan Bautista de Portugalete.

Portugalete, 3 de agosto de 2010.

PLEITO INCOADO POR JOSÉ DE ARIÑO CONTRA MANUEL DE AGUIRRE Y JOSÉ GOROSTIZA EN 1856

Este trabajo nuestro ahonda un poco más en la conflictividad social del Portugalete decimonónico, constituyendo a la vez un claro ejemplo del lenguaje de la época. Además, proporciona abundantes datos sobre los grupos familiares del villazgo en dicho momento histórico.

En la Casa Consistorial de la Villa de Portugalete, a 13 de diciembre de 1856, ante el alcalde y juez de paz, en presencia del escribano, y el síndico procurador Dionisio del Valle, comparecieron a celebrar un juicio verbal José de Ariño, vecino del Barrio Nuevo de Los Hoyos, acompañado de su hombre bueno José de Gorostiza, como parte demandante. La parte demandada estaba integrada por Manuel de Aguirre, también habitante en el Barrio de Los Hoyos, con su hombre bueno, José de Menchaca, vecino del concejo de San Salvador del Valle. El demandante había pedido que así mismo acudiese Juan Manuel de Gorostiza, pero este último no pudo venir por encontrarse enfermo. Al no poder estar presentes todos los citados se suspendió la vista, emplazándoles para otro día, cuya fecha había de ser señalada.

Como prueba para ese litigio se había aportado una certificación del cirujano titular del villazgo, Melchor de Palacios, fechada el 4 de diciembre del mismo año. Por este escrito nos enteramos de que el galeno, en esa jornada había recibido a las doce horas la orden del alcalde para que reconociese y curase a María de Gorostiza y a José de Ariño. A la mujer no le había "*hallado más lesiones que una herida en*

la región temporal izquierda de figura regular y algo oblicua, de media pulgada de longitud y una y media líneas de profundidad hecha al parecer con instrumento cortante contundente". Dicha herida precisaría de cuatro días para su curación, aunque no sería necesaria la asistencia facultativa, ni tampoco la impediría el trabajo. Habiéndole reconocido el doctor a José de Ariño, le apreció "*una quemosí (*cardenal*) en el párpado superior y participando el inferior, aunque no en su totalidad*". Se podía firmar que con bastante seguridad esta lesión había sido practicada con un instrumento cortante y punzante. Palacios contempló que tenía igualmente una contusión en la región occipital "*en forma de tumor hecha con instrumento contundente, y otra herida en el intérvalo del dedo y en el índice de la mano, como de cuatro líneas de longitud, sin interesar más tejidos que el epidermario"*. Estas lesiones no revestían gravedad, ni tampoco le imposibilitarían al agredido para poder desarrollar sus tareas habituales. Así mismo no tendría que recibir ningún tipo de asistencia facultativa. En cuatro días estaría ya plenamente recuperado.

El día 8 del mismo mes se localiza otra certificación datada en la Villa, del medico Justo de Cosca, refiriéndonos que había procedido a levantar el apósito de la herida a María de Gorostiza, viendo que ya estaba completamente curada, y por tanto "*dicha María se halla bien y completamente restablecida*". José de Ariño se hallaba del mismo modo totalmente sanado, pudiendo desde tal día retornar a sus quehaceres habituales.

Previamente, el día 5 de diciembre, Justo de Cosca, el galeno de Santurtzi, había emitido una certificación de cómo a las siete de la tarde de ese día, había sido requerido para curar a Juan Manuel de Gorostiza y su yerno, Manuel de

Aguirre. Pasó al Barrio de Los Hoyos, viendo allí que Juan Manuel de Gorostiza presentaba "*una herida en el lado izquierdo de media pulgada de extensión, y su profundidad como de dos líneas, y Aguirre, otra herida como de dos pulgadas y media de extensión, su profundidad como tres líneas, hechas con instrumento cortante*". El 8 de diciembre de 1856, Justo de Cosca le oficiaba al alcalde de Portugalete para comunicarle que Juan Manuel de Gorostiza y su yerno habían sido dados de alta.

El 9 de diciembre el cirujano Froilán de Labra, le comunicaba a nuestro primer edil que tras haber reconocido a José de Ariño, a María de Gorostiza, Juan Manuel de Gorostiza y Manuel de Aguirre, el primero tenía una contusión en los párpados del ojo derecho "*en vía de resolución*", no quedándole más que el equimosis o cardenal consiguiente. El mismo sujeto se veía afectado por una herida en forma de rasguño o arañazo de más o menos una pulgada de extensión en la unión del pulgar con el índice de la mano izquierda, "*totalmente cicatrizada*".

María de Gorostiza ofrecía así mismo una agresión en la zona temporal izquierda "*de algunas líneas de extensión, que interesa sólo el tegumento*".

A Juan Manuel de Gorostiza se le apreciaba una lesión de algunas líneas de importancia, de cierta intensidad, interesando sólo la piel de la región parietal, y que se encontraba ya cicatrizada por completo.

Manuel de Aguirre se había visto afectado en la región occipital izquierda, habiéndosele inferido una agresión de un tamaño de pulgada y media, afectando al cuero cabelludo, y que aunque había recibido tratamiento todavía ofrecía algunos puntos de supuración, que retrasarían su total cu-

ración. El discípulo de Hipócrates estimaba que ninguno de ellos revestía gravedad.

El día 18 de diciembre de 1856, en la mañana de dicha jornada, acudió a la casa de Juan Manuel de Gorostiza, sita en el Barrio de Los Hoyos, jurisdicción de la Villa de Portugalete, el alcalde jarrillero José María de Urioste, en calidad de juez de paz, con el objeto de celebrar un juicio verbal criminal, al no haber podido acudir anteriormente a la Casa Consistorial Manuel de Gorostiza, "*por hallarse indispuesto de una enfermedad crónica*". El médico de cabecera de este hombre había manifestado que no existía inconveniente para que declarase en su casa- habitación. Compareció el escribano José Benito de Zavalla. Al llamamiento del alcalde vinieron a efectuar este trámite legal José de Ariño, vecino de Los Hoyos, secundado por su hombre bueno, José de Gorostiza, en calidad de parte acusadora, por sí y en representación de su esposa María de Gorostiza. Los acusados fueron Manuel de Aguirre, vecino del mismo barrio, y su suegro, Juan Manuel de Gorostiza. Este último afirmó que tenía un poder otorgado ante escribano público para que se presentase un hombre bueno en su nombre, "*por no tener la cabeza en disposición de hacerlo por sí*". El primer edil jarrillero dictaminó que al día siguiente de esta vista, se realizaría el juicio en el Salón del Ayuntamiento a las tres de la tarde.

Así pues, así se hizo, el 19 de diciembre ante el síndico Dionosio del Valle y Escarza, y el apoderado de Juan Manuel de Gorostiza y Manuel de Aguirre, José de Menchaca, vecino de San Salvador del Valle. El poder notarial había sido otorgado el 15 de diciembre ante el escribano Juan Braulio de Butrón. Menchaca lo exhibió y volvió a recoger, acompañado a su vez de otro hombre bueno, el vecino de la Villa Miguel de Carranza.

El demandante expresó que el 4 de diciembre entre las diez y las once y media de la mañana se hallaba su esposa recogiendo un poco de agua para limpiar unos nabos, en un lugar donde lo había hecho otras veces, "*tanto ella, como otros vecinos*", cuando el acusado Manuel de Aguirre le comenzó a dar puñetazos al demandante, y "*luego cargó su suegro don Manuel de Gorostiza sobre el exponente, teniendo en la mano un cuchillo con que estaba partiendo cecina en su casa, y le hirió con él en la mano izquierda, que le dejaron tan atontado, que no sabía lo que le sucedía, y vio que su esposa venía*", hacia él "*apuradísima, para que le socorriera, y venía sangrando de las sienes, a causa de una cuchillada que le había dado*", Juan Manuel de Gorostiza. Éste último, no contento con un ataque violento, perseguía a la mujer con el cuchillo que portaba diciéndola: "*¿Todavía estas aquí? Cuando me ponga bueno te tengo de acabar*".

María de Gorostiza nos refiere que en el sitio acostumbrado fue a limpiar unos nabos, y "*por no manchar el agua le dijo a su esposo que se retirase un poco*". Tan pronto como cogió el cántaro y bajó un poco la cabeza, salió de su domicilio el acusado Manuel de Aguirre "*con sus dos puños cerrados, dándole puñetazos en la cabeza y en la cara*". Al punto, salió de la vivienda el suegro del agresor con el cuchillo, y "*con él, no sabe si de corte o con el mango, sacudía sobre las costillas de su esposo, al mismo tiempo*" se hallaba golpeándole con los puños. Después Juan Manuel de Gorostiza atacó a la exponente hiriéndola con su arma en la sien izquierda. La relacionante comenzó a gritar, pidiendo auxilio a los vecinos, sin que se presentase nadie "*seguramente porque no estaba ninguno*". El señor Gorostiza la apostofró de la siguiente manera: "*¿Todavía estás hablando?*", corriendo a la vez en pos de ella. Así las cosas apareció una tal Raimunda, "*cuyo apellido ignora*", esposa del que llaman "*el de*

Roque", que vive en este Barrio de Los Hoyos, así como otra tal Francisca "*cuyo apellido también ignora*", igualmente del mismo barrio, y esposa de Juan de Múgica. Cuando estas la vieron como estaba, dijeron "*no es extraño que los tiempos estén como están*". Repite aquí la amenaza de Gorostiza cuando la declarante se curase. La mujer tomó por testigos de estas palabras a las otras dos circunstantes, expresando a la vez que se quejaría a la primera autoridad municipal. A lo cual el atacante la respondió: "*Vete, vete, que buen cuidado se me da a mí por él*". Su marido pidió que se castigase al agresor según el código criminal vigente.

Luego, el apoderado José de Menchaca refiere el relato de los hechos de acuerdo con lo que narraban sus representados. Menchaca asegura que el día del mes de referencia los acusados habían colocado un cántaro de agua debajo de su tejado en su morada, cuando se presentaron allí José de Ariño y su cónyuge, argumentando que no tenían ninguna propiedad sobre el antuzano próximo a la vivienda. En ese momento, le tiró a Ariño un machete, dándole en la cabeza, pero "*cuya herida se halla curada por don Justo de Cosca*". El representante legal de los encausados arguyó también que de la lectura de los partes médicos de los galenos, se desprendía que los agredidos se encontraban por completo ya restablecidos. Por si fuera poco, el apoderado habla de allanamiento de morada, cometido por Ariño y su consorte; del mismo modo les intimaba a que presentasen suficientes testimonios para probar sus acusaciones, "*si son verdad*".

El alcalde ordenó que al día siguiente a las tres de la tarde, acudiesen nuevamente los litigantes para dirimir el asunto.

Y así, el 20 de diciembre vinieron otra vez todos los implicados en dicha "litis". Los demandantes presentaron en

calidad de testigos a Joaquín de Arana, Claudio de Carranza, Francisca de Medina y Ramona de Soleguía, vecinos de Portugalete, y a Agustín de Durañona, vecino del concejo de San Jorge de Santurce.

El señor Arana aseveró que no había presenciado los hechos, y que únicamente al día siguiente vio a Manuel de Aguirre, al cual se dirigió expresándole que "*mejor harían componerse y evitar los gastos*". A lo cual el otro le contestó que "*el que tenía, gastaría*". El testigo tenía 49 años de edad.

Claudio de Carrranza manifestó que no sabía nada de dicho suceso. Solamente podía asegurar, por haberlo visto, que a la tarde de la jornada sucesiva, observó a Manuel de Aguirre y a su mujer, "*que estaban trabajando, conduciendo tierra de una heredad desde la parte de abajo a la de arriba*". El declarante tenía 26 años.

Francisca de Medina aseguró que no se hallaba en el lugar de los hechos, pero que habiéndola llamado María de Gorostiza, vio la declarante que estaba sangrando "*por un poco más arriba de la oreja, y el marido de ésta, por la boca, y que en la mano también tenía sangre*". El alcalde la interrumpió, preguntándola si el acusado portaba algún arma, a lo que la testigo contestó que no le había visto ninguna. Igualmente oyó de labios del atacante lo siguiente: "*cuando me ponga bueno, te acabo*", dirigiéndose a María de Gorostiza. La exponente contaba con 27 años de edad.

El apoderado protestó esta declaración, porque el marido de Francisca de Medina, Juan de Múgica, "*había tenido algunas cuestiones con su poderdante*".

Raimunda (sic) de Soleguía aseveró no haber presenciado el incidente, pero declaró que había oído las afligidas voces de

María de Gorostiza, a las que acudieron primero ella, y después Francisca de Medina. Cuando llegaron allí, presenciaron que estaban discutiendo Juan Manuel de Gorostiza y su hija, la esposa de Manuel de Aguirre; María y su esposo estaban sangrando. Del mismo modo, fue capaz de oír como el acusado Gorostiza amenazó a la fémina. La exponente no vio ningún arma en manos del agresor. La declarante tenía en su haber 25 años de edad.

Agustín de Durañona atestiguó que transcurridos tres días del hecho, "*estaban trabajando D. Manuel de Aguirre, su mujer y una hija, y se presentó allí la esposa del don Juan Manuel de Gorostiza, y dijo a su hija que fuese a casa, que al instante vino con su madre a casa*". Testifica que luego de haber pasado un cuarto de hora aproximadamente, regresó la consorte de Gorostiza, ordenándole al yerno que recogiese la herramienta, y que se marchase a su domicilio. Al mismo tiempo le espetó a este último las siguientes palabras: *"¡Pobres de nosotros, ya estamos perdidos!".* Agustín de Durañona era un hombre de 47 años.

El juez de paz les citó a las tres de la tarde, del lunes próximo, día 22 del corriente. Sin embargo, no comparecieron los acusadores. Ofrecieron su testimonio Froilán de Labra, Melchor de Palacios, Justo de Cosca, Joaquín de Arana y Francisca de Medina. Al poco, aparece la parte acusadora, en compañía, de su hombre bueno José de Gorostiza.

Los doctores repitieron que las heridas recibidas no le habían acentuado su enfermedad a Juan Manuel de Gorostiza.

Arana manifiesta sin embargo que Gorostiza no estaba aún en disposición de trabajar.

Francisca de Medina contó lo mismo.

Dionisio del Valle, el síndico procurador en funciones de promotor fiscal, expresó que a pesar de que no existía una prueba material clara que permitiese atribuir cuál de los hizo uso del instrumento cortante, todo inducía a creer que hubiese sido Gorostiza. El promotor propuso que se le impusieran 8 días de arresto más 8 duros de multa, y a Manuel de Aguirre 5 días de arresto y 5 duros de multa, más las costas del proceso a repartir entre ambos. El documento está fechado el 7 de enero de 1857. El 19 de enero de idéntico año, se dictó sentencia por José María de Urioste, el alcalde, quien se ratificó en las condenas del síndico, con la salvedad de que Gorostiza cumpliría la detención en su domicilio por hallarse enfermo. Aguirre la efectuaría en uno de los locales de la Casa Consistorial. Gorostiza no sabía firmar, haciéndolo en su lugar el vecino del villazgo, Pelayo Santa Cruz. Aguirre tampoco pudo estampar su firma, haciéndolo por él el señor Santa Cruz. Ariño y la consorte no podían poner su autógrafo, rubricando el final del acto judicial Antonio de Gorostiza.

Según el Padrón de Habitantes por calles de 1857, Joaquín de Arana vivía en el nº 6 de la Plazuela del Cristo, era casado y labrador de profesión.

Según el mismo documento, Antonio de Gorostiza, tendero y casado, residía en el nº 8 de la Plazuela del Cristo.

En idéntico registro padronal aparece José de Gorostiza avecindado en el nº 10 de la Plazuela del Cristo, casado y minero de profesión.

Igual registro de población hace constar al cirujano Melchor Palacios, en el nº 9 de la Plazuela del Cristo.

Según este padrón el abogado soltero José María de Urioste vivía en el nº 9 de la Plazuela del Cristo.

En idéntico expediente documental, José Benito de Zaballa se encuentra residiendo en el nº 12 de la calle del Medio; era casado y escribano.

Según este mismo padrón, el escribano casado Juan Braulio de Butrón, está domiciliado en el nº 5 de la calle del Medio.

En el mismo papel que estamos historiando está empadronado el marino casado Dionisio del Valle, en la calle del Medio nº 6.

El registro de pobladores mantiene al labrador casado Miguel de Carranza, en el nº 7 de la calle Coscojales.

En el mismo censo de habitantes por calles, consta en la calle Santa María, en el nº 13, el médico casado Froilan de La Abra.

En idéntico expediente documental vemos a Pelayo Santa Cruz, en el nº 12 de la calle del Medio, siendo su oficio el de empleado.

El Padrón de Habitantes de 1857,registra al tendero de 44 años de edad, Antonio de Gorostiza, casado con Mónica de Ariño y Gorostiza, de 24 años. Su sirvienta es Benita de Urzay Alday, soltera, de 17 años.

En este papel surge también ante nuestros ojos José de Gorostiza y Casal, de 48 años, minero, casado con Sotera de la Mier y Elorriaga, de 34. Las sirvientas del matrimonio son Josefa de Sarachaga y Cerrillo, de 26 años, soltera, Nicola-

sa de Sarachaga y Cerrillo, soltera de 24 años y el criado soltero de 24 años Remigio de Arteagabeitia y Arteagabeitia.

El mismo padrón nos hace constar al cirujano casado Melchor de Palacios y Zubiaga, de 33 años.

En este texto padronal aparece igualmente José María de Urioste y Urrutia, abogado, de 40 años, soltero.

En dicho censo de población consta el escribano notario José Benito de Zaballa y Arrospide, que tenía 68 años, y estaba casado con Estanislada de Angulo y Maruri, de 66 años. Sus hijas son Josefa Fidela (40 años, soltera) y Eustaquia, de 36, soltera. La sirvienta es Antonia de Llano y Rozas.

El 1857 también registra a Juan Braulio de Butrón y Sasía, escribano de 37 años, que había contraído nupcias con Josefa de Astuy y Aguirre, de 34 años. Los vástagos del matrimonio son Antonio, de 9 años, Francisco, de 7, Ricardo, de 5, Juan, de 3, y Delfina Justa, de 1 año. La sirvienta es Juana de Leguina y Careaga, de 20, soltera. Agregado a la familia está el viudo de 70 años Ramón de Butrón.

En idéntico censo poblacional se halla Miguel de Carranza y Renovales, de 55 años, labrador, casado con María del Arroyo y Osante, de 51. Sus vástagos son: Nicolasa, (21 años, costurera y soltera), Saturnino, 17 años, marino, Rosa, 14 años, costurera, Pablo, 12, estudiante, y Federico de 9 años.

El padrón de 1857 contiene al labrador de 50 años Joaquín de Arana y Convenios. Su esposa es la labradora de 43 Juliana de Tapia y Ruiz. Los hijos son José, de 9, y Castor, de 6.

En el mismo papel que estamos historiando aparece Francisca de Medina y García, de 27 años, casada con Juan de Múgica y Revilla, jornalero, de 27 años. Sus hijos son Petra, de 3, y Ramón, de un añito.

El padrón de 1857, registra igualmente a Juan Manuel de Gorostiza y Chávarri, un labrador que tenia 64 años, y que estaba casado con Ramona de Sasía y Balparda, de 70 años, de oficio labradora.

Según estos datos de 1857, el yerno del anterior era Manuel de Aguirre y Lejonagoitia, de 40 años, labrador, marido de Agustina de Gorostiza y Sasía, así mismo labradora, y de 35 años. Los hijos de este enlace son Isabel, de 16, soltera, Ramón, de 14, Hermenegilda, de 12, Dominga, de 10, Martín, de 8, y Tomás, de 4 años de edad.

En este padrón, se halla el labrador de 50 años José de Ariño y Castaños, siendo su esposa la labradora de 54, María de Gorostiza. Su hija es Petra, de 32, labradora casada, domiciliada en compañía de su hijo Eusebio José de Sugasti y Ariño de 9 años de edad.

Por último, en tal censo poblacional se registra a Froilán del Abra y Udaondo, médico cirujano de 48 años, casado con Bernarda Burlatour y Escobar de 54. La hija del matrimonio era Fructuosa Mercedes, soltera de 25 años. La sirvienta era Petra de Llano y Saracho, de 21 años.

Creemos que con las líneas que anteceden hemos pasado revista a prácticamente la totalidad de los participantes en el suceso que forma el “corpus” principal de este proceso judicial.

Portugalete, 26 a marzo de 2014.

UN CASO DE BLASFEMIA CONTRA LA SANTA MISA EN EL PORTUGALETE DEL SIGLO XIX

Tal como reza el título nuestro trabajo trata de un caso de blasfemia, según la idiosincrasia religiosa de dicho período histórico, no estando exento de cierto matiz jocoso.

Es un expediente que contiene un juicio de conciliación y de paz celebrado ante la magistratura edilicia de la Villa, por parte de Telesforo de Balparda en calidad de demandante, y como parte demandada Pedro de Carranza, a causa de las injurias vertidas por este último contra el primero a la sazón presbítero y cura beneficiado de la iglesia parroquial de Santa María.

En la Casa Consistorial de la Villa de Portugalete, a 13 de noviembre de 1858 se personaron las partes intervinientes en dicho litigio ante Pedro de Allende, teniente de alcalde, que ejercía de primero por consentimiento del titular. Estaban presentes en dicho acto Telesforo de Balparda, asesorado por su hombre bueno, don Braulio de Chávarri y Alisal (hermano de Tiburcio, progenitor del famoso capitán de empresa portugalujo don Víctor de Chávarri y Salazar) y como parte demandada el señor Carranza acompañado de su asesor José Benito de Ybargüen, todos ellos vecinos de la Villa.

El denunciante dijo que se quejaba "*grave y criminalmente*" contra el señor Carranza, el cual "*antes de ayer a cosa de*

las ocho y media a nueve de la mañana como se anunciase con la campana en la ermita llamada del Santo Cristo del Portal...", encontrándose en este preciso momento el acusado en el cantón de la Carnicería (actual calle Salcedo), una persona le indicó que debería ir a oír misa, a lo cual contestó en forma cruda y desabrida lo siguiente: "*que fuese al cura o a la missa quien la desea, repitiendo que se cagaba* (sic) *en la misa y quien la decía*". Al ser reprendido por las palabras tan gruesas que había proferido, para que tuviese más consideración con las personas que había citado, *"que eran los sacerdotes*", replicó que "*se cagaba* (sic) *en todos y en las coronas*". El declarante consideraba que lo sucedido era un "*hecho criminal, sacrílego y escandaloso, que ultrajaba y vituperaba en sumo grado, primero el misterio más tremendo de nuestra sacrosanta religión, como es el incruento sacrificio de la misa, y segundo, a sus dignos ministros...*". El párroco era precisamente quien celebraba el sacramento de la misa en la ermita en tal fecha, por lo cual solicitó para el alborotador el castigo prescrito en el código civil antiguo para tales delitos en el capítulo primero, libro segundo, artículos 130 y 134.

El acusado contesta que estando él el día mencionado dentro de la tienda de Martina de Larrazábal, la criada de esta señora y María Jesús de Suárez, éstas le interpelaron con cierta acritud, preguntándole que "*a ver que hacía allí*" a lo que respondió que *"a ver si no podía estar allí*". Después le comunicaron que estaban diciendo misa en el Cristo "*a cuenta de las votaciones*", y entonces sin saber quién era el sacerdote que celebraba dicho sagrado ministerio, pronunció las palabras fuertes citadas más arriba.

Los hombres buenos procuraron conciliar extremos y limar asperezas en dicho asunto, y tras haberlo consultado especialmente con el cura párroco, convinieron en que Pedro de Carranza debía estar 15 días recluido en la Casa Consistorial. Finalizado dicho período de confinamiento tendría que acudir a presencia del vicario eclesiástico de la Villa, y ante el cura de la parroquial de Santa María, que eran los dos únicos párrocos de la localidad, y también a la tienda de Martina de Larrazábal a pedir perdón por su actitud y por las expresiones injuriosas vertidas en dicho comercio, y además en presencia de la criada de la señora Larrazábal y de María Jesús de Suárez. Por si fuera poca esta expresión de beatería, el encausado quedaba apercibido para lo sucesivo. Como todos sabemos la Iglesia de la época dominaba con los vastos tentáculos de su poder, que a todos los rincones llegaban, las almas y los cuerpos de las personas que integraban aquella sociedad.

Leída la sentencia, don Pedro de Carranza se manifestó conforme con lo arbitrado, dándose término de esta manera a dicho acto de conciliación. Abundando aún más en lo que ya hemos puesto escrito más arriba, se observa meridianamente cómo nuestros antepasados no se andaban con chiquitas cuando se trataba de estos asuntos, y su respeto por la iglesia católica y todo lo concerniente a ella era irreprochable. Seguían al pie de la letra lo preceptuado en estas cuestiones.

En el Padrón de Habitantes por calles de 1857, Pedro de Allende estaba domiciliado en la calle del Medio, número 9 y era marino. Telesforo de Balparda, eclesiástico, vivía en el número 4 del cantón de la Carnicería. Pedro de Carranza, marino, casado, en el número 6 del callejón de la calle del

Medio. Martina de Larrazábal residía en el número 3 del cantón de la Carnicería. El organista José Benito de Ybargüen era casado y habitaba en el número 2 del cantón de la Fuente del Medio.

Según los datos que aparecen en el Padrón Municipal de Habitantes de 1857 Telesforo de Balparda y Ortiz, el párroco beneficiado, era también subdelegado castrense, y tenía 46 años de edad. Pedro de Carranza y Galíndez, de 40 años, era marino de profesión, estando casado con la jornalera de 39 años Nicolasa de Garay y Jáuregui, siendo sus hijos Braulio de 11 años, Josefa de 3 y Saturnino de 1. Pedro de Allende e Ybarra de 55 años era también marino, estando casado con la tendera de 57 años de edad, Petra de Villar y Salcedo. Su doméstica era Eulalia de Larrea, soltera de 20 abriles. Martina de Larrazábal era una tendera viuda, con 60 inviernos a sus espaldas. Tenía dos sirvientas a su servicio, Gregoria de Llantada y Achúcarro, soltera de 30 años, y Anselma de Ugarriza y Zaballa, de 17 primaveras. José Benito de Ybargüen y Escarza, era un organista de 40 años que había contraído nupcias con Felipa de Urquijo y Vélez, de 39 años. Sus vástagos eran Juliana, costurera de profesión, soltera de 17 añitos, Darío de 15, Lucrecia de 8 y Margarita de 4.

Portugalete, 3 de agosto de 2010.

PLEITO INCOADO POR FRANCISCO VÉLEZ CONTRA BRÍGIDA DE LACAVEX, POR MALTRATAR ESTA ÚLTIMA A LA HIJA DEL DEMANDANTE

Se trata una vez más de un expediente verbal criminal ante el alcalde y juez de paz de la Villa. Creemos que constituye un claro ejemplo del lenguaje coloquial de la época, así como una aportación más al estudio de los grupos familiares de dicho período histórico. Es un feo suceso acaecido en el año 1858 en el villazgo, pero que en ciertos momentos adquiere un tono de sainete costumbrista.

El 5 de julio de 1858 tuvo que comparecer en calidad de demandante ante el teniente de alcalde Pedro de Allende, que sustituía en sus funciones al primer edil, el señor Francisco Vélez, acompañado por su hombre bueno, José de Llano. Entre 1858 y 1859 el alcalde de Portugalete fue Leocadio Castet. La demandada era Brígida de Lacavex, que asistió en compañía de su hombre bueno, Miguel de Carranza. Todos ellos eran vecinos de nuestra localidad. El escribano de dicho proceso judicial era el secretario del Ayuntamieno, José Benito de Zavalla.

La parte acusadora refirió que a las tres de la tarde del día 29 de junio de ese año, su hija Rufina, de seis años de edad, había salido por la puerta de la vivienda de Brígida, "*sangrando de las partes*", por lo que alarmado su progenitor, llamó al cirujano titular de la Villa, Melchor de Palacios, para que la asistiese en dicho trance. Según todos los indicios la causante de tal desaguisado había sido la señora

Lacavex. El padre de la criatura pedía el justo castigo con arreglo al Código Penal, y la declaración del galeno.

La acusada contestó que no sabía nada de todo esto, y que era inocente de los cargos que se le imputaban. Narró que a las dos horas del día de autos había arribado a su domicilio una tal Isabel, cuyo apellido no conoce, mujer del herrero José de Yrulegui, ambos de esta vecindad. Esta persona, la tal Isabel, vino a hablar a la madre de la demandada "*sobre la renta de la casa en que vive, como la mujer de Pío, había ido a pedírsela, y como su marido había marchado a Bilbao a entregársela a don Antonio de Undabarrena, administrador de la casa y de la renta*". En esta tesitura, dicha mujer la preguntó que como había quedado la queja o acusación que le había incoado Vélez. La contó que la esposa de este último iba difundiendo por todo el pueblo la especie de que ella la había golpeado a la niña. Brígida se había personado en la morada de Vélez, apostrofándole a su mujer en los siguientes términos: *"¿Quién la había dicho que ella había pegado a su hija?, y sin dejarla decir más, se levantó de la silla y cogió la silla a las manos, y la dijo, ella por un lado, y la hija de Roque, por otro, que estaba allí cosiendo, que si no sale de su casa la dejaba muerta*". Acto seguido, la señora de Vélez se marchó a la calle a hacer un recado. Además, la acusada añadió que si hubiese tenido malicia no habría ido a su domicilio.

Al día siguiente, Brígida fue a la escuela a buscar a su hija, y al ver a la hija de Vélez, delante de su maestra, la preguntó tres veces quien la había agredido, respondiendo la chavalita que la causante de sus lesiones había sido Socorro, la vástaga de doña Brígida de 32 meses de edad. Concretamente, fue una patada propinada en la escalera, señalando así mismo el punto de su cuerpo que sufrió el ataque.

El señor teniente de alcalde ordenó que las partes presentasen sus testigos para declarar acerca del caso.

Acto continuo el demandante presentó en primer lugar a Cándida Rodríguez, vecina de Portugalete, quien expuso su versión de los hechos diciendo que viniendo de la capital vizcaína, se llegó a la casa de la parte acusada, pudiendo ver que la esposa de Vélez, "*estaba lavando las partes a su niña, Rufina, con una jofaina de agua*", ya que había sangrado abundantemente. La refirió también que lamentaba que su esposo no estuviese en la localidad, porque sino habría podido ocurrir algo más grave. La recién llegada interpeló a la criatura para saber quién había cometido tal atropello, diciendo la cría que "*fue la madre de Socorro*". Tornó a preguntarle: "*¿Con qué lo había hecho?, y la respondió que la tumbó y con el pie*". Más tarde la testigo pudo oír desde la casa en que habita a la demandada Brígida, "*Que preguntó a Samaniego, ¿Quién había hecho eso a esa criatura?, ¡Qué picardía!: Que el que no se puede vengar de los padres, se venga con los hijos"*. Doña Cándida tenía 36 años de edad y no sabía firmar.

Juró después expresar la verdad de todo lo que fuera preguntado, Antonio de La Vía, así mismo vecino del villazgo, de 66 años, quien refirió que observó a Rufina, la hija de los Vélez "*holgando en la puerta de Brígida, juntamente con la hija de ésta; que después de poco tiempo vio venir a la hija de Vélez a su casa, cojeando y llorando; que vio llorar a su madre*". Se dirigió a la progenitora de la chiquilla, preocupándose por el estado de la cría, y "*la madre le enseñó la camisa de la chica, llena de sangre, y todo lo que tenía que enseñar la chica*". Les aconsejó que avisasen al cirujano.

Vino después a declarar Feliciana de Samaniego, vecina, mayor de edad, quien contó que estando sentada en la puerta de su tienda, frente a la morada de Francisco Vélez, advirtió a la hija de éste y a la de Brígida en la puerta de ingreso al domicilio de ésta última. Transcurrido un rato vio marchar a la pequeña, y luego, salir llorando a la madre, con la hija en brazos. Esta testigo repitió parte de lo que ya se encuentra referido más arriba.

A continuación prestó declaración Tomasa Rodríguez, soltera, y residente en el villazgo, la cual manifestó que pudo contemplar a la esposa del señor Vélez portando en brazos a su hija, y mientras tanto el cirujano del pueblo, don Melchor de Palacios, la estaba curando. La exponente le preguntó a la niña que quien era la persona que le había dado la patada, y esta contestó que "*la chica de la Infanta*". Al poco, habló con Brígida, y esta le repitió la frase concerniente a la venganza sobre los hijos, que hemos citado líneas más arriba. La testigo alegó no poder estampar su autógrafo.

Narcisa de Carranza, expresó que "*estando sentada en la puerta de don Enrique vio que la chica salía llorando de la puerta de la demandada con la mano en las partes, desparrancada, e ir para su casa*".

Seguidamente compareció Petra de Barbat, vecina de la Villa, quien sabe que la parte de la acusación solicitó los servicios del galeno, preguntándola además a la progenitora de Rufina si le había pedido al alcalde su intervención. Más tarde pasó por el lugar Brígida, y repitió la frase sobre las venganzas. La testigo no era capaz de poner su rúbrica.

La parte acusada presentó para que testificase a la maestra de niñas Eustaquia de Argote, igualmente vecina de la Villa.

La docente explicó que Brígida había ido a las cinco de la tarde del jueves primero del mes a buscar a su hija María Socorro, y habiendo llamado a Rufina, en su presencia, la interpeló sobre quién la había golpeado. La niña respondió tres veces que había sido Socorro.

El 5 de julio de 1858, El señor alcalde, a instancias de Francisco Vélez, decidió que las partes presentasen más testimonios. Al día siguiente, a las diez de la mañana, siguió la ronda de declaraciones.

La primera persona que expuso su versión de lo sucedido fue Rufa de Zárate, vecina y casada, de quien recibió juramento el teniente de alcalde. El día de autos, al pasar la testigo por la calle del Medio, observó que la hija de Francisco Vélez y la de Brígida de Lacavex "*se estaban agarrando*". Entonces, Brígida le dio una patada a la menor, marchándose después calle arriba. La declarante ignoraba el arte de firmar.

Isabel de Gándara, casada, juró luego, narrando que al transitar ella por la calle del Medio, le preguntó a Brígida "*si tenía unto salado*" a lo que la interpelada le espetó "*a ver qué le había dicho de ella la mujer de Vélez*". Isabel le dijo que ella, Brígida, era la autora de la patada a la cría. Isabel, no firmó por no poder hacerlo. Como vemos son bastantes numerosos los casos en que los portugalujos de esta época, sobre todo las mujeres, no saben firmar.

A continuación declaró Pilar de Zavalla, testigo que fue protestada por Brígida, quien argumentaba que le había "*levantado un falso testimonio a su madre, María Vicenta de Infante*" sin embargo, el teniente de alcalde hizo caso omiso a dicha queja, y le recibió el juramento. Pilar expresó que

"*al caer de la noche venía de vender sardina, y se fue a buscar un poco de cera a casa de Francisco de Vélez, y le dijo la mujer de este: ¿No sabes lo que me pasa, Pilar?. Que la enseñó la hija todas las partes sangrantes y la camisa llena de sangre"*. La deponente afirmó que *"no la caía eso de susto*", y del mismo modo le soltó la testigo al teniente de alcalde las siguientes palabras: "*nada le he dicho a usted, pero hará como un mes que la misma Brígida tiró a la misma hija de Vélez en la puerta de ella, ojos adelante*". Al día siguiente, se presentó Brígida en la tienda de la madre de la criatura, espetándole que como se atrevía a acusarla de tamaño desatino. La esposa de Vélez le contestó: *"¿Para qué te picas?, Si no comes ajos, no hueles a ellos"*. Estando allí la deponente cosiendo la red de una barca, "*la dijo, no te piques, el que no la hace no la teme, y que si fuera hija de ella, por ponerle la mano encima del hombro, y venir a su casa a insultarla, después de tener la hija perdida, la metería un cuchillo; que después cogió una silla la mujer de Vélez y la dijo, un poco lejos de ella, lárgate de mi casa no me vengas a insultar*". Brígida salió corriendo de la tienda lanzando la siguiente frase: "*ya te compondré yo las almohadillas*". La exponente no sabía firmar.

Saltó luego al estrado Clara de Careaga, vecina del villazgo, quien contó que "*viniendo de trabajar de su finca, entró en la tienda de Vélez, y en el intermedio que la deponente estaba preguntando a la esposa de éste por su hija*", Brígida de Lacavex entró allí haciendo la pregunta referida más arriba, a lo que la otra querellante le soltó: "*ella lo sabe, lárguese usted de mi casa, no me venga usted a comprometer*". La declarante no pudo estampar su firma.

La vecina Águeda de Samaniego expresó que "*el día del acontecimiento, estando dentro de su tienda, que la tiene enfrente*", de la de Brígida, vio salir llorando a la niña.

Los Vélez "*se empeñaron*" que la hija de Juan Martínez, de cuatro años de edad, manifestase lo que había visto, y la pequeña afirmó que la autora material había sido Brígida, con un zapato.

Continuando la ronda de testimonios, hizo lo propio Josefa Gómez, casada y avecindada en Portugalete, la cual aseguró que la niña manifestó que se había caído, *"y lo mismo dijo la madre a la deponente, que así se lo había dicho su hija*". Josefa no sabía firmar.

Feliciana de Samaniego no quiso añadir nada más a su anterior declaración.

Viene después el auto que contiene todo lo expresado por el médico que reconoció a la víctima de la agresión. Según esta declaración, firmada Portugalete, 6 de julio, el discípulo de Hipócrates certificó que había reconocido a la menor en la jornada del 29 de junio, a las seis y media de la tarde, hallando "*los vestidos interiores, los muslos y los órganos genitales internos con algunas manchas de sangre que había fluido de una herida como de línea y media de longitud y media de profundidad, la que, por la poca contusión que tenía a su alrededor parece haber sido hecha con un instrumento contundente movido con celeridad*". El facultativo no apreció "*ser de ninguna gravedad, ni a la paciente la obliga a guardar cama, ni hacer precisa la asistencia facultativa*". Habiéndola reconocido el día 6 de julio, a las doce menos cuarto, vio que "*se hallaba completamente curada*".

Brígida de Lacavex rechazó el testimonio de Rufa de Zárate, porque esta ultima no se hallaba ese día en el pueblo.

A las diez horas del 8 de julio la señora Lacavex presentó como testigo ante el teniente de alcalde, a Joaquina de Eguía. Esta señora nos narra como en la jornada en la que sucedieron los hechos arribó a su casa Manuela de García, a quien la preguntó la declarante *"¿Cómo había sido eso de las colchas?, Y la contestó que a las cuatro de la tarde, viniendo Rufa de Zárate del río con las colchas*". Joaquina de Eguía tenía 30 años, y no sabía firmar.

La otra testigo se llamaba Antonia Cortelas "*vecina de Portugalete, quien refirió que antes de ayer oyó a Manuela de García, que la había preguntado a Rufa de Zárate como había tardado tanto, y la contestó la Rufa, que se había estado peinando en La Arena*". No pudo firmar, por no saber hacerlo.

La vecina Manuela García se expresó en los siguientes términos: "*sobre la hora de las cuarto de la tarde del día veinte y nueve de junio ultimo, día de San Pedro, llegó a casa de la deponente Rufa de Zárate, con una poca cosa de jabonadura*", y la preguntó donde había estado, a lo cual Rufa contestó que había ido a peinarse en La Arena, "*que enseguida cogió el cántaro y se fue a la fuente*". La señora García no sabía escribir su autógrafo.

Compareció luego María de Gallarza, viuda y vecina de Portugalete, la cual aseveró que el día de autos se hallaba en la cocina de su casa en compañía de su hija Joaquina de Eguía, presentándose allí Manuela de García, a quien habiéndola preguntado a que hora había regresado Rufa de Zárate, esta respondió que a las cuarto de la tarde con los colchones. La testigo desconocía el bello arte de la firma.

Después juró Narcisa de Carranza, igualmente vecina del villazgo, quien vio a una mujer que pasaba junto a la puerta de María de Gallarza, sin que pudiera decir si se trataba de Rufa.

Águeda de Samaniego, manifestó que no vio pasar a Rufa.

El síndico del Ayuntamiento ejerciendo el ministerio fiscal en dicho juicio verbal criminal, a diez de julio de 1858 consideró que las partes debían pagar por mitades las costas del proceso.

El día 16 de julio el teniente de alcalde en funciones de juez de paz (Pedro de Allende), según el dictamen del facultativo señor Palacios, puesto que la niña afectada por la agresión se encontraba totalmente sanada de sus heridas, y ya que las lesiones no se habían efectuado con un objeto contundente "*como palo, piedra, u otro cuerpo extraño*", absolvió a la demandada basándose en el artículo 484 en la disposición undécima del 485, y en la cuarta del 493 del Código Penal. Las costas se pagarían por mitades a repartir entre las dos partes. El teniente de alcalde les remitió a los afectados una copia de la sentencia.

En el censo de población por calles de 1857 se localiza al cirujano Melchor de Palacios en la Plazuela del Cristo, nº 9.

En el mismo censo poblacional, aparecen Eustaquia y Rufino de Argote, junto con Andrea de Echegaray localizados en la calle del Medio, nº 27, en calidad de maestros solteros.

Idéntico registro contiene a Antonia de La Vía, viuda, de oficio correa (cartera), en la calle del Medio nº 24.

En dicho padrón por calles de 1857, localizamos a Águeda de Samaniego domiciliada en la calle del Medio, nº 25; era viuda, tendera, y tenía dos hijas y una criada.

El mismo documento registra a Clara de Careaga, que residía en el nº 16 de la calle del Medio, siendo una labradora viuda con dos hijos varones y una hija.

En ese registro de habitantes, podemos ver al escribano, casado, José Benito de Zaballa, en el nº 12 de la calle del Medio.

Dicho documento registra igualmente a Pedro de Allende, en el Dique y Muelle Viejo, nº 9, marino, casado, con un criado y tres criadas.

Dicho censo también consigna a Rufa de Zárate, una pordiosera casada que vivía en la calle Coscojales nº 14.

En idéntico registro censal está consignada la jornalera viuda Manuela García, en la calle Santa María nº9.

En el Padrón de Habitantes de 1857 aparece Melchor Palacios y Zubiaga, de 33 años de edad, casado y cirujano.

El mismo documento hace referencia a Feliciana Sáez Samaniego y Pérez, de 30 años de edad, casada con el marino Agustín Fuegos y Lescu, de 32 años de edad. El matrimonio poseía dos vástagos, Ignacio, de 3 años y Luciano, de menos edad.

El mismo padrón contiene a Josefa Gómez y Calera, de 42 años, casada con el carabinero de 40 años, Felipe del Acebal y Merluzea. Sus hijos eran Basilia, (13 años), Amalia (12), Ignacia (7) y Francisca de 2 añitos.

En dicho registro poblacional aparecen también Eustaquia de Argote, de 32 años, y maestra de párvulos. Con ella se hallan avecindados Rufino de Argote, de 28 años, también maestro, y la así mismo docente Andrea de Echegaray y Arteche, de 56 años de edad.

En ese padrón de 1857, podemos observar igualmente a Tomasa Rodríguez y La Vía, de 24 años, casada con el marinero Teodoro Oyarbide y Ybargüen, de 26.

Idéntico censo de habitantes registra a Águeda de Samaniego y Fernández, una viuda de 42 años, de oficio panadera.

En el mismo documento podemos contemplar la presencia de Rufa de Zárate, de 44 años, casada y pordiosera.

Siguiendo en ese recuento poblacional se halla José Lacabex y Galíndez, de 45 años, tabernero, siendo su esposa Vicenta Infante y Tomasena, de 55 años. Su hija, Brígida de Lacabex e Infante, tenía 24 años, y era costurera, casada; su hija era Socorro de Martínez y Lacabex, de un año.

En dicho padrón se halla también Clara de Careaga y Vivanco, de 38 años, labradora, y viuda.

En igual registro de censo se encuentra Candida Rodríguez y La Vía, de 35 años, casada con el maestro de obra prima (zapatero) de 41 años, Francisco de Aguirre y Salagorria.

El Padrón de Habitantes de 1857 localiza a José Benito de Zaballa y Arróspide, de 68 años, escribano notario del Reino y de la Villa de Portugalete, casado con Estanislada de Angulo y Maruri, de 66 años. Las hijas de dicho matrimonio son las siguientes: Josefa Fidela, de 40 años, soltera, y

Eustaquia (36 años, soltera), y su sirvienta era Antonio de Llano y Rozas, soltera, con 23 años de edad.

En el mismo padrón nos encontramos con Ana María de Gallarza y Jiménez, de 70 años, viuda, agregada a la familia de Manuel Casado y Paz, de 42 años, un sastre casado con Juliana de Eguía y Gallarza, costurera, de 38 años. Su domestico era Francisco Ponciano y Elguera, de 16, y soltero.

Idéntico registro poblacional hace constar a Antonia Cortelas y Ayo, de 30 años, costurera, mujer de un sargento de carabineros, sus hijos eran Isabel Melgar y Cortelas, de 4 años, Vicenta (de 2), y Josefa, de 2 años.

En el mismo documento aparece Francisco Vélez y Fernández, de 26 años de edad, tejedor y alguacil, como sabemos este ultimo era casado. Junto a él se halla su hija Justa Rufina de Vélez, de 4 años. Convivía en el mismo domicilio la costurera de 25 años María Justa Expósito.

Dicho Padrón registra a Juan Martín Hernández, de 45 años, teniente retirado, casado con Petra Barbat y Fernández, de 34; los hijos eran Manuela, de 16 primaveras, costurera, Esmeralda, de 14, también costurera, Aparicio, de 8, Concepción (7 años), Juliana (3), y Romana (1 añito).

En el Padrón de Habitantes de 1861 aparece Brígida de Lacabex, de 26 años, casada, y su hija Socorro Martínez, de 5 años, que va a la escuela.

En idéntico padrón surge ante nuestros ojos Eustaquia Argote y Quintana, de 36 años, soltera, “maestra de niños párvulos”, junto a su hermano Rufino de Argote, de 32 años, de oficio marinero. Convivían con otra maestra, Andrea de Echegaray, de 50 años, soltera.

El censo poblacional que estamos historiando, localiza a Miguel de Carranza y Renovales, de 58 años, casado y labrador arrendatario. Su esposa era María de Arroyo y Osante, de 54 años. Los vástagos de dicho matrimonio eran Fernando, de 30 años, capitán mercante, soltero, Nicolasa, costurera, 25 años, soltera, Benito, marinero, soltero de 22 años, Saturnino, también soltero y marinero, de 20, Pablo, marinero (15 años), y Federico, que con trece "*iba a la escuela*". La sirvienta era la viuda de 80 años Antonia de Osante.

En idéntico registro padronal se halla Isabel de la Gándara y Sota, de 30 años, que había contraído nupcias con el maestro herrero de 30 años José de Yrulegui y Orue; los hijos eran Josefa, de 6 años, escolar, y Aniceto (3). Agregado a la familia era Esteban de Irulegui y Orue, de 27 años de edad, dependiente de casa de comercio, además de su hermana Inés, casada, costurera, de 26 años. La sirvienta era Juana de Zuazo, viuda de Maruri, de 56 años.

Dicho censo de habitantes también consigna a Juan Martín, de 55 años, subteniente retirado del ejercito, casado con Petra Barbat, de 36 años, y los hijos Manuela Martín y Barbat (19 años), costurera, Esmeralda (17 años), costurera, Aparicio (12 años), marinero, Concepción (11 añitos), y Policarpo, de 2 años. Esta familia y sus manejos en el mundo de la prostitución portuaria se encuentran consignados en un artículo de nuestra autoría fechado el 13 de septiembre de 2010, el cual lleva por titulo "Las andanzas de varias portugalujas de vida alegre en siglo XIX".

En el Padrón Municipal de Habitantes de 1861, así mismo se localiza a José de Llanos y Mezo, de 38 años, casado, dependiente del Ayuntamiento. Su esposa era la lavandera

de 38 años, Asunción de Rivas y Lacabex. Tenían dos vástagos, César, de 10, escolar, y Juan (de menos años), que iba a la escuela.

En el mismo recuento de habitantes hallamos a Joaquina de Eguía y Gallarza, de 28 años, soltera, de oficio sirvienta, junto con Casiana Astuy, de 16, soltera. Ambas servían en el domicilio del matrimonio compuesto por Manuel Casado y Vicente, de 48 años, sastre y dueño de un establecimiento de café y billares, que había contraído nupcias con Juliana de Eguía y Gallarza, de 42 años.

El mismo documento registra a José Benito de Zaballa y Arróspide (71 años), escribano del número de Portugalete. Su esposa era la propietaria de 69 años, Estanislada de Angulo y Maruri. Sus hijos eran Josefa, (44 años) soltera y propietaria, Eustaquia; (40 años), también soltera y propietaria. La sirvienta era Jerónima de Coloma y Gorostiza, de 22 años.

En 1861, en el mismo registro de empadronamiento se halla Melchor de Palacios y Zubiaga, cirujano titular de 36 años.

Creemos que las líneas redactadas más arriba nos dan cumplida nota, merced a los registros poblacionales, de todos los participantes en este feo suceso de agresión a una menor, constituyendo una verdadera radiografía de varios de los grupos de parentesco Portugalujos.

Portugalete, 19 de marzo de 2014.

LAS ANDANZAS DE VARIAS PORTUGALUJAS DE VIDA ALEGRE EN EL SIGLO XIX

Portugalete, a lo largo de su Historia, por su configuración geográfica de puerto y su topografía ha sido un lugar de paso de personas de muy variada especie. Durante los siglos del Antiguo Régimen en su puerto se embarcaban los penados que iban a los presidios de su Majestad, así como la soldadesca que se dirigía a Ultramar o a otros puntos, y la marinería que tripulaba los buques. Además era la cabeza portuaria, con salida al mar, de un rico mercado agrícola constituído por las localidades de su entorno más inmediato. Lógicamente, este conjunto de condiciones que acabamos de citar fueron el caldo de cultivo más favorable para que algunas mujeres, movidas en la inmensa mayoría de los casos por situaciones de desamparo y pobreza, fueran arrastradas a ejercer el oficio más viejo del mundo. Durante las centurias modernas son frecuentes las menciones a las "*mozas sin asoldar y de mal vivir*" que pululaban en todas las zonas costeras de Vizcaya. Las autoridades edilicias hicieron un notable esfuerzo para que estas personas se contratasen como criadas o mozas de servicio, según como se las denominaba en este período histórico.

Durante el siglo XIX, por desgracia, estas condiciones no variaron mucho, sobre todo en la primera parte del Ochocientos. En este artículo narramos las vicisitudes de algunas de estas portugalujas, sirviéndonos a la vez para describir la sociedad de la época, así como ciertos detalles

pintorescos, propios de la que podríamos llamar la microhistoria de nuestra localidad. Por otro lado, nos será muy útil para poder acabar de completar el estudio sobre los distintos grupos de parentesco que residieron en el villazgo en estos momentos.

El 24 de agosto de 1857, el alcalde de la Villa, Máximo Castet, ante el escribano notario don José Benito de Zaballa nos notifica que "*habiendo tenido diferentes avisos de los escándalos que con su mala conducta están dando Felipa de Urquijo, esposa de don José Benito de Ybargüen, su hija Julia, de edad como de diez y siete años e hijo Darío de quince años, escándalos desmoralizadores en alto grado, produciendo además desavenencias en algunos matrimonios...*", y convencido nuestro primer edil de que se habían agotado todos los medios de persuasión que habían sido empleados por las autoridades locales y eclesiásticas, los cuales no habían surtido ningún efecto, y entre ellos, el oficio que con fecha de 1 de julio de ese año le había dirigido el alcalde en enérgicos términos al citado Ybargüen, había llegado el momento de tomar determinaciones más duras. El señor Castet, le había dicho al cabeza de familia que "*haciendo uso de su autoridad paternal corrigiese y sacase del cieno en que se hallaba engolfada su hija, y que si su autoridad de padre era mal empleada, se vería en el caso de hacer uso de la que él reviste*". Don Máximo se encontraba, según expresaba él con sus propias palabras, "*en el imperioso deber de moralizar las costumbres puras hasta algún tiempo de este pequeño pueblo*", y por tanto, con la pretensión de castigar a los culpables, según las penas establecidas para dichos casos por la legislación vigente, ordenó abrir una concienzuda investigación para que los testigos de estos hechos

declarasen ante él, o frente a la autoridad en quien delegase sus funciones de juez de primera instancia o juez ordinario.

Obedeciendo lo mandado por el señor Castet, compareció Antonio de Echaniz, vecino del villazgo, quien juró en forma de derecho, expresando que vivía en una de las "*habitaciones de la misma casa que Ybargüen, y que cansado de reconvenciones sobre que la puerta de la calle se abre a todas horas de la noche, y entran y salen gentes, siendo un escándalo la habitación del citado Ybargüen, ha pedido al propietario de la casa que haga desalojar por aquella familia, o que de lo contrario mudará el relacionante de habitación*". Le constaba al exponente que Julia Ybargüen se prostituía, llevada de "*su corrupción al grado más extremo, y que es aún más culpable su misma madre a quien ha oído decir dirigiéndose a la hija, que vaya a Bilbao a ganar con su cuerpo algunos pesos, y que si no trae tanto la castigará*". Según afirmaba el declarante, ambas, la madre y su vástaga salían de noche a buscar "*quien quiera hacer uso de la hija, sirviendo de encubridora y centinela su madre, y que así mismo el muchacho, Darío, se ocupa también, mandado por su madre en el mismo asunto, extendiendo su misión al de algunas otras desgraciadas muchachas*". Sabía igualmente que la conducta de este grupo familiar había generado conflictos en algunos matrimonios. La edad del testigo era de 38 años.

Enseguida compareció Rafaela de Jáuregui, esposa legítima del anterior testigo. Esta última le comunicó al señor alcalde que los Ybargüen producían continuos altercados y algaradas en el edificio, y en el cuarto en el que residían, estando segura la señora Jáuregui de que Julia "*está corrompida en sumo grado*", siguiendo luego casi al pie de la letra la declaración de su marido.

Luego asistió al interrogatorio Justa de Orduña, de 25 años de edad, y cónyuge de Francisco de Vélez, ambos de nuestra vecindad. Doña Justa aseguró que sabía por haberlo visto ella que "*de día entran algunos carabineros en la habitación de Ybargüen, cuya entrada tiene motivos para creer que no se reduce a una visita, sino que tienen otro objeto muy diverso: Que de noche, como se recoge temprano, sólo ha tenido lugar de observar, por vivir en una habitación de la misma casa, que la citada familia de Ybargüen se retira tarde, lo que ha producido algunas veces riñas entre los vecinos: Que de público ha oído decir que la conducta de los Ybargüen era muy mala, y que la joven Julia está entregada a la prostitución autorizada y auxiliada por su madre".*

Acto seguido habló Juliana de Eguía, vecina también del pueblo, quien refirió que conocía que hacía mucho tiempo que Julia estaba dedicada a prostituirse, y que en cierta ocasión, "*en su casa, reconviniendo un día a otra joven por haberse entregado a igual vicio, la contestó llorando, dirigiéndose a Felipa de Urquijo y a su hija, éstas tienen la culpa*", a cuya contestación, replicaron aquéllas con las palabras "*más groseras y escandalosas que pueden oírse, y que por respeto al señor alcalde no reproduce*". Tenía noticia así mismo que la progenitora de la chica la patrocinaba, ayudándola con cuantos medios tenía a su alcance para que vendiese sus favores sexuales. Entre estas argucias, se encontraba el que su hermano Darío sirviese de alcahuete o correveidile, de "*solicitador de hombres para su hermana, quien ha extendido tan infame menester a algunas otras jóvenes*". Contaba para apoyar sus asertos, que hacía cuatro noches, que "*yendo a una diligencia, vio sentadas en la Plaza a un grupo de personas, y que una niña de cinco a seis años, que reconoció por la voz ser hija de Ybargüen, dijo,*

dirigiéndose al grupo, no está fulano, que al oír esta voz, fijó su atención y reconoció que el referido grupo se componía de la familia del predicho Ybargüen, excepto él". Vigilando lo que acontecía, contempló cómo el joven Darío se separó del resto, viniendo al poco rato en su compañía el individuo que había nombrado la criatura, y un poco más tarde se dio cuenta de que se trataba de una cita deshonesta con la Julia". La constaba igualmente que la conducta de la entretenida había provocado problemas en algunos matrimonios. Como vemos, las descripciones presentan un fuerte cariz costumbrista, siendo a la vez un auténtico fresco de las costumbres, y de los dichos populares, así como del lenguaje propio de este momento histórico.

Por la tarde hizo acto de presencia el vecino Mateo de Muguerza. Este señor nos hace noticiosos de que hacía pocas noches los Ybargüen habían originado un altercado en la calle Coscojales, "*vertiendo en voz alta voces indecorosas y ofensivas a la moral pública a consecuencia de algún acto deshonesto*", de la hija, con algún vecino casado de la Villa. Algunas jornadas antes precisamente, había fondeado en nuestro puerto el vapor Santa Isabel, y habiendo saltado a tierra una parte de la tripulación, el declarante había visto a muchos individuos del barco entrar en casa del citado Ybargüen a las nueve y media de la noche. Expresaba así mismo que, a causa del oficio al que se dedicaba Julia, se habían suscitado desavenencias en algunos matrimonios. La edad del declarante es de 56 años.

Vino después a expresar sus aseveraciones sobre el caso el portugalujo Bernardo de Menchacabaso. Relató éste que hacía ya algún tiempo había visto en la Plaza a eso de las nueve de la noche "*sentadas a la oscuridad de la Casa de*

la Villa, a Felipa de Urquijo, y sus hijos, Julia y Darío, que en aquellos momentos iba un joven de este pueblo hacia el Muelle, y destacándose del grupo el Darío, le salió al encuentro, y que no haciendo caso de lo que le decía, siguió hacia el Muelle, y el Darío volvió a reunirse a su madre y hermanas, y todos juntos tomaron por debajo del Arco, y juntándose el que depone al alguacil", se pusieron a observar a ver qué hacía dicho grupo familiar, sin poder contemplar nada más, ya que los Ybargüen habían desaparecido favorecidos por la oscuridad de la noche. No puede haber, en nuestra opinión, una relación más clara y detallada del "modus operandi" de esta familia tan carente de los más mínimos valores morales. Aseveraba el testigo que era público y notorio en la localidad que Julia se encontraba por completo dedicada a la "*más absoluta prostitución escandalosa, y ayudándola su madre y hermano en tan vituperable vicio*". El señor Menchacabaso contaba con 38 años de edad, y no sabía estampar su firma.

Seguidamente ofreció su versión de los hechos Josefa de Gorordo, casada, y vecina de Portugalete, quien repitió que Julia era prostituta, y estaba ayudada por los ya citados anteriormente. La señora Gorordo había podido apreciar cómo distintos hombres ingresaban por la puerta de la acusada durante la noche, para cometer actos deshonestos con la chica. Lamentablemente, ella misma, la señora Gorordo, había recibido aviso de que su propio esposo había entrado en dicha casa, por lo que se había personado en la vivienda de los Ybargüen, sacándolo de allí, "*siendo las consecuencias disgustos de consideración en la familia, que aun no han calmado*". La testigo tenía 50 años, y tampoco pudo firmar, por no saber hacerlo.

Juró con posterioridad para decir toda la verdad, la vecina de Portugalete Ignacia de Úbeda. Era casada y tenía 40 años de edad. Relató que vivía cerca de los encausados, viendo que muchas noches entraban y salían varios hombres para tener trato carnal con Julia. La hora en que había podido contemplar estos actos era sobre las once, y aun más tarde, encontrándose los vecinos de aquel barrio muy indignados por el proceder de los acusados. Refirió también que hacía algunas jornadas, en una ocasión, siendo de noche, un forastero se había dirigido a la hija de la declarante, mientras regresaba a su domicilio después de hacer un recado, confundiéndola con Julia Ybargüen, y hablándola "*en términos indecorosos que hicieron entrar en casa avergonzada a la muchacha*". Afirmaba también la testigo que por espacio de muchas noches les había visto salir de su morada a Felipa Urquijo, a su hija Julia y a su vástago Darío "*a correr las calles y Plaza*" con la finalidad de buscar a cualquier individuo "*que mediante una retribución cualquiera quisiera hacer uso del cuerpo de la Julia*". Confirmó que estas personas habían producido notables disturbios en el vecindario. Citó como ejemplo muy claro de todo lo que llevaba exponiendo que una noche, de las dos o tres que había estado fondeado en nuestro puerto el vapor de guerra Santa Isabel, y también las tres o cuatro noches, en las que sabía que se habían producido ciertas desavenencias en una pareja conyugal a consecuencia de la mala conducta observada por el grupo familiar integrado por los acusados. La deponente no firmó por no saber hacerlo.

Realmente, podemos motejar o tildar a este grupo de parentesco como de empresa familiar dedicada al oficio más viejo del mundo. Se les podría llamar los Ybargüen y Cía" o los "Ybargüen, S.L.", ya que incluso se habían repartido

los distintos papeles o roles a desempeñar en el "negocio" familiar.

Se estampó después, al final de este jugoso documento, una diligencia en la que el alcalde dio por concluída la toma de declaraciones a los testigos, afirmando nuestra autoridad edilicia que si lo estimase necesario llamarían a contar lo sucedido a mayor número de testigos, ya que los había en abundancia "*por ser muy público el escándalo*".

A todo lo reseñado habría que añadir que la situación socio-económica del Portugalete de mediados del siglo XIX no era muy boyante, sino más bien todo lo contrario. Dadas las circunstancias, algunas familias tuvieron que recurrir a tan penosos expedientes para poder redondear sus ingresos, con estas actividades propias de grupos marginales. El caso descrito por nosotros es realmente paradigmático, ya que el señor José Benito de Ybargüen, al parecer no tenía un sueldo suficiente para poder subvenir a las necesidades vitales de su familia. El organista de la parroquial de Santa María, era además un empleado del municipio, que percibía un salario del Consistorio. El 5 de enero de 1807, se había dirigido a la municipalidad el señor Juan Manuel de Ybargüen, organista y recaudador del pueblo. En dicho documento nos informaba de que se hallaba desempeñando hacía tres años ambos cometidos a cambio de un salario de 3.160 reales anuales; 1.500 le venían dados a cuenta de sus labores de tesorero, y los restantes por ejercer de organista. El peticionario estimaba que su dotación económica era escasa, sobre todo teniendo en cuenta que prestaba sus servicios en dos áreas de trabajo del Ayuntamiento, máxime en la tesorería, en la que empleaba la mayor parte del tiempo. El 6 de enero de 1807, Juan Manuel de Ybargüen volvió

a pedir un aumento de sueldo. El 11 de enero de 1843, José Benito de Ybargüen, organista y vecino de la Villa, solicitó que se le adelantase un trimestre de su sueldo, como le habían hecho las anteriores corporaciones. Se dedicaba también a reparar el reloj de la iglesia. Nos comenta el peticionario que su progenitor se encontraba en cama desde hacía 3 años, y por tanto se veía en la obligación de demandar un aumento de salario, para poder obtener suficientes medios monetarios para el sustento de su familia. El 24 de enero de 1854, volvió a oficiar al Ayuntamiento, informándonos de que hacía 18 años (es decir, desde 1836) que desempeñaba la plaza de organista y sochantre (director del coro en los oficios divinos) de la iglesia parroquial de Santa María. Ybargüen contó que tradicionalmente se había visto impelido a pedir el anticipo de un trimestre, y aún de un semestre de su asignación pecuniaria, teniendo que mantener a su esposa y a cuatro hijos. Después de 22 años de servicios, Ybargüen tuvo que dimitir el 1 de septiembre de 1857, aceptando la Corporación el abandono de su cargo.

Según el Padrón Municipal de habitantes por calles de 1857, José Benito de Ybargüen, nuestro organista, se hallaba domiciliado en el Cantón de la Fuente del Medio, s/n. En el Padrón Municipal de habitantes de 1857, aparece con 40 años de edad, José Benito de Ybargüen y Escarza. Su esposa Felipa de Urquijo y Vélez, tenía 39 años, siendo sus vástagos los siguientes: Juliana, de 17 años, soltera y costurera, Darío, con 15, estudiante, Lucrecia, de 8 primaveras, así mismo estudiante, y Margarita con 4 añitos.

Surge después ante nuestros ojos, ahondando un poco más en este penoso asunto de las meretrices jarrilleras, una cer-

tificación del alcalde Máximo Castet, y del secretario José Benito de Zaballa, fechada el 2 de diciembre de 1857. Por ella podemos observar con claridad que a pesar de las reconvenciones que les habían hecho las autoridades civil y eclesiástica, a Manuela de Martín y Josefa de Eguía, éstas "*se hallaban entregadas al funesto vicio de la prostitución*", generando muchos disgustos y discordias matrimoniales, y otros perjuicios a la convivencia pacífica de los vecinos de la localidad. Por esta razón, nuestra primera autoridad municipal de esa época, estaba "*dispuesto a cumplir con la misión que le impone su cargo de moralizar las costumbres públicas, y evitar que otras jóvenes se vean arrastradas por la pendiente de tan infame vicio*". Movido por esta situación, que no dudaba en calificar de grave, el primer magistrado del Consistorio ordenó que se abriese nuevamente una información de testigos.

El primero en comparecer fue don José de la Llosa, vecino del villazgo, quien efectivamente nos comunica que habían llegado a sus oídos estos problemas, los cuales eran según él "*públicos y notorios*".

Posteriormente hizo acto de presencia el médico-cirujano Froilán de Labra, quien expresó que en varias ocasiones habían sido requeridos sus servicios profesionales "*para tratar enfermedades sifilíticas, cuyo germen principal ha residido y reside en dicha Villa*". Así mismo, narró cómo igualmente el cirujano de Portugalete había sido también llamado con el mismo objeto. Dicho padecimiento había afectado lo mismo a los jóvenes que a los padres de familia. Conocía además que el origen de este mal, de "*tan asquerosos padecimientos*", estaba en las acusadas.

Vino luego a declarar el farmacéutico Julián de Lejarreta, quien dijo que era de dominio público que las encausadas ejercían la prostitución, y que como facultativo de su ramo había despachado, y estaba suministrando en su oficina recetas firmadas por el cirujano, para medicamentos específicos contra las enfermedades venéreas, siendo las causantes sin lugar a duda las citadas jóvenes.

El vecino de Portugalete, José de Santiago nos relata que es el presbítero y cura-parróco de la localidad. Para él era de sobra conocido que estas dos chicas estaban entregadas a dicho oficio, y que haciendo uso del carácter sacerdotal del que estaba investido, había hablado en dos ocasiones con el padre de una de ellas, sin que su intervención hubiese surtido efecto. Este problema se había discutido en el cabildo eclesiástico local, aunque las medidas allí tomadas se habían demostrado ineficaces para atajarlo.

Le tocó posteriormente el turno para declarar a Juan de Otaduy, quien tajantemente afirmó que las dos muchachas eran meretrices.

El cirujano titular, don Melchor de Palacios, explicitó que Manuela y Josefa hacían notorio alarde de su profesión, y que se encontraba curando a algunas personas sifilíticas. Los contagiados le habían contado que las infecciones se las habían pasado en el intercurso sexual Manuela de Martín y Julia Ybargüen.

Telesforo de Balparda, cura-párroco beneficiado de la Villa expresó que había mantenido conversaciones con las chicas y con sus progenitores, pero que no habían servido para

nada. Fracasó en sus esfuerzos para sacarlas "*del lodazal en que se hallaban engolfadas estas desgraciadas*". Él mismo, había tenido que intervenir para que algunos matrimonios calmasen "*sus efectos y volviesen al sosiego de que gozaban".*

Antonio de Astuy corroboró las declaraciones de carácter general en cuanto a las andanzas de las encausadas. El alcalde, ya visto el asunto, dio por concluida la toma de declaraciones.

Meridianamente se observa a raíz de todo lo descrito, que las mujeres, encubridoras, alcahuetas o proxenetas, o ejercitantes de rameras, para su desgracia siempre eran las intercesoras, culpables o víctimas, siendo exonerados del tanto de culpa que les pertenecía a los hombres en la inmensa mayoría de los casos. Por si ésto fuera poco, las fuerzas vivas de la localidad, integradas en su totalidad por varones, culpabilizaban claramente a las mujeres de todos estos hechos.

En un documento posterior, fechado el 4 de marzo de 1858, el alcalde Máximo Castet, nos dice que tras la investigación del pasado 2 de diciembre del año precedente, después de haber declarado ocho personas, y haber recibido el juramento de Manuela y Josefa en el sentido de que iban a cambiar por completo su conducta, había procedido a interrumpir o anular su procesamiento. Sin embargo, Manuela de Martín había vuelto a las andadas, patrocinada por su misma madre, habiendo producido un gran jaleo el domingo 2 de marzo a las once y media de la noche. Por este motivo continuó el cortejo de testimonios.

Se presentó a jurar su declaración, Feliciana de Samaniego, esposa de Agustín de Fuegos, ambos vecinos de la Villa. Doña Feliciana relató lo acontecido ese domingo, cuando pudo oír unas voces procedentes de la vivienda de Juan de Martín, que vivía enfrente, creyendo que se trataba de una alarma por fuego. Inmediatamente bajó su marido a la calle, saliendo ella al balcón, viendo alarmado a todo el barrio, dando unos la voz de fuego, y otros la de ladrones. Poco después esta mujer y sus hijas salieron a la calle, y "*decían algunos que allí se encontraban, que las acompañasen a casa de la madre de Petra Barbat*". Cuando preguntaron en la calle que cuál había sido causa de la bulla, Manuela de Martín les refirió en voz alta "*que había sido porque unos pícaros albañiles debían haber sido los que golpeando a su puerta la decían: abre corazón, pichona, que otras veces también ya nos has abierto*". Al no franquearles la entrada, la amenazaron con derribar la puerta, y con que les iban a matar, comenzando entonces su madre a proferir gritos de socorro.

Juana de Zaballa, casada y vecina, dice lo que pasó, y pudo ver el día de autos, cuando al percibir el ruido, se levantó de la cama, despertando a su marido. Abrieron el tablero de la tienda, viendo la gresca que se había montado, salieron al exterior, observando allí a la esposa de Juan de Martín y a sus hijos, quienes les pidieron que les acompañasen a casa de su madre, ya que tenían miedo de permanecer en su morada por hallarse ausente su marido. Manuela de Martín les refirió que el conflicto se había producido porque unos albañiles habían tocado a su puerta, y al no ser abiertos la dijeron: "*abre pichona, corazón, que somos nosotros, ya nos has abierto otras veces*". Como no les permitió el acceso a la vivienda, amenazaron con echar la puerta abajo, y luego

matarles. Manuela le había comunicado a la declarante que un día, un forastero que solía estar con ella le había dado 19 reales. Así mismo, Juana de Zaballa le afirmaba que estando ella cocinando para una boda, se encontraban allí Manuela de Martín y una mujer casada, quien la interpelaba a la encausada preguntándola cuántas veces "*había estado con su marido, a lo que ésta repuso que más de 20, y que la había dado mucho dinero, armándose una riña momentos después entre los dos esposos, de consecuencias enormemente desagradables*". Para agravar aún más la situación, la muchacha hacía además continuo alarde de sus hazañas.

Juró después su testimonio Juan José de García, vecino y casado, quien comentó que la esposa de Juan de Martín, que vivía enfrente de su casa gritó desde la ventana en el transcurso de aquel incidente "*socorro, vecinos, que quieren hacer burla de nosotras porque no está mi marido en casa*". Repitió posteriormente la escena ya transcrita, y las frases de los albañiles, agregando que muchas veces había podido contemplar desde su tienda cómo la acusada Manuela de Martín era abrazada y besada por varios hombres y que hacía "*guiños y señas, y aún llamar a algunos forasteros que transitaban por la calle".*

La viuda Águeda de Samaniego, repitió casi punto por punto lo ya expuesto más arriba.

El 8 de mayo de 1858 el alcalde ordenó que Manuela de Martín fuese trasladada a la "*casa de recogidas*" de Nuestra Señora de Begoña, pasando el expediente original a la Diputación General, para que si lo tenía a bien se sirviera remitir un par de miqueletes para poder proceder a su detención.

En el Padrón de habitantes de 1857, se registra a Juan Martín Hernández, de 45 años, teniente retirado, casado con Petra Barbat y Fernández, de 34; los hijos eran Manuela de 16 primaveras, costurera, Esmeralda, de 14, también costurera, Aparicio, de 8, Concepción (7 años), Juliana (3), y Romana (1 añito). En idéntico registro padronal encontramos a Claudio de Barbat y Deauban, de 76 años, lanchero, quien había contraído nupcias con Juana Natalia Fernández y Salutregui, de 60 años, de oficio costurera. Está en el hogar familiar, conviviendo con ellos Marcela Santiaga Barbat y Fernández, de 15 abriles, soltera y costurera. Petra Barbat y Fernández, era, como es lógico, la hija de Claudio y Natalia. En el Padrón de habitantes de 1861, aparece Juan Martín, con 55 años, subteniente retirado del ejército. Su esposa era Petra Barbat de 36 años, y los hijos Manuela Martín y Barbat (19 años), costurera, Esmeralda (17 años), costurera, Aparicio (12 años), marinero, Concepción (11 añitos), y Policarpo, de 2 años.

Gracias a una serie de informaciones aportadas por mi buena amiga la profesora francesa Sylvie Nathalie Hanicot, hemos podido esclarecer un poco más la genealogía de la familia Barbat en Portugalete. Nuestras fuentes se hallan en el Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia de Derio, y se basan en las noticias aparecidas en los libros sacramentales, de bautismos, difuntos y casados.

Según estos datos, María Ana Juana Basilia Barbat, era hija de Claudio Barbat y Natalia Fernández, habiendo nacido el 11 de junio de 1818 en Portugalete. Su hermana fue María Manuela Antonia, que murió en 1823 con cero días. Claudio Barbat falleció en Portugalete el 11 de julio de 1859. De la lectura de estas noticias, consignamos aquí a

otros miembros de la familia Barbat, sin que sus relaciones de parentesco nos queden totalmente claras. Manuel Barbat, era natural de Portugalete y se casó el 11 de noviembre de 1845 con Rosa Amézaga; Manuel era hijo de Claudio y Natalia Fernández. El matrimonio habido entre Manuel y Rosa tuvo un hijo cuyo nombre no se registra, ya que murió al nacer el 6 de julio de 1853. Víctor Barbat era también hijo de Claudio y Natalia, y contrajo matrimonio con Petra García el 12 de abril de 1845. Mariano Barbat se casó a los 30 años con Teodora Bilbao, el 20 de agosto de 1855 ; otro Mariano Barbat aparece en los libros de matrimonios casado con Josefa Elorduy el 4 de febrero de 1860, sin que podamos asegurar si se trata de la misma persona que la anterior. En los libros sacramentales de difuntos, se inscribe a Claudio Barbat como fallecido el 11 de julio de 1859 a los 77 años, y a María Manuela Antonia Barbat, hija de Claudio Barbat y de Natalia Fernández, que falleció en 1823, al nacer. Manuel Barbat murió el 1 de enero de 1875 a los 45 años de edad. Un hijo de Manuel Barbat y Rosa Amézaga, tal y como dijimos, fue un niño que aparece sin nombre, y cuyo óbito se produjo el día de su nacimiento, el 6 de julio de 1853. Eladio Antonio Barbat falleció al cumplir un año de edad el 12 de diciembre de 1851. Pía Barbat murió también con un año el 17 de septiembre de 1855. José Miguel Barbat falleció a los 18 años el 17 de octubre de 1857. Gregorio Barbat muere a los 7 meses, el 12 de enero de 1859. Feliciano Barbat abandonó este mundo a sus tiernos 12 años el 25 de julio de 1859. Santiago Barbat murió el 8 de agosto de 1860, a los 19 años. El óbito de Teodoro Barbat se produjo a sus tiernos 5 años, el 7 de julio de 1864.

Según el Padrón de 1857, José de la Llosa y la Llosa, era un viudo de 52 años que trabajaba como empleado de Correos.

Su hija era Ana de la Llosa y Aqueche, soltera de 28 años. La criada era Gregoria de Urrutia y Elorriaga, soltera, de 18 abriles. El Padrón de habitantes de 1861 también contiene a José de la Llosa y de la Llosa.

En el Padrón de Habitantes de 1861 se consigna a Máximo Castet y del Cerro, de 41 años, propietario y comerciante, casado con Epifania de Lejarcegui y Murrieta, de 35, siendo sus vástagos, Máximo de 7 años, Bernardo de 5, Antolina de 4, Epifania (3 años), Elvira (2 años) y Gabriel, con unos pocos meses. Se localiza también a Bernardo Castet y del Cerro, el hermano del anterior, un capitalista soltero de 48 años.

En el Padrón de 1861 encontramos a José Benito de Zaballa y Arróspide (71 años), escribano del número de Portugalete. Su esposa era la propietaria de 69 años, Estanislada de Angulo y Maruri. Sus hijos eran Josefa (44 años, soltera y propietaria), Eustaquia (40 años, también soltera y propietaria). La sirvienta era Jerónima de Coloma y Gorostiza, de 22 años.

Idéntico registro poblacional hace constar a Froilán de Labra y Udaondo, de 52 años, médico-cirujano, casado con Bernarda Brulatour y Escribano de 60 años.

En 1861, en el mismo registro de empadronamiento se halla Melchor de Palacios y Zubiaga, cirujano titular de 36 años.

El Padrón de 1861, consigna a Julián de Lejarreta y Aguinagalde, farmacéutico propietario, de 38 años de edad, casado con María de Laca y Viar, de 29 años. Los hijos de este matrimonio eran Asunción, de 6, Susana, de 4, y Sofía con

un añito tan solo. Sus sirvientas eran Juliana de Ortiz y Revilla (16 años), y Josefa Martínez y Escauriza (22 años).

Creemos que las líneas redactadas más arriba, aparte de contarnos cómo se ejercía el denominado "oficio más viejo del mundo" en Portugalete, nos ilustran también acerca de los diferentes grupos de parentesco existentes en nuestro solar, así como nos proporcionan un rico fresco de las costumbres de la época.

Portugalete, 13 de septiembre de 2010.

EL MAESTRO VALENTIN DEL CERRO Y SU TRIFULCA CON ALGUNOS CONSPICUOS MIEMBROS DE LA BURGUESIA PORTUGALUJA EN 1863

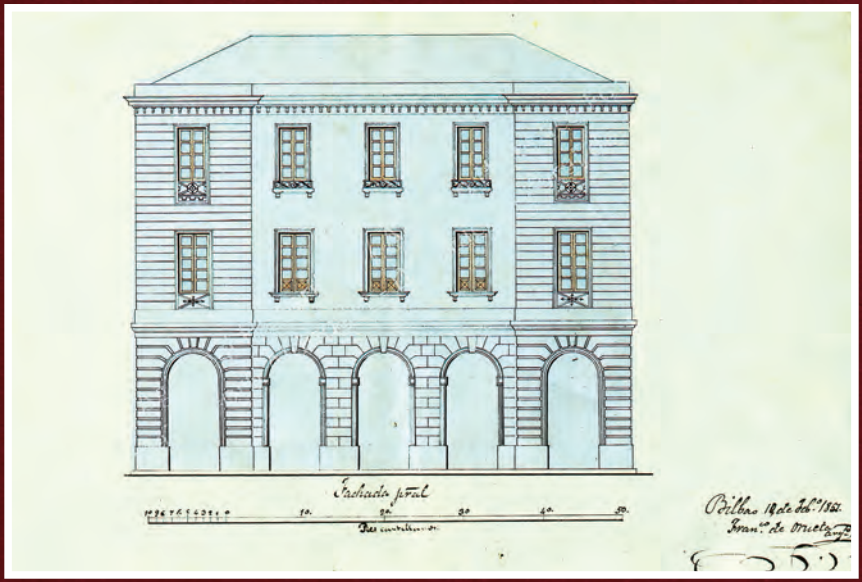

Sirva este trabajo como contrapunto o contraste a la representación habitual que merced a algunos trabajos investigativos nos hemos hecho sobre determinadas figuras muy relevantes de la burguesía del Portugalete ochocentista. En este artículo basado estrictamente en documentación de carácter archivístico y totalmente fidedigna podemos ver el desprecio perpetrado por parte de algunos miembros de nuestra plutocracia hacia los foráneos de clase social inferior, así como la rebeldía y el orgullo de estos últimos frente a las élites de la época. A la vez creemos que es un perfecto retrato de la Villa Jarrillera en aquellos años. En animado fresco costumbrista desfilan ante nuestros ojos alcaldes, alguaciles, modistillas y demás figurantes.

Se trata de un expediente de causa criminal instruido por el Juzgado de Primera Instancia del Partido de Balmaseda, por denuncia hecha por Valentín del Cerro contra Don Benigno de Salazar por intentar arrojarle al agua en la Ría y de dicho Salazar contra Vicente del Cerro, hermano del anterior por amenazas con una navaja. El Juez fue el Licenciado José de Irabien y el escribano Isidoro de Llano.

Valentín del Cerro y Blanco, Maestro de Instrucción Primaria de la Villa desde el día 8 de Abril de 1861 es el principal protagonista de esta historia. En 1861 nuestro hombre contaba con 26 años de edad, habiendo desempeñado desde

el día 15 de octubre de 1860 el cargo de Maestro Interino de la Escuela Elemental de Niños, a cuya plaza había accedido por oposición y con el título expedido por el Rector de la Universidad de Valladolid, Manuel de la Cuesta el 18 de Noviembre de 1860. La dotación económica asignada al enseñante era de 3.300 reales anuales, más 700 reales por la casa y otras retribuciones. En el momento de su acta de posesión era Alcalde de Portugalete Don Juan de Uzquiano y Cacho, a la sazón de 67 años de edad, comerciante y propietario, casado con Josefa de Lautier y Calderón de 44 años, y progenitores ambos de Don Gregorio de Uzquiano y Lautier, quien en 1861 tenía 9 años tan sólo. En ese mismo año con 63 años aparece registrado en este mismo documento padronal (fechado del 25 al 26 de diciembre de 1861), del cual nos estamos valiendo para entresacar estos datos, el también Maestro, José García Pérez, cuyos problemas con los alumnos portugalujos aparecen descritos en otro artículo de nuestra autoría.

El 5 de Enero de 1863 Valentín del Cerro se dirige al Alcalde diciéndole que cuando se hallaba paseando el día de ayer, domingo, a las cuatro y media de la tarde por la plaza pública "*que como día festivo se hallaba muy concurrida*", se le aproximó Don Atanasio de Ascazubi, quien le intimó para que se llegase al Muelle Nuevo donde se encontraba su hermano Vicente. Con este último había "*cruzado algunas palabras*" Pedro de Salazar. Inmediatamente fue hacia allí, encontrándose en la mitad del Muelle a Pedro de Salazar junto a sus hermanos Benigno y José, Braulio y Félix Chávarri, Domingo Hueda y algunos otros en quienes no se fijó. Dirigiéndose a Pedro le dijo "*se sirviese oírle dos palabras*" separándose para ello del grupo y manifestándole si su hermano Vicente le había faltado en algo para que

así le tratase, ya que él le reprendería si así hubiese sido. El interpelado le contestó diciéndole "*vamos adelante*", aproximándose entre tanto a su grupo de familiares y amigos, volviéndole a repetir entonces el Maestro la misma pregunta. Ante esto Braulio Chávarri prorrumpió sin mas motivo "*en gritos de echarle al agua, echarle al agua, voces que fueron repetidas por los demás del grupo, lanzándose al propio tiempo todos sobre el exponente y agarrándole Don Benigno de Salazar fuertemente del cuello en ademán de echarle a la Ría*" llevándose a cabo dicha amenaza a no ser por la cantidad de gente que se arremolinó procedente de la Plaza y del paseo. Por todo ello el peticionario basándose en el Artículo 417 del Código Penal lo denunciaba ante el Alcalde para que se instruyese el correspondiente sumario. El primer edil que era Don Bernardo Castet y del Cerro, quien tenía a la sazón 50 años de edad, ordenó abrir dicho sumario el día 5 de Enero. El escribano del ayuntamiento era don José Benito de Zaballa y Arróspide, de 71 años cumplidos.

Proveído dicho auto compareció seguidamente Atanasio de Ascazubi de 26 años, el que expuso que a las cuatro y media de la tarde de ayer se acercó Valentín del Cerro para conminarle a que fuera al Muelle Nuevo donde el hermano del demandante, Don Vicente, había tenido cierto enfrentamiento verbal con Pedro de Salazar, vecino de la Villa, y él así lo hizo "*en precaución de ulterioridades desagradables*". Fue con el denunciante, y le pidieron explicaciones a Vicente, quien les comunicó que había sido insultado por el Señor de Salazar. Refiere luego el testigo como los tres se llegaron ante el grupo antes citado que se encontraba cerca de la Caseta de Carabineros. El denunciante "*con toda la urbanidad que exige la buena*

educación", le llamó aparte a Pedro de Salazar, diciéndole que cual era la causa de tal diferencia o en qué le había faltado su hermano para "*reconvenirlo si a ello hubiese lugar*". El así interpelado contestó "*vamos adelante*", haciéndole acercarse más a la punta del muelle. Después cuenta como se le intenta en efecto echar al mar al Maestro. Ascazubi es soltero y Maestro de Instrucción Primaria de la Anteiglesia de Galdácano, encontrándose accidentalmente en Portugalete.

La siguiente testigo es Laureana de Zárate, soltera, de 20 años de edad, de oficio costurera y vecina de la Villa. Observó la exponente que la gente "*que paseaba en la Plaza afluía hacia el Muelle Nuevo precipitadamente*", dirigiéndose ella al mismo punto y viendo en las proximidades de la Caseta de Carabineros a un conjunto de señores, y explicando lo mismo que el anterior, que Valentín del Cerro "*en términos comedidos*", se dirigió a Pedro de Salazar. Así las cosas, Benigno de Salazar "*se precipitó sobre el denunciante, agarrándole fuertemente del pescuezo*" siguiendo después *"las estrepitosas voces*" de echarlo al agua, pronunciadas por Domingo Hueda, Félix Chávarri, José de Salazar, José Calvo y Braulio de Chávarri, "*distinguiéndose estos dos últimos en las voces furiosas*" de arrojarle al mar. Entre las personas que acudieron a presenciar lo que acontecía, la declarante reconoció a Victoriana de Aldecoa, Estéfana de Mendizábal, Juana Mariño y Aparicio Martín, residentes en nuestro pueblo.

Luego acude a declarar Victoriana de Aldecoa, de 16 años quien acompañada de sus amigas siguió al alguacil que se personó en el Muelle Nuevo, viendo la escena ya descrita en la que Don Benigno se llegó hasta el Señor del Cerro estrechándole fuertemente con las manos del cuello.

Aparicio Martín, marinero de 15 años, se expresa en parecidos términos que la anterior testigo. Juana Mariño, costurera de 15 primaveras, confirma lo dicho por los otros declarantes.

Se presenta luego el día 6 de Enero, Mariano Barbat, de 33 años, de oficio marinero, natural y vecino de Portugalete. Expone que en el día de autos, hallándose paseando por la Plaza con su hijo de corta edad pudo observar los hechos ya citados, repitiendo la misma escena, pero añadiendo el detalle de que Pedro de Salazar pronunció las siguientes palabras: "*dejármele a mí, que yo soy bastante*".

Acto seguido habla ante el Juez el labrador Estanislao de Echaniz de 20 años cumplidos, el cual vio al grupo "*de caballeros que gritaban descompasadamente*".

Expone después su versión Estéfana de Mendizábal, de 17 abriles, también costurera. Dice que Braulio de Chávarri fue contenido (al arrojarse contra el denunciante), por Benigno y Pedro de Salazar y Domingo Hueda.

Más tarde se expresa en similares términos Brígida de Elcoro de 16 años, al igual que las otras también costureras quien no se acercó suficientemente al lugar de los hechos, oyendo sólo que se había producido "*una reyerta*".

Amalia del Acebal, costurera, de 16 años, que estaba bailando en la Plaza, oyó decir "*que ocurría alguna disputa*", viendo al alguacil Jacinto de Sasía en compañía de Vicente del Cerro, a quien le decía "*vamos, que todo se ha de arreglar*".

En el ínterin expone su versión de los hechos Federico de Carranza (hermano de don Fernando de Carranza y Arroyo),

de 15 años, estudiante de naútica. Este vio que Braulio de Chávarri retiró a un lado a Benigno de Salazar, el cual se hallaba cerca del querellante, "*y le echo mano a éste, y al golpearse sobre él Don Pedro y Don José de Salazar, vio que sacó una navaja el hermano Don Vicente, y al sujetarlo para que no hiciese uso de ella, la echó a un lado*". Afirma que entre los presentes estaban también Fructuoso y José de la Hormaza y Esmoris, que en 1863 poseían 14 y 12 años de edad, respectivamente.

Comparece luego Concepción Martín, de 14 abriles, comunicando al Juez que en el Muelle Nuevo "*tuvo lugar algún barullo*".

Expuso luego su tesis de los hechos el guardia Jacinto de Sasía (tenía 33 años), quien refiere el escándalo, diciendo haber "*visto despedir algún objeto*", escuchando también pronunciar lo siguiente: "*aquí está la navaja*". Además de los ya mencionados añade al conjunto a Juan Vicente Estup.

El 9 de Enero de ese mismo año, de 1863, Benigno de Salazar se dirige por carta al Promotor Fiscal del Juzgado de Balmaseda, comunicándole que "*un hermano de Don Valentín amenazó de un modo serio y formal sacando un instrumento cortante del que se apoderó Don Domingo Hueda*". Estando así las cosas, Pedro de Salazar le pidió al Alcalde que instruyera el correspondiente expediente judicial a lo cual el primer edil hizo caso omiso. El Alcalde dejó en libertad a Vicente del Cerro.

El 23 de Enero de 1863 Victoriana de Aldecoa en el Salón de Ayuntamiento del Concejo de Santurce, ante el Alcalde de allí Serapio de Águeda, se ratifica en su declaración, si bien

afirma ahora que "*vio como el hermano de Don Valentín del Cerro en el momento del alboroto*", sujetaba en la mano una navaja cerrada, sin que se fijase si era grande o pequeña, la que sin abrirla la arrojó al suelo, y la recogió un señor que le dijeron era el maestro de Galdácano, a quien se la pidió don Domingo Hueda ,siéndole entregada. Hueda se la mostró a los circunstantes y se la guardó. Juana de Mariño expresa que Atanasio de Ascazubi, "*tenía en la mano una navaja cerrada*", según le pareció pequeña, y que Domingo Hueda, confitero y vecino de Portugalete se la pidió y el maestro de Galdacano se la entregó.

Estéfana de Mendizábal afirmó luego haber contemplado "*sacar del bolsillo una navaja que hizo ademán de abrir*", a Vicente del Cerro, pero no llegó a efectuar tal operación porque Pedro y Benigno de Salazar se lo impidieron sujetándole. Vicente tiró entonces al suelo el arma blanca "*profiriendo dos o tres expresiones indecorosas*". Recogida por el maestro galdacanés, se la pidió dos veces Domingo Hueda dándosela al mismo. Valentín del Cerro la había llamado a su casa rogándole que no declarase más que la versión por él proporcionada. Asimismo afirma que durante este tumulto Pedro de Salazar le acusó a Vicente del Cerro de haber sacado un revólver.

Federico de Carranza añadió en su posterior declaración que Vicente del Cerro decía palabras malsonantes y que "*iba a matar a uno*", cuando sacó la navaja de la "litis". Igualmente no sabía quién era el promotor de la trifulca y que el arma le pareció bastante grande.

Poco después en el mismo salón del Ayuntamiento de Santurce, el 24 de Enero del mismo año vierte su declaración

Domingo Hueda, como ya hemos dicho de profesión confitero, casado y con 50 años de edad. Este señor expresa que el día 4 de Enero del corriente Vicente del Cerro y el Señor Ascazubi se hallaban sentados" *en el pretil de dicho Muelle y que al pasar al lado de ellos les saludó el declarante quien iba en compañía de Pedro de Salazar, a lo que contestó el Don Vicente, adiós Domingo",* por lo que incómodo Don Pedro de Salazar de que "*singularizase el saludo, y creyendo distinguir en él bastante ironía*", se dirigió a Vicente "*echándole algún ajo, diciéndole nene sin educación*". Entonces se levantó Vicente pronunciando lo siguiente: "*¿cómo que no tenía educación*?". Pedro le replicó "*no la tiene, no y yo se la enseñaré a usted*". Hueda se interpuso entre los que reñían, llevándose a Pedro hacia el Muelle. A unos 15 metros Vicente le apostrofó en estos términos: "*sostenga usted lo que ha dicho*". El otro replicó "*es usted un chiquillo*". Los señores Hueda y Salazar se juntaron con el resto, pudiendo ver como Vicente "*les lanzaba miradas que indicaban tenerles ojeriza*". Félix de Chávarri dijo en voz alta: *"ese mozo parece que quiere algo*". Hueda le comunicó así a Don Pedro de Salazar: "*mire usted que es cheche* (sic) *de navaja, que se la ha visto cuando la ocurrencia del saludo, pues teniéndola en el bolsillo de fuera del gabán sobresalía de éste como una pulgada por ser de un tamaño bastante crecido*". Pedro dijo en tono de broma: "*peor para él, querrá ir al agua*". Mas tarde, siguiendo su paseo, se les añadieron de acompañantes Benigno de Salazar, hermano de Pedro, Braulio de Chávarri, José Calvo y Gregorio Moro Fernández, casado de 50 años, agrimensor y aforador. Vicente y Valentín del Cerro al lado de Atanasio Ascazubi se les aproximaron para hablarles, pero Pedro de Salazar no le hizo caso al docente. Hueda le dijo a Don Pedro: "*vamos adelante, porque esa gente se me figura que quiere jarana*".

Benigno de Salazar expuso "*esto está lleno de gente, la mayor parte chiquillos, no demos aquí el escándalo y vámonos*". A lo que repuso Valentín del Cerro, exasperado y elevando la voz, que él quería provocar escándalo. Benigno y Valentín llegaron a las manos, separándoles el Señor Hueda, oyendo este último a su espalda las siguientes palabras: "*navaja, revólver, pistola*". Estando así la tesitura observó "*por el aire volar un objeto que cayó a tierra*", luego al ver que lo tenía el maestro galdacanés, forcejeó con él para quitárselo, arrebatándoselo "*violentamente de la mano, resultando ser una navaja puñal de dos filos y resorte, que tiene de largo después de abierta doce pulgadas y cuarto*". Isidoro de Llano, Escribano del proceso adjunta a la documentación una hoja con el dibujo de la misma, y su descripción. El mango era de asta, negro sujeto por cinco clavos amarillos pequeños, con una chapa de metal blanco en uno de sus costados, siendo del mismo metal el remate del mango en donde está fijada la hoja. Era asimismo de resorte. Las diligencias de la reseña de la navaja están datadas en Balmaseda a 22 de febrero de 1863, y al parecer se trataba de un arma blanca de fabricación británica.

Refiere luego el suceso como testigo Braulio de Chávarri, el que se hallaba paseando ese día "*con las señoritas Doña Dominga de Urquiola y Doña Encarnación Samaniego en el pase de la Plaza* ", acercándose a éstas una prima de la última llamada Evaristo, y "*adelantándose algunos pasos para no parecer indiscreto en lo que hablaban*", después le informaron ellos que el maestro portugalujo "*iba a pegar a Don Pedro de Salazar*" por lo que le animaron para que fuera a separarlos. Pudo ver al docente caminando "*a pasos precipitados y con ademanes de enfado*". Para él la actuación posterior del enseñante se caracterizó por la

altanería, la insolencia y la provocación. Anuncia Braulio que en la "melée" provocada vio caer un objeto a la ría, que sería distinto a la navaja presentada por Hueda.

Declaró mas tarde Félix de Chávarri, quien repite lo de los "*fuertes ademanes*", del querellante y lo de la gran arma blanca de su hermano escondida en el bolsillo de su gabán. Además añade que benigno le dijo al maestro: "*¿qué ha de reprender usted si no sirve para reprender a un chiquillo*?". Félix de Chávarri nos hace noticiosos de que a la sazón tenía 31 años, habiendo nacido en Portugalete el 18 de mayo de 1831, siendo hermano a su vez del propietario y minero Tiburcio de Chávarri y Alisal, casado, de 35 años de edad y esposo de Natalia de Salazar y Mac-Mahon quien contaba en 1861 con 32 años. Se trata de los progenitores del célebre Capitán de Empresa Víctor de Chávarri y Salazar, quien tenía en este momento solo 6 añitos. Félix de Chávarri y Alisal falleció sin descendencia en el solar jarrillero el 11 de Noviembre de 1905. Para el año 1860, con la tenencia y explotación de propiedades tanto urbanas como rurales, disfrutaba entre unas y otras de unas muy saneadas rentas cifradas en 3.799,5 reales, poseyendo además una cédula personal de primera categoría.

Sale luego a la palestra Gregorio Moro Fernández, que se expresó en muy parecidos términos a los del anterior.

José Calvo explica que los del Cerro y su acompañante "*tenían deseos de camorra*". Expresando que se les habían acercado "*varias niñas, entre ellas, una hija de Don José de Arana y Velasco*", viudo, minero y propietario de 59 años. Esta tierna infante les sirvió para dar el toque melodramático a estos burgueses tan abusones, ya que

dirigiéndose al exponente con semblante afligido como el de todas las demás, le dijo: "*que aquellos hombres se iban a pegar y que tenían miedo*". Precisamente el primer mandatario municipal estaba paseando en la plaza, y el alguacil le llevó al detenido, a lo cual el primer edil dijo: "*esto no es para aquí y debemos subir a la casa de la Villa*". La consecuencia fue que el apresado fue dejado en libertad, continuando tranquilamente el Alcalde su paseo dominical. Luego habló Vicente Estup de 26 de Enero en el Salón del Ayuntamiento Santurtziarra, quien no añadió ningún otro dato de interés.

Hacen lo propio después Francisca de Iraola, José Martínez y Carmelo Eguía. Todos éstos coinciden en que el Señor Salazar le había agarrado por el cuello al maestro. A continuación pasó a contar el asunto Emeterio Busto. Julián de Iraola de 17 años no aporta nada nuevo. Acto seguido salta a la palestra Lucrecia de Ibargüen señalando la existencia de la navaja. Viene después Rosa de Carranza no añadiendo nada sustancioso. Se expresan luego Romana de Gorostiza, Sinforiano de Llantada, Miguel de Armona, Fermín Barañano, y Dominga de Urquiola, comunicándonos la última que Valentín se expresó así: "*ajo de señoritos éstos, yo los enseñaré quien soy, tan caballero como ellos".*

Luego habló Encarnación Samaniego, declarando que Cerro profirió esto: "*me tienen cargado estos señores, y yo les haré ver quien es Cerro*". Evaristo García expresó estas palabras de Cerro:"*soy mas caballero que ellos*". Luego Salustiana de Buraga cuenta que tras el altercado Valentín se quitó el sombrero "*con ademán violento"*, yendo a dar un paseo por la Plaza. A continuación va a perorar Félix Aldecoa, quien dice que por dos veces Benigno de Salazar

le agarró por el cuello al maestro, teniendo que intervenir en sendas ocasiones el guardia público para separarlos, y que el docente había proferido que "*era tan caballero como cualesquiera de Portugalete*". José de Salazar cuenta como le apretó el brazo a Vicente para hacerle soltar el arma contundente.

Se comisionó mas tarde al alguacil Cándido de Landa para que averiguase el paradero de Atanasio de Ascazubi, pero no lo pudo hallar, ocurriendo esto en Bilbao el 23 de Febrero de 1863. La finalidad de su búsqueda era ver si se ratificaba en su declaración. Al final Ascazubi la expuso el 28 de Febrero en la Sala de Audiencias del Juez de Primera Instancia de Bilbao, donde este declarante residía. Añade ahora algunos detalles, como que al intercambiar un saludo Vicente del Cerro y Domingo de Hueda, Pedro de Salazar quien acompañaba a este último, le espetó a Vicente: "*niño, sabe usted que le voy a dar un sopapo*". El otro replicó "*a ver, démelo usted*". Por lo demás corroboró el resto de su anterior exposición. El 14 de Marzo de 1863 es llamado de nuevo Vicente del Cerro, hijo de Bernardo y Bruna Blanco, natural de Santa Coloma, partido de Nájera (La Rioja), soltero y residente en Portugalete desde hacía seis meses, el cual contaba con 18 años de edad. Su profesión era la de pasante de la escuela de la Villa. Asegura que extrajo el arma blanca solamente con la finalidad de intimidarlos.

El 30 de Marzo de nuevo es llamado a declarar el funcionario educativo, casado y de 29 años, repitiendo que él fue objeto "*de una agresión ilegítima*", por parte de Benigno de Salazar y Mac-Mahon, vecino de Bilbao, y de sus "*consortes*". Le entrega su representación legal en la causa a Hilarión Segundo de Zabalburu, Procurador del Juzgado del Partido, para que acuse a sus contrarios de querella criminal. Don

Hilarión era a su vez curador "ad litem" de su hermano Vicente por ser menor de edad (18 años), ya que en aquella época la mayoría de edad se adquiría a los 21 años. Al final las partes desistieron y no presentaron cargos. La sentencia se dio por el Juez de Primera Instancia del Partido en Balmaseda a 16 de Junio de 1863. El Magistrado redacta que Vicente hizo salir el arma "*por efecto del miedo, más que con intención de dañar*". Para lo último según este miembro de la judicatura "*tiempo y ocasión le sobró en tanta confusión…*". Por tanto dictaminó que se trataba de un asunto de faltas, inhibiéndose en su conocimiento y pasándole el asunto al Alcalde, que en aquella época hacía las funciones de juez de primera instancia local. Finalmente el caso llegó a la Audiencia Territorial de Burgos, remitiéndole de nuevo esta instancia judicial el auto al primer edil de Portugalete el 24 de Julio de 1863.

Precisamente el 16 de Junio de 1863 Vicente del Cerro, "*ayudante del profesor de instrucción pública de la escuela de niños*" se dirige a la Corporación informándole de que no le era posible continuar en el desempeño del cargo que le había concedido el municipio por acuerdo del día 20 de Diciembre de 1862. Por tanto para expresarlo en términos más modernos dimitía o ponía su plaza a disposición del Ayuntamiento.

El 26 de Julio de 1863 Valentín dirige un escrito a la municipalidad para que le otorgue un libramiento a nombre del ayudante de la escuela de su cargo, Vicente del Cerro con el sueldo correspondiente al segundo trimestre del corriente año, y habiéndole encargado al exponente se hiciera cargo de dicho cobro ya que su hermano se había marchado a su tierra el 23 de Junio.

El 28 de Diciembre de 1863 Valentín pide a las autoridades de la Villa su relevo en su cometido de maestro encargado para los niños pobres. El tono de la misiva, aún siendo correcto, denota bastante acritud. Además da a entender que varias de sus quejas relativas a la enseñanza no habían sido tomadas en cuenta por los ediles, llegando incluso a afirmar que habían existido sospechas de que se habían producido sustracciones de fondos económicos escolares. Se defiende diciendo que no había en él miras interesadas o miserables, siendo éstas indignas de su carácter.

Confiamos en que todo lo citado mas arriba haya podido servir ara aumentar el grado de veracidad histórica acerca del comportamiento privado y público de nuestras élites en épocas pasadas así como para explicitar aún más si cabe las condiciones de vida del pueblo en aquel periodo histórico.

En Portugalete, a 27 de abril de 2010.

EL FURIBUNDO ATAQUE DE UN CARABINERO DE MAR A UN PORTUGALUJO EN 1866

Siguiendo con nuestra última línea de investigación que pretende ahondar más en los aspectos sociológicos, antropológicos o de lenguaje en torno a la Villa de Portugalete, traemos ahora a colación un incidente de carácter violento ocurrido en 1866.

Es un expediente instruido por el alcalde y juez de paz del municipio contra un carabinero de mar que intentó herir con su bayoneta al morador de Portugalete don Manuel Casado, resistiéndose el uniformado también a los agentes de la autoridad edilicia.

El suceso, nos es relatado en un expediente que está fechado en nuestro pueblo el sábado 27 de enero de 1866, siendo entonces alcalde Máximo Castet, haciéndose una completa relación del incidente ante el escribano público don Juan Braulio de Butrón. Dicho asunto había tenido lugar en la tarde del mismo día en la plaza pública de nuestra población. Se trataba en concreto de los excesos cometidos por un carabinero de mar que había sacado la bayoneta "*tirando tres puntazos con ella*", a Manuel Casado, vecino de la Villa, amenazando además con el mismo arma a un guardia municipal. Por esta razón nuestro primer edil mandó instruir un sumario para averiguar los hechos.

Como es habitual en estos casos se asiste a una ronda de testigos, que van prestando su declaración. El primero en

saltar a la palestra fue el mismo Manuel Casado, quien la efectuaría en dicha jornada. El señor Casado refirió que serían de cuatro y media a cinco de dicha tarde, cuando encontrándose él en la plaza pública del villazgo en compañía de Apolinar Riguera y de Domingo Ibáñez, observó que Ignacio de Ayo estaba tendido en "*uno de los bancos de la Casa Consistorial, al parecer ebrio*", y habiéndosele acercado tres o cuatro carabineros, y aproximándosele también Eustaquio Ganzábal , oyó que entre este último y un carabinero cuyo nombre ignoraba, se cruzaron palabras insultantes con el resultado de que el carabinero "*echase mano a Ganzábal y se enredasen ambos a trompadas*". Inmediatamente Casado se dirigió a ellos, metiéndose en medio con la intención de separarlos, echándoles en cara "*lo mal que parecía el escándalo que daban*". Un carabinero de nombre Juan, cuyo apellido desconocía, echó mano al cierre de la bayoneta con claro gesto de sacarla de la vaina, por lo que el declarante le interpeló diciéndole: "*Aquí no se saca la bayoneta a ningún paisano*". Como vio que no desistía en su peligrosa actitud el señor Casado trató de evitarlo poniendo la mano en la vaina, no pudiendo impedir el propósito del uniformado, quien le acometió, y cuando se dio la vuelta para huir se la clavó en la espalda "*pasándole el chaquetón y demás ropas interiores, interesándose algo la piel*". No satisfecho con su brutal acometida, le persiguió, tirándole otro golpe que no le alcanzó, cayéndose al suelo el exponente. Inmediatamente el agresor le volvió a tirar un tercer pinchazo que le pasó rozando la cintura, aunque por fortuna no le hirió.

El mismo testigo siguió diciendo que Domingo Ibáñez, el cual había presenciado este suceso se acercó a defender al declarante cuando éste había caído al suelo, y entonces Juan, el carabinero, armado con la bayoneta en la mano se

dirigió contra él que evitó el ataque refugiándose entre los árboles de la Plaza. Mientras tanto, al que declara, su señora y otras gentes le hicieron entrar en su casa (que se hallaba radicada allí mismo en la Plaza, llamándose su esposa Juliana Eguía, la cual tenía a la sazón 41 años). Después fue reconocido por el cirujano Melchor de Palacios, titular de la disciplina médica en Portugalete. Así mismo recordó que Fructuoso Estup y Lucas Olloqui se encontraban en el lugar de los incidentes. El señor Casado aseguró tener 53 años, ser de estado civil casado, siendo de oficio rematante y administrador del vino de la Villa, controlando la Alhóndiga, y la entrada y salida de dichos productos vinícolas.

Después se personó ante el tribunal, tras previo recado del alguacil, el agente Sebastián Navarro, segundo alguacil del villazgo jarrillero. Según él, a eso de las cinco de la tarde del día de autos, encontrándose en la calle "*del Medio*", vio cómo corrían varias personas hacia la plaza, asegurando *"que había en ella muertes*", aproximándose por esta razón a ver qué pasaba, topándose con un grupo de mujeres que le "*gritaron por Dios, Navarro, justicia, justicia, que aquél carabinero ha herido a Casado*", refiriéndose a Juan, (¿Díaz?) de las Mozas. El que refiere esta historieta se dirigió al agresor diciéndole: "*¿qué ha pasado aquí?*". El interrogado, por toda respuesta extrajo su bayoneta amenazándole con ella, a la vez que le contestaba en los siguientes términos: "*Navarro, no te llegues a mí porque si no te atrabieso*". Navarro le conminó a deponer su actitud, comunicándole que no venía a detenerle, sino a saber lo que ocurría y a evitar el desorden. Le apostrofó de nuevo el carabinero hasta en dos ocasiones, que si se acercaba le clavaba el arma. Al ver su ceguera, y obtuso proceder, le dijo que si no obedecía la ley sería castigado, además de que la amenaza con la bayoneta

la habían presenciado muchos testigos. Navarro manifestó que tenía 49 años de edad.

Igualmente compareció el vecino del pueblo Domingo Ibáñez, de 37 años, empleado de la Diputación como celador de arbitrios señoriales, quien corroboró el testimonio de Casado, sin que tuviese nada que agregar, solamente que su mayor agilidad (frente a la del agresor), le salvó del ataque, no habiendo cambiado ninguna palabra con el tal Juan antes de su brutal acción.

El 28 de enero hizo lo propio Apolinar Riguera, vecino y comerciante, casado, de 24 años de edad. Este señor expresó que los carabineros de mar eran cuatro, y que Eustaquio Ganzábal se lió "*a puñadas*" con uno de ellos, tras haber cruzado algunas palabras ofensivas. El deponente, acompañado por Casado, trató de separarlos, cuando "*uno de los carabineros llamado Juan, alias de las Mozas, sacó la bayoneta sin que hubiera precedido motivo*". Luego pasó a referir la agresión perpetrada contra Casado, afirmando que además se había dirigido portando el arma contra todos los que estaban allí presentes, hasta que se marchó a su cuartel.

Acto seguido le tocó el turno de declarar a Eustaquio de Ganzábal, vecino, casado, de 44 años de edad, y de oficio lanchero. Este contó cómo Ignacio de Ayo se hallaba echado en uno de los bancos de la Plaza, al parecer en estado de ebriedad, y estando así las cosas, cuatro carabineros comenzaron a golpearle y a tirarle de los pies, sin que mediara ninguna provocación por parte de Ignacio. No pudiendo contenerse, Ganzábal les amonestó para que dejasen a "*aquel pobre paisano que no se metía con ellos*". Le contestaron con palabras ofensivas, sobre todo uno, natural de

Palencia, cuyo nombre ignoraba, al que el deponente le respondió con algunas palabras. Al instante el interpelado le echó mano a la garganta, y él también, enredándose ambos a puñetazos. Casado y Riguera se aproximaron con ánimo de pararles, consiguiéndolo, cuando Juan "*de las Mozas*" sacó su arma, relatando después lo acontecido a Casado, más la intervención del alguacil Navarro. El tal Juan se dirigió al cuartel, amenazando con que iba a cargar el arma de fuego con dos cartuchos, con la intención de retornar "*a matar alguno".* El testigo acaba comunicándonos que lo vio todo el señor Gregorio Escalante.

Habló después Fructuoso Estup, vecino de la Villa, casado, de profesión lanchero, el que contaba con 53 años de edad, y que refirió que a las cinco de la tarde del día de autos *"Ignacio de Ayo, alias Perín*" estaba echado sobre un banco de las Casas Consistoriales, y se habían llegado allí cuatro carabineros, armando Eustaquio Ganzábal una reyerta con uno de aquellos. Luego repitió los hechos protagonizados por Casado y su atacante, la llegada de Navarro, además de la partida del guardia al cuartel y su amenaza de matar a alguien. Agregó que Eusebio de Amondo había hablado con el agente Pazos, acudiendo otros carabineros y más paisanos, entre los que citó a Juan Domingo Aspiazu, Adrián de Merladet y Apolinar Mendizábal, "*dando lugar a que se excitasen mucho los ánimos*". Según él, se presentó allí el oficial de este cuerpo armado haciendo marchar a sus hombres al cuartel, "*haciéndoles presente que los llevaba para que se armasen con las carabinas, pero esto debe repetir que no lo oyó de boca del indicado oficial*".

Viene posteriormente el relato narrado por un vecino llamado Gregorio de Escalante, lanchero, de 34 años, el cual

casi punto por punto repite todo lo sucedido, volviendo a asegurar que el oficial les había mandado al cuartel a coger sus armas reglamentarias.

El 29 de enero le tocó el turno a Juan Domingo de Aspiazu, vecino de la población, casado, de 39 años, que tenía por profesión la de práctico de puerto, el cual refirió que no había presenciado el primer acto del suceso, viendo después cómo reñían Eusebio Amondo y Pazos a cuenta de una deuda que reclamaba el primero al segundo. Agregó igualmente que Casado era pariente suyo, y que el jefe de puesto les intimó a retirarse.

"A posteriori" se localiza el testimonio de Policarpo de Mendizábal, residente en Portugalete, de 25 años, y de profesión marinero, quien narró cómo vio al celador Ibáñez siendo perseguido por Juan, presenciando también la intervención del agente Navarro y que "*los hechos ocurridos produjeron cierta efervescencia entre paisanos y carabineros*", finalizando todo cuando el oficial les ordenó que se retirasen al acuartelamiento.

El auto con el que termina el documento que estamos historiando, califica todo lo acontecido como un incidente de faltas, tal y como se contemplaba entonces en el Código Civil, aunque el señor alcalde en su calidad de juez de primera instancia, entiende que debe sobreseer el caso, salvando el derecho de los agraviados para que si así lo deseaban pudiesen tramitar la queja que creyesen oportuna ante quien correspondiese. El auto está firmado y rubricado por el alcalde y por el escribano público el 29 de enero del citado año. Luego de proveído, la decisión legal del primer mandatario municipal, fue leída, siendo entregada copia literal

de la diligencia a Manuel Casado, Domingo de Ibáñez y a Sebastián Navarro, quienes quedando de esta manera enterados, lo firmaron de sus nombres.

En el Padrón Municipal de Habitantes de 1857 consta el escribano Juan Braulio de Butrón y Sasía, de 37 años de edad, casado con Josefa de Astuy y Aguirre, de 34 años, siendo los hijos de esta pareja Antonio, de 9 años, Francisco de 7, Ricardo, de 5, Juan de 3 años y Delfina Justa; su sirvienta, era Juana de Leguina y Careaga, soltera de 20 años; constaba como agregado a la familia el viudo de 72 años Ramón de Butrón. Manuel Casado y Paz, era un sastre de 42 años y de estado civil casado. Eustaquio Ganzábal de 36 años, era un marinero casado con Juliana Zarrabeitia y Suárez, también de 36, siendo sus hijos Matilde (9 años), y Hermenegildo (3 años). Melchor de Palacios y Zubiaga era el cirujano de Portugalete, de 33 años de edad, y casado. Sebastián Navarro y Alarcón, consta como un jornalero casado, de 40 años siendo su mujer Florencia de Urrutia y Torrijos, de 41 años. Fructuoso Estup y Vitorica, poseía 44 años en 1857, siendo marino de oficio. Su esposa era Paulina Fernández Pomiano, quien contaba con 38 años. Ambos tenían una hija soltera de 18 abriles, llamada Ramona. Lucas de Olloqui y Olloqui, era un marino de 29 años, siendo su mujer Santa de Durañona y Allende, de 30 años. El matrimonio tenía dos hijos, José de un añito, y Francisco de Paula de Olloqui y Zabaljáuregui, que contaba con 4 primaveras.

En el Padrón de Habitantes de 1861 se registra a Manuel Casado y Vicente, de 48 años, que tenía un establecimiento de café, un billar, y además ejercía el oficio de sastre. Había contraído nupcias con Juliana de Eguía y Galarza, de 42

años. Con ellos convivía una sirvienta viuda, de 70 años de edad, llamada Ana María de Galarza. Otra sirvienta, de 28 años era Joaquina de Eguía y Galarza. El sirviente o doméstico varón era Casiano Astuy, de 16 abriles. En idéntico registro padronal aparece Apolinar de Riguera y Urticoechea, de 20 años, soltero, zapatero.

El Padrón Municipal de Habitantes por calles de 1870 registra domiciliado en la Plaza a Manuel Casado, con 50 años, comerciante, siendo su esposa Juliana Eguía, de 45 años. En el punto o lugar de Las Arenas se encuentra el señor Gregorio Escalante, de 46 años de edad, casado, y de profesión hospitalero. Tenía un hijo soltero, Gregorio Escalante, soltero y marinero. Melchor de Palacios, era el cirujano del pueblo, quien contaba a la sazón con 48 años. Su esposa era Marta Cautiño, siendo su hija Rosalina de Palacios Cautiño, de 20 años, soltera. La sirvienta de este grupo familiar era Salustiana Escutegui, de 25 años. Ignacio Ayo, era un marinero de 48 años, casado con Ramona Carranza, de 43, siendo su vástaga de 6 añitos, Cecilia. Se nos menciona también en dicho padrón a Apolinar Riguera, del que no se nos citan sus datos, y a Sebastián Navarro, marinero casado de 56 años. Adrián Merladet era un marinero de 37 años, casado con Nicanora Suárez, que tenía la misma edad; sus hijos eran Eusebio, marinero de 9 años de edad y María de 6 añitos.

Portugalete, 13 de agosto de 2010.

UN SAINETE COSTUMBRISTA PORTUGALUJO: EL DOCTOR TOMAS DE IBARRONDO

Las noticias acerca de este galeno son escasas. La primera mención que conocemos en torno a su persona es un artículo publicado en Agosto de 2001 en el diario El Correo, escrito por el célebre historiador vizcaíno Manuel Montero y dotado de una irónica perspectiva temporal, así como de un notable gracejo. El citado trabajo se titula "como vestir en la playa del Salto", y versa sobre las recomendaciones de vestuario para ambos sexos aconsejadas en 1876 por Tomás de Ibarrondo, médico-cirujano de Portugalete.

El Padrón Municipal de Habitantes de la Villa de 1875 registra en el nº 4 de la Calle Santa María al médico Tomás de Ibarrondo y Ortiz, nacido en Carranza el 7 de marzo de 1850, y asentado en la localidad desde hacía ocho meses. Su esposa era Simona Cantero y Rozas, quien vio la luz en Laredo el 10 de Junio de 1846. Esta señora llevaba en aquel entonces en Portugalete solamente cinco meses. Sus hijos eran Luis (19 de Agosto de 1867, Carranza), y Joaquín (13 de Septiembre de 1854, Laredo). Llevaban respectivamente tres y cinco meses de estancia en la Villa. Poseían una criada o doméstica, Concepción Ruíz y Gómez (nacida en Alcomba, en tierra cántabra el 8 de Diciembre de 1848). Esta ama de cría poseía cinco meses de residencia entre nosotros.

El 4 de Septiembre de 1874 el Rector de la Universidad de Madrid, en contestación a la petición de la municipalidad

del 26 de Agosto, le remite al Alcalde jarrillero los títulos universitarios de la carrera de Medicina pertenecientes a los alumnos Segundo de Iturriaga y Uriarte y Tomás de Ibarrondo y Ortiz.

El 12 de Enero de 1876 Juan del Río, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Balmaseda, oficia al Alcalde de la Villa para notificarle la acusación ejecutiva por parte de Simón López y Hermanos, del comercio de Madrid, contra Tomás de Ibarrondo en concepto del impago de 9.433 reales, pidiendo que se le deduzcan de su sueldo estimado en 2.000 pesetas anuales (igual a 8.000 reales). Ibarrondo era el Médico-Titular de nuestro pueblo y como vemos dicha cantidad suponía la tercera parte de su salario. El 17 de Enero el primer edil, Don Bernardino de Icaza dio orden al Depositario Juan Braulio de Butrón para que se ejecutase la orden del Juez. Este último ordenaría levantar el embargo el 3 de Julio de 1876, con efecto el día 1 de ese mes. Dicha medida la había padecido este doctor desde el primero de Enero de 1876 hasta el 3 de Julio, por tanto.

El 26 de marzo de 1876 el discípulo de Hipócrates expone al Consistorio que se ha distinguido especialmente con sus desvelos por atajar la epidemia de viruela que había sufrido la localidad.

El 1 de Junio de 1876 el Alcalde Don Bernardino de Icaza y Murrieta, le expuso al secretario General (José Francisco de Elcoro y Alzueta), que hacia la una de la tarde del día 30 de Mayo último, se le había hecho noticioso por parte de Isidra de Bernaola, viuda y vecina de la Villa, que el Médico Cirujano Municipal Tomás de Ibarrondo no le había facilitado una receta para curar la sarna, que tanto ella como su

familia hacía tiempo padecían, y que por tanto le pidió al Alguacil Niceto Pardo que fuese al domicilio de Ibarrondo en su compañía para preguntarle por qué no le quería dar esa receta. El encargado de la ley y el orden regresó diciéndole a la señora Bernaola que Ibarrondo "*le contestó desde el ventanillo de la puerta: dígale usted al señor Alcalde que yo no contesto a nadie mas que por escrito, habiendo cerrado en el acto el ventanillo*". Por esta razón la primera autoridad jarrillera instruyó un expediente gubernativo para averiguar qué había ocurrido. Y así, se presenta como testigo el Alguacil Niceto Pardo, quien afirma que después de ir a la casa del Doctor y tras llamar a la puerta, salió "*la muchacha, a la que preguntó por su amo*", y presentándose éste en el acto, sucedió entonces la escena ya descrita del ventanillo. Luego hizo lo propio Isidra de Bernaola. A la sazón estas declaraciones de los testigos se efectuaban al día siguiente, el 2 de Junio. Esta viuda, de profesión jornalera, dijo que hacía algunos días que hallándose ella pasando algunos sacos para la vecina, también viuda, Dona Carlota de Ariño a la tienda que ésta poseía en el nº 10 de la Plazuela del Cristo, al bajar por la calle del Medio, encontró al Señor de Ibarrondo en otro negocio que tenía Carlota de Ariño en el nº 29 de esta calle. El galeno la mandó que pasase por su casa, cosa que hizo al día siguiente, al mediodía, y allí la sirvienta le contestó que el doctor se hallaba ausente en Bilbao. Volvió al día siguiente, saliéndole a la puerta su señora, ya que él no estaba en casa. La esposa del facultativo le comunicó que viniera a buscar la receta por la noche. Al anochecer de ese mismo día la declarante se personó de nuevo en ese domicilio topándose con la criada que le expresó que "*no hizo caso el amo*", al requerimiento de su mujer. El 30 de mayo a las doce y media regresó la exponente a casa del médico, donde éste la apostrofó de la siguiente manera: "*¿qué es lo*

que usted trae?, no venga usted a revolver, y marche usted por la escalera abajo, si no la agarro a usted y la tiraré", a lo que ella repuso que hiciera el favor de hacerle la receta. El discípulo de Hipócrates contestó: "*que no quería, ni le daba la gana*". En vista de tal réplica, insistió en sus peticiones pero él dijo "*que no lo hacía y que no volviese a insistir, pues que no sabía como se hallaba para estar tan inoportuna, y que si no se marchaba luego, la echaría a puntapiés"*. Salió inmediatamente de su vivienda, y encontrándose con el Señor Alcalde a la puerta de su tienda (Don Bernardino poseía un comercio en la calle del Medio), le manifestó lo sucedido, a lo cual éste hizo venir al Alguacil para que la acompañase al domicilio del Señor Ibarrondo, donde ocurrió la escena descrita líneas mas arriba.

Luego expone su versión de los hechos Rita de Andechaga, de 21 años de edad, soltera y criada del médico. Ésta refiere las dos visitas, la de las doce y media del mediodía, y la correspondiente al día 30 de Mayo, aunque en la última no oyó nada porque se había retirado a la cocina, pero desde allí oía "*que hablaban en tono bastante alto"*.

El 21 de Junio declara Tomás de Ibarrondo, quien afirma ser cierto que iba a entrar en la tienda de Carlota de Ariño a trabajar Isidra Bernaola, viéndole ella misma poner el certificado en la puerta de ese negocio para que el Ayuntamiento ya no le facilitase las raciones de alimentos que le entregaba a dicha mujer. El doctor expone que "*según su ciencia y leal saber y entender, no le hacía falta lo que solicitaba*". No sabe si habló con su esposa acerca del particular, "*pero que habiendo insistido varias veces, no le cabe la menor duda que podía haber estado*". Cuando volvió esta mujer el día 31 de Mayo le dijo que no debía darle lo que quería, mas como ella

"*insistiese en un tono dominante*", le advirtió "*por conveniente callar la lengua, a lo que contestó que metiera la suya en el culo (sic)", y oyendo esta frase* "*tan inconveniente*", se retiró. Después de la visita del Alguacil, lo que quiso decir es que no tenía por conveniente administrar esta receta, deseando además la queja por escrito para saber a qué atenerse.

Hay luego fechado en Bilbao el 28 de Junio un escrito del Letrado Licenciado Ignacio de Arias contestando a la consulta del caso por parte del Alcalde, considerando que tanto la negativa del Médico a expedir la receta, como la contestación al agente de la Ley no son cargos punibles, y que al ejecutarlos el Señor Ibarrondo no había faltado a ninguno de sus deberes profesionales, sino que tan solo había incurrido en faltas de atención "*que hacían que un Médico desmerezca personalmente ante su cliente y un empleado público ante la autoridad que ha hecho su nombramiento y que remunera sus servicios*". El facultativo es el doctor, no el paciente quien no sabe lo que necesita para curarse. En lo que falló es en las formas y en la rotundidad que expresó al negarse a extender el documento sanitario. Por otro lado tenía que haberle contestado al Alcalde "*con más atención y no como lo hizo, pero esa contestación no es ofensiva ni punible*". Son estos hechos "*cargos personales, faltas de atención*" que pueden ser castigados por el primer edil, no pudiendo tampoco perjudicar la reputación de Don Tomás. No obstante sus actos le hacían "*desmerecer ante el vecindario y ante la autoridad municipal*", pero éstos "*no podrán menos de tener en cuenta estos hechos".*

El 20 de Septiembre de 1876 la primera autoridad municipal, Don Bernardino de Icaza se dirige en una breve comunicación a Segundo de Iturriaga y a Tomás de Ibarrondo,

tras la exposición presentada el día anterior al Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de la misma fecha. El primer edil se expresó en los siguientes términos: "*que no ha sido el ánimo de la Corporación lastimar en lo más mínimo, ni echar por el suelo la dignidad profesional de los recurrentes como manifiestan por la forma de la despedida*", sino cumplir con lo estipulado en las bases de su contrato. Como vemos aquí finaliza, con la destitución del funcionario público la estampa costumbrista que hemos descrito en las líneas redactadas mas arriba.

Portugalete, 22 de Agosto de 2007

ÍNDICE

Un caso de violación en Portugalete en 1662.
C 26 Nº 2 11

La agresión de Josefa de Umaran contra el nieto de Josefa de Urioste en 1708.
Sección E C 3 nº 47 21

Agresión perpetrada por Fray José Cortés contra María Cruz de Eguileor en 1741.
Sección E C 4 nº 33 31

Un caso de escándalo público en el Portugalete de 1746.
C 26 Nº 19 37

Un caso de alboroto callejero en la Villa Jarrillera en el año 1769.
C 26, nº 34. 47

Un caso de estupro en el Portugalete de 1774.
C 27, nº 7. 59

Incidente ocurrido durante la vendimia de 1784.
C 27, nº 39. 77

Un intento de compra de veneno en el Portugalete del Setecientos.
C 29, nº 58. 85

Ignacio de Viar y su pleito con los ostreros de la ría en 1794.
C 19, nº 23. 95

Juicio verbal criminal entre Pedro de Landabaso y Tomás de Ubarri y su esposa María Ascensión de Capetillo.
AHFB – H- 05062011. N 42, nº 1 117

Juicio verbal entre Ecequiel de Antuñano y
Juana de Grijalba acerca de la honra de la joven y
la palabra de casamiento prometida por el primero. (1827).
AHFB –H-05062011. C 42, nº 4 131

Cencerrada contra Francisca de Zaballa y
Pedro de Carranza en 1833.
C 42, nº 5. 141

Riña entre portugalujas en el año de 1839.
C 43, nº 2, C 129, nº 2 y 3 151

Una trifulca en el puerto en 1841.
C 43, nº2, C 129, nº 2. 159

Riña entre Juliana de Eguía y Josefa de la Elguera en 1845.
AHFB-H-0506011. C 43, Nº 2, C 129, nº 2. 167

Cándida de Rodríguez y el presunto intento de violación a
su marido en 1845 y otros extremos.
C 41, nº 5, C 129, Nº 2 173

Pleito entre Juan Ignacio de Garmendia y
Roque José de la Hormaza por el impago de un pasaje a
Montevideo en 1845.
MARTINEZ, Inmaculada, ITURBE, Mercedes y SUAREZ,
Begoña.”Portugalete en la Revolucoión Industrial
(1850-1836).Colección Lankidetzan Bilduma, nº 12,
Eusko Ikaskuntza, Donostia, 1999. P. 60-63.
AHFB-H-05062011. C 43, nº 2, C 129, Nº 2. 187

Un caso de contrabando en el Portugalete de la primera
mitad del siglo XIX.
C 43, mº3, C 129, nº 2 197

La muerte del perro del señor don José de Gorostiza y del Casal y otros extremos.
MARTINEZ, Inmaculada, ITURBE, Mercedes y SUAREZ, Begoña. Portugalete en la Revolución Industrial (1850-1836).
Colección Lankidetzan Bilduma, nº 12,
Eusko Ikaskuntza, Donostia, 1999. P. 78-80.
C 43, nº3, C 129, nº 2. 203

Juicio verbal criminal incoado por José de Ariño contra Manuel de Aguirre y José Gorostiza en 1856.
C 42, nº 7. 209

Un caso de blasfemia contra la Santa misa en el Portugalete del siglo XIX.
C 43, Nº 12, C 129, nº 2 223

Pleito incoado por Francisco Vélez contra Brígida de Lacavex, por maltratar esta última a la hija del demandante.
C 41, nº 18, C 42, nº 1 10. 229

Las andanzas de varias portugalujas de vida alegre en el siglo XIX.
C 40, nº 63, C 129, nº 2 y 3 245

El maestro Valentín del Cerro y su trifulca con algunos conspicuos miembros de la burguesía portugaluja en 1863.
C41 nº22, C103 nº45,49,50, C129 nº3 265

El furibundo ataque de un carabinero de mar a un portugalujo en 1866.
C 40, nº 62, C 129, nº 3 y 5 281

Un sainete costumbrista portugalujo: el doctor Tomas de Ibarrondo.
C 109, nº 22, 27, 60, 71, C 130 nº 6 291

Ayuntamiento de
Portugaleteko Udala

Área de Cultura
Kultura Saila